



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 295
Año XXXVI
Legislatura IX
27 de noviembre de 2018

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad sobre el Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón 21443

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. 21473

1.2.3. RECHAZADAS

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley de Cámara de Cuentas de Aragón 21475

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 319/18, sobre el apoyo de las Cortes de Aragón a las acciones judiciales emprendidas por el Obispado de Barbastro-Monzón para la recuperación de las obras de arte de las parroquias aragonesas 21475

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 337/18, sobre mejoras en los centros penitenciarios y para los trabajadores de los mismos 21476

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 202/18, sobre impulsar gestiones que permitan recuperar Expodrónica para Zaragoza y promover medidas de impulso y desarrollo del sector de los drones en Aragón. 21476

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 340/18, sobre sordoceguera. 21477

Proposición no de Ley núm. 341/18, sobre colaboración del Salud y el Instituto de Medicina Legal de Aragón por razones de interés general para la tasación pericial de los afectados de iDental. 21477

Proposición no de Ley núm. 342/18, sobre el futuro de la central térmica de Andorra y la minería. 21478

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 337/18, sobre mejoras en los centros penitenciarios y para los trabajadores de los mismos. 21478

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 338/18, sobre la conexión ultrarrápida, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. 21479

Proposición no de Ley núm. 339/18, sobre seguridad en las montañas de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 21480

Proposición no de Ley núm. 343/18, sobre la creación de una red de helisuperficies y helipuertos en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 21480

Proposición no de Ley núm. 344/18, sobre actuaciones sobre el puente de Gelsa, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 21481

La Proposición no de Ley núm. 315/18, sobre la eliminación del impuesto de plusvalía cuando no exista incremento de valor, pasa a tramitarse ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. 21481

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 302/18, sobre un Plan de mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros educativos de educación infantil y primaria. 21482

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 311/18, sobre la puesta en marcha de un instrumento permanente para compatibilizar la respuesta y la adaptación de los recursos humanos a los perfiles profesionales que demandan las empresas aragonesas. 21482

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 313/18, sobre la creación de un foro permanente por la mejora de las condiciones laborales. 21482

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 308/16, sobre la regulación de las acampadas juveniles en Aragón. 21482

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 314/18, sobre cursos de formación de policías locales. 21482

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Moción núm. 49/18, dimanante de la Interpelación núm. 143/17, relativa a la política general presupuestaria para mejorar el bienestar de los ciudadanos. 21483

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 49/18, dimanante de la Interpelación núm. 143/17, relativa a la política general presupuestaria para mejorar el bienestar de los ciudadanos. 21483

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 940/18, relativa a los trabajadores y trabajadoras que dependen de Gobierno de Aragón. 21484

Pregunta núm. 941/18, relativa a la incidencia en el sector productivo aragonés de las medidas anunciadas por el Gobierno de la nación. 21484

Pregunta núm. 942/18, relativa a la última Comisión Bilateral Aragón-Estado. 21484

Pregunta núm. 943/18, relativa a la reunión de la Comisión Bilateral. 21484

Pregunta núm. 944/18, relativa a las actuaciones previstas ante el anuncio hecho por Endesa del cierre de la central térmica de Andorra en junio de 2020. 21484

Pregunta núm. 945/18, relativa a las convocatorias públicas autonómicas en materia de I+D+i. 21485

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 570/18, relativa al incumplimiento del caudal ecológico del río Cinca (BOCA núm. 265, de 19 de junio de 2018).. 21485

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 822/18, relativa al colapso de los servicios de urgencias del Hospital Royo Villanova (BOCA núm. 281, de 18 de octubre de 2018).. 21486

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 828/18, relativa al desarrollo de la Ley de venta local de productos agroalimentarios (BOCA núm. 281, de 18 de octubre de 2018). 21487

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 854/18, relativa a nuevos plazos en la construcción del Hospital de Alcañiz (BOCA núm. 285, de 25 de octubre de 2018).. 21487

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 855/18, relativa a la partida presupuestaria del Hospital de Alcañiz (BOCA núm. 285, de 25 de octubre de 2018). . . . 21487

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 856/18, relativa a dotación presupuestaria en la construcción del Hospital de Alcañiz (BOCA núm. 285, de 25 de octubre de 2018). 21487

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 875/18, relativa a los beneficiarios del protocolo del Gobierno de Aragón para la atención bucodental a las personas afectadas por el fraude i-Dental (BOCA núm. 287, de 31 de octubre de 2018).. 21487

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 876/18, relativa a los requisitos exigidos a los afectados por el fraude i-Dental para acceder a las reparaciones de los daños dentales (BOCA núm. 287, de 31 de octubre de 2018). 21488

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 877/18, relativa a las endodoncias realizadas por el Servicio Aragonés de Salud (BOCA núm. 287, de 31 de octubre de 2018). 21488

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia. 21488

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Justicia e Interior ante la Comisión de Sanidad. 21489

Solicitud de comparecencia del Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. 21489

Solicitud de comparecencia del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad. 21489

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 8 y 9 de noviembre de 2018. 21489

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Resolución del Presidente de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Caspe correspondiente a los ejercicios 2013 a 2015. 21498

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad sobre el Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad sobre el Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón, publicado en el BOCA núm. 212, de 26 de diciembre de 2017.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón, integrada por los Diputados Sres. D. Modesto Lobón Sobrino, en representación del G.P. Popular; D.º Isabel García Muñoz, en representación del G.P. Socialista; D.º M.º Eugenia Díaz Calvo, en representación del G.P. Podemos Aragón; D. Jesús Guerrero de la Fuente, en representación del G.P. Aragonés; D. Javier Martínez Romero, en representación del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; D.º Carmen Martínez Romances, en representación de la A.P. Chunta Aragonesista (G.P. Mixto), y D.º Patricia Luquin Cabello, en representación de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), ha estudiado el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de las Cortes de Aragón de 28 de junio de 2017, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Artículo 1:

Con las **enmiendas números 1, del G.P. Popular; 2, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y 3, del G.P. Aragonés**, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, de manera que el párrafo a) del apartado 2 del artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

«a) Fomentar y consolidar en Aragón la investigación fundamental, **o básica, y la** orientada, **aplicada o** traslacional, y establecer procedimientos de evaluación rigurosos, coherentes y transparentes.»

Con la **enmienda número 4, del G.P. Podemos Aragón**, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, que consiste en añadir en el párrafo b) del apartado 2 del artículo 1, después de «un modelo de financiación estable», el siguiente texto: «, **sostenida en el tiempo y contracíclica**».

La **enmienda número 5, del G.P. Podemos Aragón**, es aprobada por unanimidad.

Las **enmiendas números 6, del G.P. Popular; 7, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y 8, del G.P. Aragonés**, son aprobadas por unanimidad.

Con las **enmiendas números 9, del G.P. Popular; 10, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y 11, del G.P. Aragonés**, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, en cuya virtud el párrafo h) del apartado 2 del artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

«h) Promover la coordinación de las políticas de I+D+i de **los distintos agentes de I+D+i**, y favorecer la coordinación y complementariedad con las políticas desarrolladas por el Gobierno de España y la Unión Europea.»

La **enmienda número 12, del G.P. Podemos Aragón**, es aprobada por unanimidad.

Con la **enmienda número 13, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, la Ponencia acuerda por unanimidad introducir un párrafo g) (nuevo) en el apartado 3 del artículo 1, redactado en los siguientes términos:

«g) **Promover la formación en estudios científico-técnicos a todos los niveles, para contribuir a satisfacer y equilibrar las necesidades de la sociedad, haciendo especial énfasis en el acceso de las mujeres a los estudios de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.**»

Finalmente, la Ponencia, a propuesta del Letrado que la asiste, acuerda por unanimidad, como corrección técnica, segregar el artículo 1 del Proyecto de Ley en dos artículos, de manera que el artículo 1, que tendrá como rúbrica «Objeto», estará integrado por el actual apartado 1, y el artículo 1 bis), con la rúbrica «Fines y objetivos», estará constituido por los actuales apartados 2 y 3 de dicho artículo 1.

Artículo 2:

La **enmienda número 14, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Aragonés y enmendante, y el voto en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón, así como de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Con la **enmienda número 15, del G.P. Podemos Aragón**, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, en cuya virtud el apartado

k) del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

«k) Orientación de la actividad investigadora a la obtención de **resultados y de la actividad innovadora a la aplicación de estos.**»

La **enmienda número 16, del G.P. Popular**, es aprobada por unanimidad, con una corrección técnica, que consiste en sustituir el término «Fomentar» por «Fomento».

Con la **enmienda número 17, del G.P. Popular**, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, que consiste en introducir un apartado m) (nuevo) en el artículo 2, redactado en los siguientes términos:

«m) **Consideración de la innovación y la investigación aplicada como medios para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad.**»

Artículo 3:

Con la **enmienda número 18, del G.P. Aragonés**, la Ponencia aprueba por unanimidad una transacción, que consiste en añadir en el apartado a) del artículo 3, después de «I+D+i», el siguiente texto: «**en el ámbito público y privado**».

Artículo 12:

Con la **enmienda número 19, del G.P. Aragonés**, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, en cuya virtud se añaden, después de la palabra «industrial», los siguientes términos: «**y tecnológica**».

Artículo 14:

La **enmienda número 20, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, es aprobada por unanimidad.

Artículo 16:

La **enmienda número 21, del G.P. Podemos Aragón**, es aprobada por unanimidad.

La **enmienda número 22, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, que propone introducir un artículo 16 bis) (nuevo), es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante; el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y Podemos Aragón, así como de las AA.PP. Chunta Aragonésista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Aragonés.

La **enmienda número 23, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, que propone introducir un artículo 16 ter) (nuevo), es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante; el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y Podemos Aragón, así como de las AA.PP. Chunta Aragonésista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Aragonés.

Artículo 18:

Con las **enmiendas números 24, del G.P. Podemos Aragón, y 99, de la A.P. Izquierda**

Unida de Aragón (G.P. Mixto), que propone introducir una **disposición adicional séptima** (nueva), la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, en cuya virtud se introduce un **apartado 1 bis)** en el artículo 18, redactado en los siguientes términos:

«**1 bis). El Gobierno de Aragón y los centros de investigación dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán definir la estructura de su plantilla de investigación y el sistema de incentivos.**»

Las **enmiendas números 25, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y G.P. Mixto (A.P. Chunta Aragonésista), y 26, del G.P. Aragonés**, son aprobadas por unanimidad.

Artículo 19:

La **enmienda número 27, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)** es retirada por la Ponente de esta Agrupación Parlamentaria.

Con las **enmiendas números 28, del G.P. Podemos Aragón; 29, del G.P. Popular, y 30, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)**, presentadas al **artículo 19, y 91, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (A.P. Chunta Aragonésista)**, que propone introducir una **disposición adicional tercera ter)** [nueva], la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, que consiste en introducir una **disposición adicional quinta** [nueva], redactada en los términos de la enmienda número 91.

Artículo 20:

La **enmienda número 31, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Aragonés y enmendante, y el voto en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón, así como de las AA.PP. Chunta Aragonésista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 21:

Con las **enmiendas números 32, del G.P. Popular; 33, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y 34, del G.P. Podemos Aragón**, la Ponencia aprueba por unanimidad una transacción que consiste en sustituir, al comienzo del artículo 21, «El personal docente e investigador y el personal investigador de la Universidad de Zaragoza (...)», por el siguiente texto: «El personal **de investigación: docente e investigador, personal investigador, técnico, tecnólogo y de gestión** de la Universidad de Zaragoza (...)».

Artículo 23:

La **enmienda número 35, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, es retirada por el Ponente de este Grupo Parlamentario.

Artículo 24:

La **enmienda número 36, del G.P. Aragonés**, es rechazada con el voto a favor de los GG.PP.

Popular, enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y el voto en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón, así como de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 26:

La **enmienda número 37, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Aragonés y enmendante, y el voto en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón, así como de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 28:

Las **enmiendas números 38 y 39, del G.P. Popular**, son rechazadas con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y el voto en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón, así como de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La **enmienda número 40, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante; el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y Podemos Aragón, así como de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Aragonés.

Artículo 29:

Las **enmiendas números 41 y 44, del G.P. Popular**, son rechazadas con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y el voto en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón, así como de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La **enmienda número 42, del G.P. Aragonés**, es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y el voto en contra de los demás Grupos Parlamentarios y de las Agrupaciones Parlamentarias.

La **enmienda número 43, del G.P. Podemos Aragón**, es aprobada por unanimidad.

Con las **enmiendas números 45, del G.P. Popular; 46, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); 47, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (A.P. Chunta Aragonesista); 48, del G.P. Podemos Aragón, y 49, del G.P. Aragonés**, la Ponencia aprueba por unanimidad una transacción, que consiste en sustituir el texto del párrafo o) del apartado 2 del artículo 29, por el texto propuesto mediante la enmienda número 48, que es el siguiente:

«o) La promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica **en toda la sociedad aragonesa, con especial atención** en el ámbito educativo.»

Las **enmiendas números 50 y 51, del G.P. Podemos Aragón**, son aprobadas por unanimidad.

La **enmienda número 52, del G.P. Popular**, es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y el voto en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón, así como de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La **enmienda número 53, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, que propone introducir un **artículo 29 bis** (nuevo), es rechazada al votar a favor de la misma el Grupo Parlamentario enmendante; en contra, los GG.PP. Popular, Socialista y Podemos Aragón, así como las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y abstenerse el G.P. Aragonés.

Artículo 30:

La **enmienda número 54, del G.P. Aragonés**, es rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y en contra, los GG.PP. Popular, Socialista y Podemos Aragón, así como las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La **enmienda número 55, del G.P. Podemos Aragón**, es aprobada por unanimidad.

Con la **enmienda número 56, del G.P. Podemos Aragón**, la Ponencia aprueba, con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y enmendante, así como de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), un texto transaccional, en cuya virtud se introduce un punto 5.º en el apartado 2,c) del artículo 30, redactado en los siguientes términos:

«5.º) Un representante de cada uno de los sindicatos representativos en la comunidad universitaria.»

Con la **enmienda número 57, del G.P. Podemos Aragón**, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, mediante el cual se introduce en el apartado 4 del artículo 30, al final de la primera frase, el siguiente texto: **«(...), dando cuenta del nombramiento a la comisión parlamentaria de las Cortes de Aragón competente en dicha materia».**

Artículo 31:

Con la **enmienda número 58, del G.P. Podemos Aragón**, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, de manera que en el punto 1.º del apartado 2,c) del artículo 31, se sustituye el texto a partir de «a propuesta de (...), por el siguiente: **«la Universidad de Zaragoza, los sindicatos, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las entidades, centros y organismos de investigación que se determinen regimentariamente».**

Con la **enmienda número 59, del G.P. Podemos Aragón**, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, en cuya virtud se introduce en el apartado 4 del artículo 31, al final de la primera frase, el siguiente texto: «**(...), dando cuenta del nombramiento a la comisión parlamentaria de las Cortes de Aragón competente en dicha materia**».

Las **enmiendas números 60 a 64, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, son rechazadas al votar a favor de las mismas los GG.PP. Popular, Aragonés y enmendante, y en contra los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón, así como las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 32:

La **enmienda número 65, del G.P. Aragónés**, es aprobada por unanimidad.

La **enmienda número 66, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, es rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. Popular y enmendante; en contra los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón, así como las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y abstenerse el G.P. Aragónés.

Con las **enmiendas número 67 y 69, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)** y **68, del G.P. Podemos Aragón**, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, en cuya virtud se introduce en el apartado 4 del artículo 32 un párrafo segundo, redactado en los siguientes términos:

«A la finalización de su ejecución se presentará un informe de evaluación del Plan que se pondrá también en conocimiento de la Comisión de las Cortes de Aragón competente en esta materia.»

Artículo 33:

La **enmienda número 70, del G.P. Aragónés**, es aprobada por unanimidad.

Artículo 34:

La **enmienda número 71, del G.P. Aragónés**, es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y el voto en contra de los demás Grupos Parlamentarios y de las Agrupaciones Parlamentarias.

Artículo 35:

Con la **enmienda número 72, del G.P. Popular**, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, que consiste en introducir en el **apartado IV de la Exposición de motivos, a continuación del párrafo séptimo**, el siguiente párrafo:

«Por otra parte, es preciso reconocer la especial importancia del denominado Manual de Frascati, documento que proporciona, entre otros aspectos, definiciones de la I+D y de sus componentes,

así como un conjunto de criterios y directrices aceptados internacionalmente para identificar las actividades y los proyectos específicos I+D y para medir los recursos económicos destinados a la ejecución de estas actividades y proyectos, y sus fuentes de financiación. Como se señala en el propio Manual, este se emplea también para interpretar los datos de I+D como parte del desarrollo, aplicación y evaluación de las políticas nacionales.»

Con las **enmiendas números 73, del G.P. Popular; 74, del G.P. Podemos Aragón; 75, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, y **76, del G.P. Aragónés**, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, en cuya virtud el apartado 2 del artículo 35 queda redactado en los siguientes términos:

«2. Con el objetivo de que la Comunidad Autónoma de Aragón esté en la media europea en I+D+i, se aumentará anualmente el esfuerzo inversor del Gobierno de Aragón en la misma medida en que lo haga la Unión Europea.»

Con las **enmiendas números 77, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); 78, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (A.P. Chunta Aragonesista); 79, del G.P. Podemos Aragón, y 80, del G.P. Aragónés**, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, que consiste en redactar el apartado 3 del artículo 35 en los términos de la enmienda número 78.

Artículo 36:

La **enmienda número 81, del G.P. Podemos Aragón**, es aprobada por unanimidad.

La **enmienda número 82, del G.P. Aragónés**, es rechazada con el voto a favor del G.P. enmendante y el voto en contra de los demás Grupos Parlamentarios y de las Agrupaciones Parlamentarias.

La **enmienda número 83, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**, es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. Aragónés y enmendante, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y Podemos Aragón, así como de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 42:

La **enmienda número 84, del G.P. Aragónés**, es aprobada por unanimidad.

Artículo 44:

La **enmienda número 85, del G.P. Popular**, que propone introducir un apartado c) [nuevo] en el artículo 44, es aprobada por unanimidad con la siguiente redacción:

«c) Potenciará, de manera particular, alianzas estratégicas con otras Comunidades Autónomas.»

Artículo 45:

La **enmienda número 86, del G.P. Aragonés**, es aprobada por unanimidad.

Artículos 45 y 47:

Con las **enmiendas números 87, del G.P. Aragonés** (presentada al artículo 45), y **89, del G.P. Aragonés** (presentada al artículo 47), la Ponencia aprueba por unanimidad una transacción, que consiste en añadir, al final del apartado 2 del artículo 47, el siguiente texto:

«(...) **y podrá incentivar aquellas acciones que se realicen con agentes del Sistema Aragonés de I+D+i que tengan su implantación o desarrollen su actividad en el medio rural.**»

Con la **enmienda número 88, del G.P. Aragonés**, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, que consiste en introducir un párrafo g) [nuevo] en el apartado 1 del artículo 47, redactado en los siguientes términos:

«g) **La potenciación de las sinergias que resulten de fomentar las tecnologías emergentes propias del momento.**»

Con las **enmiendas números 90, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (A.P. Chunta Aragonesista)**, que propone introducir una **disposición adicional tercera bis** [nueva]; **93, del G.P. Popular; 94, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)**, y **95, del G.P. Podemos Aragón**, que proponen introducir una **disposición adicional cuarta** (nueva), la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, en cuya virtud se introduce una **disposición adicional cuarta** [nueva], redactada en los términos de la enmienda número 90, con la introducción, después de «Gobierno», de los términos «**de Aragón**», y después de «Comunidad», de la palabra «**Autónoma**».

Con la **enmienda número 92, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y Mixto (A.P. Chunta Aragonesista)**, que propone introducir una **disposición adicional tercera cuá-ter** (nueva), la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, que consiste en introducir una **disposición adicional sexta** (nueva), redactada en los siguientes términos:

«**Disposición adicional sexta [nueva].— Régimen retributivo especial de determinado personal investigador contratado por entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

1. El régimen retributivo recogido en los artículos 6 y 7 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, no será de aplicación al personal investigador, que cumpla las características de excepcional reconocimiento por el órgano rector de la

entidad, contratado en régimen laboral por aquellas entidades del sector público institucional que sean agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

2. El proceso de selección del citado personal deberá responder a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, valorándose en todo caso la experiencia investigadora, el talento adquirido y el prestigio en el campo de investigación en que sean especialistas.

Este personal investigador no se integra en los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo de las entidades contratantes.

3. El contrato que se formalice determinará las retribuciones totales que deberán ser aprobadas previamente a su formalización, por el órgano de gobierno de la entidad, organismo o fundación.»

Las **enmiendas números 96, del G.P. Popular; 97, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)**, y **98, del G.P. Podemos Aragón**, que proponen introducir una **disposición adicional quinta** (nueva), son retiradas por el/La Ponente del correspondiente Grupo Parlamentario.

Con las **enmiendas números 100, del G.P. Popular, y 101, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)**, que proponen introducir una **disposición transitoria segunda** (nueva), la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, en cuya virtud se introduce una **disposición transitoria segunda** (nueva), redactada en los siguientes términos:

«**Disposición transitoria segunda. Consolidación de empleo temporal.**

1. Los agentes públicos del Sistema Aragonés de I+D+i podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2014, respetando, en todo caso, lo dispuesto en la normativa básica estatal.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Los procesos selectivos se desarrollarán, cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.»

En consecuencia, la disposición transitoria única pasa a ser **disposición transitoria primera.**

Disposición final segunda:

Con las **enmiendas números 102, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)**, que propone introducir una **disposición final segunda**

bis) (nueva), y **103, del G.P. Podemos Aragón**, a la **disposición final segunda**, la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional que consiste en introducir una **disposición final segunda bis)** [nueva], redactada en los siguientes términos:

«Disposición final segunda bis). Regulación de las modalidades de contratación del personal de investigación.

El Gobierno de Aragón, en un plazo máximo de 9 meses, regulará las modalidades de contratación del personal de investigación de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral y, en su caso, en el Estatuto Básico del Empleado Público.»

Anexo:

La **enmienda número 104, del G.P. Podemos Aragón**, es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario proponente y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra de los demás Grupos Parlamentarios y de la A.P. Chunta Aragonesista (G.P. Mixto).

La **enmienda número 105, del G.P. Podemos Aragón**, es retirada por la Ponente de este Grupo Parlamentario.

Finalmente, la Ponencia aprueba por unanimidad las siguientes correcciones técnicas propuestas por el Letrado que la asiste:

1. En las distintas ocasiones en que, a lo largo de la Exposición de motivos y del articulado, se hace referencia al «Departamento del Gobierno competente en materia de investigación e innovación», al «Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de I+D+i», al «*Departamento competente en materia de I+D+i*», al «Departamento competente en materia de sanidad», o al «Departamento competente en materia de educación», se sustituye la mayúscula inicial de la palabra «Departamento» por minúscula, ya que no se está citando un departamento con su nombre concreto, sino por referencia a parte de sus competencias. Igualmente, y por los mismos motivos, en los casos en que se cita la «Dirección General competente en materia de I+D+i», la «Dirección General competente en la materia» o la «Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de I+D+i», su sustituye la mayúscula inicial de las palabras «Dirección General» por minúscula.

2. Artículo 1 bis). Fines y objetivos.

— En el **apartado 1, párrafo b)**, se suprimen los términos «en adelante» que están situados al comienzo del paréntesis.

— En el **apartado 2):**

* En el **encabezamiento** de este apartado, se sustituyen los términos «Asimismo, se tenderá a la consecución de los siguientes objetivos», por los siguientes: «Asimismo, **son objetivos de esta ley:** (...)»

*En el **párrafo c)**, se sustituyen los términos «nuestra región», por «**la Comunidad Autónoma de Aragón**».

3. Artículo 4. Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

Se sustituye «participan» por «**participen**», ya que el verbo inicial del artículo —«tendrán»— está en futuro.

4. Artículo 6. Organismos públicos de investigación y entidades de derechos público.

— Se sustituyen los términos «cuando tengan» por «**que tengan**».

— Se sustituyen los términos «está sujeta» por «**estará sujeta**».

5. Artículo 9. Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado.

Se suprime la conjunción «y» que se encuentra delante de los términos «que se ubiquen».

6. Artículo 13. Parques científico-tecnológicos.

— En el **apartado 1**, se sustituye «Parques científicos-tecnológicos» por «Parques **científico-tecnológicos**», con objeto de unificar esta denominación con la rúbrica del artículo.

— En el **apartado 2, párrafo primero**, se suprimen los términos «En concreto» y se introducen, después de la palabra «Parques», los términos «**científico-tecnológicos**», por el motivo expresado en el apartado anterior.

7. Artículo 14. Empresas y agrupaciones empresariales innovadoras.

Se sustituye la «**,**» situada antes de la palabra «redes» por la conjunción «**y**».

8. Artículo 15. Centros de transferencia.

Se sustituye la conjunción «y» situada después de la palabra «socioeconómicos» por una «**,**».

9. Artículo 16. Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

En el **apartado 2**, se introduce el artículo indeterminado «un» delante de «instrumento».

10. Artículo 17. Clasificación.

— En el **párrafo primero**, se sustituye «desempeñan» por «desempeña».

— En los **apartados a), b) y c)**, se suprime el verbo «es» situado después de «:».

— En el **apartado c)**, se añade el gerundio «**estando**» después de «es el que» y antes de «en posesión».

11. Artículo 18. Personal de investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los organismos públicos de investigación adscritos a ella.

— En el **apartado 2**, se sustituye la expresión «(...), con respeto a los principios de la normativa en materia de función pública de Aragón (...)», por el siguiente texto: «(...), con respeto **a la normativa básica estatal**, a la normativa en materia de función pública de Aragón (...)», y se introduce, al final del apartado, delante de «convenios colectivos», los términos «**a los**».

— En el **apartado 3**, se sustituye el texto «El acceso, selección y provisión a la Administración» por el siguiente: «El acceso **y la selección del personal**

de investigación, así como la provisión de puestos de trabajo en la Administración».

12. Artículo 21. *Personal de investigación de la Universidad de Zaragoza.*

Se sustituye la expresión «por el real decreto que apruebe el estatuto del personal docente e investigador universitario», por la siguiente: **«por el estatuto del personal docente e investigador universitario que se apruebe por real decreto»**, ya que el real decreto es el instrumento normativo mediante el que se aprobará, en su caso, dicho estatuto.

13. Artículo 23. *Marco Europeo para las Categorías de Investigación.*

En el **apartado 2**, se sustituyen las palabras «estas categorías» por **«las categorías»**.

14. Artículo 24. *Infraestructuras y equipamientos de I+D+i.*

En el **apartado 1**, se sustituye el término «recogidos» por **«definidos»**.

15. Artículo 26. *Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares.*

— En el **apartado 1**, *in fine*, se añaden, después de «Comunidad Autónoma», los términos **«de Aragón»**.

— En el **apartado 2, párrafo primero**, se sustituyen los términos «de las mismas» por los siguientes: **«de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares»**.

— En el **apartado 2, párrafo segundo**, se sustituyen los términos «de las mismas» por los siguientes: **«dichas infraestructuras»**.

16. Artículo 29. *Departamento competente de I+D+i.*

— En la **rúbrica**, se sustituye la preposición «de» por la preposición **«en»**.

— En el **apartado 2,m)**, se suprime la conjunción «y» situada delante de los términos «sin perjuicio», por considerarla innecesaria.

17. Artículo 30. *Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.*

— En el **apartado 3, segunda oración**, se sustituyen los términos «del departamento competente en materia de I+D+i», por los siguientes: **«de dicho departamento»**.

— En el **apartado 4** se sustituyen los términos «la comisión parlamentaria de las Cortes de Aragón competente en dicha materia», por los siguientes: **«la correspondiente comisión parlamentaria de las Cortes de Aragón»**.

— En el **apartado 5,e)**, se sustituye el término «atribuibles» por **«atribuidas»**.

18. Artículo 31. *Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.*

— En el **apartado 2,c),1.ª**, añadir, después de «los sindicatos», el siguiente texto: **«representativos en la comunidad universitaria»**, con objeto de que quede claro qué sindicatos podrán proponer vocales del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

El artículo 30.2,c) dispone, en relación con los vocales del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, que pertenecerán, entre otros, a los siguientes colectivos: «5.º) Un representante de cada uno de los sindicatos representativos en la comunidad universitaria.»

— En el **apartado 3, segunda frase**, se sustituyen los términos «del departamento competente en materia de I+D+i», por los siguientes: **«de dicho departamento»**.

— En el **apartado 4** se sustituyen los términos «la comisión parlamentaria de las Cortes de Aragón competente en dicha materia», por los siguientes: **«la correspondiente comisión parlamentaria de las Cortes de Aragón»**.

— En el **apartado 5,e)**, añadir los términos **«de Aragón»** después de «Comunidad Autónoma».

19. Artículo 32. *Plan Autonómico de I+D+i.*

En el **apartado 5:**

— Se sustituye la expresión «de la planificación de las políticas públicas» por la siguiente: **«en la planificación de las políticas públicas»**.

— Se suprimen los términos «resto del».

20. Artículo 36. *Financiación privada, mecenazgo y crowdfunding.*

En el **apartado 2,b)**, se sustituye la «,» situada a continuación de «actividades» por la conjunción **«y»**.

21. Artículo 37. *Objeto y naturaleza.*

En el **apartado 4**, se suprimen los términos «el ejercicio de».

22. Artículo 48. *Difusión de los resultados de la I+D+i.*

En el **apartado 3** se suprimen los términos «En particular,».

23. Disposición adicional primera. *Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo, Fundación ARAID.*

La Ponencia considera que el párrafo primero, el texto del párrafo segundo, a partir de «, destacando (...)» y la primera oración del párrafo tercero carecen de contenido normativo, por lo que deben integrarse en la Exposición de motivos, que se refiere a esta fundación en los párrafos primero y noveno del apartado IV y en el párrafo decimotercero del apartado V.

Por ello, acuerda lo siguiente:

1.º Introducir en el **primer párrafo del apartado IV de la Exposición de motivos**, dentro del paréntesis, delante de «Fundación ARAID», los términos **«en adelante,»**.

2.º Redactar el párrafo noveno del apartado IV de la Exposición de motivos en los siguientes términos:

«En relación con la Fundación ARAID, la ley la incluye entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i. Se trata de una fundación privada de iniciativa pública cuya constitución fue autorizada por el Decreto 223/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón. Esta fundación, perteneciente al sector público aragonés, tiene como objeto el impulso de la investigación, el

desarrollo científico-tecnológico y la innovación como factores de desarrollo regional, debiendo destacarse su actividad dirigida a la captación, formación y retorno de investigadores excelentes en las áreas de investigación y conocimiento que se determinen en el Plan Autonómico de I+D+i.

Ha venido desarrollando su actividad dentro de sus fines fundacionales y, dada su trayectoria y su potencialidad como captadora de recursos, principalmente humanos, su consolidación en el sistema se presenta como un hecho indiscutible. En aplicación del principio de racionalización de la estructura administrativa, en lugar de optar por la creación de una nueva agencia de investigación, a imagen del derecho comparado, **en esta ley** se pone en valor **su existencia, configurándola** como elemento principal en el desarrollo de la política pública de investigación e innovación. **Además, dicha Fundación dispone de instrumentos de gestión, crecimiento y estabilización de los recursos humanos de investigación más flexibles que los utilizados tradicionalmente por la Administración Pública** y ha conseguido incrementar de forma progresiva una masa crítica de investigadores de excelencia en las líneas estratégicas establecidas por el Gobierno de Aragón. No obstante, queda pendiente el avance en otros aspectos, en los que la aportación de ARAID puede ser muy importante, como el vinculado con la carrera científica de investigadores excelentes y la internacionalización de nuestra investigación, apenas desarrollada.»

3.º Sustituir en el **párrafo decimotercero del apartado V de la Exposición de motivos**, la frase «Fundación Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (Fundación ARAID), creada en el año 2005 dentro del sistema público aragonés de I+D+i (...)», por las siguientes palabras, «**Fundación ARAID** (...)», ya que, por una parte, en el primer párrafo del apartado IV, ya se ha especificado que, en adelante, a esta entidad fundacional se la va a citar como «Fundación ARAID» y, por otro lado, se ha señalado en el párrafo noveno del apartado V que su constitución fue autorizada por el Decreto 223/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

4.º Redactar la **disposición adicional primera** en los siguientes términos:

«**Disposición adicional primera.**— Fundación «Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo» (Fundación ARAID).

La **Fundación «Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo»** (Fundación ARAID), cuyo objeto es el impulso de la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación como factores de desarrollo regional, es agente del Sistema Aragonés de I+D+i.

Se adoptarán las medidas oportunas para el desempeño por la **Fundación ARAID** de las funciones que ya **tiene** asignadas o bien para **atribuirle** nuevas actuaciones no incluidas en **sus** estatutos, mediante la modificación y adaptación de **estos** por el procedimiento legalmente establecido

y **su** posterior inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se incluirán nuevos programas, como la captación de talento, los contratos de acceso y estabilización (conocidos en el ámbito anglosajón como *tenu-retract*: investigadores en periodo de prueba para conseguir un puesto permanente) o la movilidad de investigadores entre centros, sectores e internacional.

Asimismo, la Fundación ARAID se constituirá como elemento de apoyo a iniciativas empresariales en áreas estratégicas orientadas a entornos competitivos internacionales de innovación, así como **a** la contratación de jóvenes investigadores en empresas, bajo supervisión académica e incentivada con carácter temporal.»

24. Disposición transitoria primera.

En el **párrafo segundo**, se sustituye el acrónimo «CONAID» por «**Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo**».

25. Disposición final segunda bis) [nueva].- Regulación de las modalidades de contratación del personal de investigación.

Se suprime, *in fine*, la expresión «y, en su caso, en el Estatuto Básico del Empleado Público».

26. Exposición de motivos.

— En el **apartado I**, el **párrafo segundo** queda redactado en los siguientes términos:

«**En relación con** la distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas, la Constitución española dispone en su artículo 148.1, 17.º que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de fomento de la investigación y en **su** artículo 149.1, 15.º, **atribuye al Estado** la competencia exclusiva **sobre** “fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica”».

— En el **apartado III**, **párrafo último**, se suprime la palabra «pasado», que se encuentra delante de «*21 de diciembre de 2016*».

— En el **apartado IV**, **párrafo primero**, se sustituye la primera referencia que se hace al «Sistema Aragonés de I+D+i» por el siguiente texto: «**Sistema Aragonés de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Conocimiento e Innovación (en adelante, Sistema Aragonés de I+D+i)**».

— En el **apartado V**:

* El **párrafo segundo** queda redactado en los siguientes términos:

«Así, en el capítulo I, bajo la denominación de disposiciones generales, se recoge el objeto y los fines y objetivos **de esta ley, así como los** principios informadores **del Sistema Aragonés de I+D+i**, y se introducen una serie de definiciones que, a efectos **de lo dispuesto en la misma, reflejen** con claridad la realidad de lo regulado en ella.»

* El **párrafo noveno** queda redactado en los términos que se transcriben a continuación:

«El tercero y último de los ámbitos materiales es el referido al sistema de financiación. La ley pretende dotar al sistema de una financiación pública estable y sostenida que permita el crecimiento de la inversión, **con el objetivo de situar a la Comunidad Autónoma de Aragón en la media europea de I+D+i. En consecuencia, deberá aumentarse anualmente el esfuerzo inversor del Gobierno de Aragón en la misma medida que la Unión Europea.** Además, recoge instrumentos **para impulsar** la inversión privada en la I+D+i, como es el caso del mecenazgo y **el crowdfunding.**»

* En el **párrafo decimocuarto**, *in fine*, se añade el siguiente texto :

«(...); se establece la obligación del Gobierno de Aragón de incrementar anualmente, en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma la dotación del Fondo Aragonés de I+D+i; se recoge la posibilidad de contratación temporal de personal investigador y de personal técnico de apoyo a la investigación para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica bajo la modalidad de contrato de trabajo prevista en el artículo 15.1,a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y se contempla un régimen retributivo especial para el personal investigador, que cumpla las características de excepcional reconocimiento por el órgano rector de la entidad, contratado en régimen laboral por aquellas entidades del sector público institucional que sean agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.»

* En el último párrafo, se sustituye la expresión «de esta ley» por la siguiente **«de esta norma legal»**.

27. Finalmente, la Ponencia acuerda introducir un índice al comienzo del Proyecto de Ley.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2018.

Los Diputados
 MODESTO LOBÓN SOBRINO
 ISABEL GARCÍA MUÑOZ
 M.º EUGENIA DÍAZ CALVO
 JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
 JAVIER MARTÍNEZ ROMERO
 CARMEN MARTÍNEZ ROMANCES
 PATRICIA LUQUIN CABELLO

ANEXO

Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.
 Artículo 1. Objeto.

Artículo 1 bis). Fines y objetivos.
 Artículo 2. Principios.
 Artículo 3. Definiciones.

CAPÍTULO II. Agentes e Infraestructuras y Equipamientos del Sistema Aragonés de I+D+i.

Sección 1.º Clasificación de los Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

Artículo 4. Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

Artículo 5. Universidades.

Artículo 6. Organismos públicos de investigación y entidades de derecho público.

Artículo 7. Red de centros sanitarios y hospitales.

Artículo 8. Institutos de Investigación.

Artículo 9. Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

Artículo 10. Fundaciones.

Artículo 11. Archivos, museos y bibliotecas.

Artículo 12. Centros tecnológicos.

Artículo 13. Parques científico-tecnológicos.

Artículo 14. Empresas y agrupaciones empresariales innovadoras.

Artículo 15. Centros de transferencia.

Artículo 16. Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

Sección 2.º Empleados públicos al servicio del Sistema Aragonés de I+D+i.

Artículo 17. Clasificación.

Artículo 18. Personal de investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los organismos públicos de investigación adscritos a ella.

Artículo 19. Contratación de personal investigador de carácter laboral.

Artículo 20. Otras disposiciones aplicables a los empleados públicos del Sistema Aragonés de I+D+i.

Artículo 21. Personal de investigación de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 22. Personal investigador del Sistema Aragonés de Salud.

Artículo 23. Marco Europeo para las Categorías de Investigación.

Sección 3.º Infraestructuras y Equipamientos de I+D+i.

Artículo 24. Infraestructuras y equipamientos de I+D+i.

Artículo 25. Red de Investigación de Aragón.

Artículo 26. Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares.

Artículo 27. Otras infraestructuras de excelencia.

CAPÍTULO III. Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i.

Sección 1.º Órganos competentes del Sistema de I+D+i.

Artículo 28. Órganos competentes.

Artículo 29. Departamento competente en I+D+i.

Artículo 30. Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

Artículo 31. Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

Sección 2.º Planificación Estratégica de la I+D+i en Aragón.

Artículo 32. Plan Autonómico de I+D+i.

Artículo 33. Estrategias en I+D+i

Sección 3.ª Financiación de la I+D+i.

Artículo 34. Financiación pública y privada de la I+D+i.

Artículo 35. Financiación pública.

Artículo 36. Financiación privada, mecenazgo y *crowdfunding*.

CAPÍTULO IV. Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. Objeto y naturaleza.

Artículo 38. Fines.

Artículo 39. Funcionamiento y diseño.

Artículo 40. Acreditación e inscripción.

Artículo 41. Cancelación.

CAPÍTULO V. Impulso, fomento e internacionalización de la actividad investigadora e innovadora.

Artículo 42. Impulso y apoyo público a la I+D+i aragonesa.

Artículo 43. Fomento de la actividad investigadora e innovadora.

Artículo 44. Relación del Sistema Aragonés de I+D+i con otros sistemas.

Artículo 45. Internacionalización del Sistema Aragonés de I+D+i.

Artículo 46. Relación con el Espacio Europeo del Conocimiento.

Artículo 47. Valorización y transferencia del conocimiento.

Artículo 48. Difusión de los resultados de la I+D+i aragonesa.

Disposición adicional primera. Fundación «Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo» (Fundación ARAID).

Disposición adicional segunda. Implantación de la perspectiva de género.

Disposición adicional tercera. Explotación y cesión de invenciones realizadas por el personal investigador de los centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional cuarta. Incremento del Fondo Aragonés de I+D+i.

Disposición adicional quinta. Contratación temporal de personal investigador y de personal técnico de apoyo a la investigación para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Disposición adicional sexta. Régimen retributivo especial de determinado personal investigador contratado por entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición transitoria primera. Composición del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

Disposición transitoria segunda. Consolidación de empleo temporal.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Disposición final segunda bis). Regulación de las modalidades de contratación del personal de investigación.

Disposición final tercera. Referencia de género.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

ANEXO

I. Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

II. Infraestructuras del Sistema Aragonés de I+D+i.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución española recoge en su artículo 44.2, en sede de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de los poderes públicos de promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

En relación con la distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas, **[palabras suprimidas por la Ponencia]** la Constitución española dispone en su artículo 148.1, 17.º que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de fomento de la investigación y en **su** artículo 149.1, 15.º **atribuye al Estado** la competencia exclusiva **sobre** «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica».

De acuerdo con el marco constitucional anteriormente expuesto, el artículo 71.41.º del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, como competencia exclusiva, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución española, en materia de «investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información».

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 28 establece como principio rector de la actuación de los poderes públicos aragoneses el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

Por otra parte, el artículo 181.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que tanto la Unión como sus Estados miembros coordinarán su acción en materia de investigación y de desarrollo tecnológico, con el fin de garantizar la coherencia recíproca de las políticas nacionales y de la política de la Unión.

II

Aragón ha dispuesto hasta la fecha de una regulación propia, la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, una ley que fue aprobada durante la vigencia de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, con la que

el legislador estatal daba cumplimiento al mandato constitucional, si bien fue derogada por la vigente Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Ley 9/2003, de 12 de marzo, ha sido una norma pionera en contenido y objetivos entre las leyes autonómicas, a la que, entre otros aspectos, se debe reconocer su enorme contribución a la organización y consolidación del actual sistema de I+D+i de Aragón, y la oportunidad de extraer, de la experiencia de su aplicación, el análisis objetivo de sus virtudes y carencias. Sin embargo, resulta evidente que se han producido cambios sustanciales en el entorno, tanto propio como supra-regional, respecto al que enmarcó entonces la publicación de la precitada ley, lo que justifica, en gran medida, la revisión y puesta al día de la misma, sus principios orientadores y sus instrumentos de ejecución.

Es comúnmente aceptado que los países que han priorizado la inversión y gestión del conocimiento en su desarrollo socioeconómico presentan mayores tasas de crecimiento y menores índices de desempleo y desigualdad, y que, inmersos en una economía global, la disponibilidad de un capital humano altamente cualificado constituye un valor fundamental en el proceso. Con estas premisas, resulta esencial dotar de estabilidad a la financiación pública de la I+D+i y fomentar el incremento de la financiación privada, para dar el impulso necesario al avance científico y tecnológico que exige nuestra sociedad.

El proyecto de Espacio Europeo de Investigación diseñado en coincidencia temporal con nuestra Ley 9/2003, de 12 de marzo, creó un nuevo marco conceptual y estratégico que pretendía mejorar significativamente el rendimiento de la investigación europea y dirigirla hacia el crecimiento económico y la creación de empleo, estableciendo un área amplia y unificada en la que investigadores, conocimiento y tecnologías, pudieran moverse e interactuar, ágil y libremente, en redes excelentes de trabajo, agendas compartidas e infraestructuras de máxima calidad. En este espacio participan los programas nacionales y regionales, las universidades, la red de centros sanitarios, las empresas y los investigadores para, de forma coordinada, lograr la mejor investigación europea y afrontar juntos sus grandes retos. Se trata en definitiva de un espacio abierto a los investigadores que facilita su movilidad, su formación y el acceso a una carrera científica atractiva. Esas estrategias europeas y las modificaciones conceptuales que entrañan son incorporadas a la nueva normativa asumiendo las orientaciones de la Unión Europea que han demostrado sus buenos resultados en otros países.

Finalmente, situar a Aragón entre los territorios comprometidos con la nueva economía del conocimiento exige avanzar eficazmente en varias direcciones que incluyen: desarrollar un sistema robusto y articulado entre los sectores de ciencia, tecnología y empresa; promover un tejido empresarial competitivo e innovador, con especial atención a las Pymes; avanzar definitivamente en la dimensión internacional de la I+D+i; disponer de un entorno favorable a la inversión en conocimiento e innovación y, por último, fomentar la cultura científica y tecnológica de la sociedad desde las primeras etapas educativas. Es decir, se trata de un

gran proyecto de cambio y compromiso social, que ha de crear las condiciones para una cada vez más imprescindible y urgente colaboración público-privada.

III

La nueva regulación aragonesa en materia de investigación e innovación da respuesta, al menos, a cuatro necesidades: revisar y actualizar la normativa en esta materia; armonizarla con la regulación estatal; recoger las actuales orientaciones europeas; y, finalmente, introducir los compromisos asumidos en virtud del nuevo Pacto por la Ciencia en Aragón entre los que se encuentra la aprobación de esta ley.

En primer lugar y en relación con la actualización de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, la necesidad de una nueva regulación se fundamenta, en principio, en dos tipos de justificaciones: la aparición de cambios relevantes en los objetivos generales a alcanzar respecto a la normativa anterior, y la necesidad de lograr un amplio consenso político que permita soportar el esfuerzo de adaptación a un nuevo marco de prioridades, estrategias de gestión o inversión en recursos.

Los órganos de carácter consultivo creados por la Ley 9/2003, de 12 de marzo —Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología, Comisión Coordinadora de Investigación y Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo—, si bien han cumplido con las funciones que les fueron encomendadas en la misma, no es menos cierto que la dinámica de su funcionamiento ha producido una excesiva burocratización de las funciones de coordinación y asesoramiento general al departamento del Gobierno competente en materia de investigación e innovación. Mención aparte merece el último de ellos (CONAID) que ha centrado su actividad y función, casi en exclusiva, en evaluar las convocatorias de ayudas públicas relacionadas con la investigación y la innovación en sentido amplio, pero que no ha ejercido suficientemente sus funciones originales de asesoramiento científico, situación que esta ley pretende revertir, comprometiendo al CONAID en los cambios que propone la ley en objetivos y acciones de impulso y fomento de la I+D+i.

Por otra parte, la trascendencia e impacto social de la actividad investigadora que se lleva a cabo en el seno del sistema sanitario aragonés exigen asimismo una especial consideración. Con carácter general, los sistemas de salud, nacional y autonómicos, desarrollan funciones y competencias singulares en la investigación del sector, con normativa específica como la Ley estatal 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, o, en nuestro caso, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que incluye en su Título IX la creación y regulación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud como entidad de derecho público de la Administración aragonesa adscrita al departamento competente en materia de sanidad, con implicaciones relevantes en el ámbito de la investigación sanitaria, especialmente en lo relativo a la gestión de su personal, su movilidad y carrera profesionales, así como en todas aquellas actividades con implicación en el campo de la seguridad y garantía bioéticas.

Además, hay que tener en cuenta el peso y volumen de actividad creciente en este sector económico e investigador de Aragón. En la actualidad, el área

biomédica consume aproximadamente el 20% de los recursos públicos en I+D+i, y moviliza a la cuarta parte del total de grupos de investigación aragoneses, aunque es cierto que sólo el 70% de la actividad en el área biomédica pertenece estrictamente a la red de centros del Servicio Aragonés de Salud.

El marco de desarrollo de la innovación tecnológica, que es en la actualidad un aspecto nuclear en el ámbito de las políticas científico-tecnológicas, tenía un escaso tratamiento en la Ley 9/2003, de 12 de marzo. Parece, por los cambios producidos en los últimos años, el momento adecuado para abordarlo con mayor concreción, en todo lo relativo a la articulación de sinergias público-privadas en I+D+i, promoción, eliminación de barreras o incentivos de la innovación empresarial, coordinación funcional con las estrategias estatales en vigor, y finalmente, en la búsqueda de la orientación del conocimiento hacia la innovación, como un componente esencial y principio de primer orden que inspire la actuación de los organismos públicos, universidades y empresas. Se trata, en suma, de romper con el modelo bipolar de innovación, en el que las políticas de ciencia no se hallan suficientemente coordinadas con las políticas tecnológicas y con la innovación empresarial, mediante la creación de un ecosistema coherente y coordinado que se apoye, para conseguir una mayor integración de las distintas áreas de actuación, en las denominadas «tecnologías facilitadoras esenciales».

En segundo lugar, la Ley 14/2011, de 1 de junio, estableció un marco de coordinación de las Estrategias españolas de Ciencia y Tecnología y de Innovación y tiene como objetivos el establecimiento de una estructura estable de financiación de la I+D+i y un modelo de gestión más autónomo, eficaz y transparente, dando cabida a los agentes de financiación (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial —CDTI—) y de Investigación (Consejo Superior de Investigaciones Científicas —CSIC—); asimismo la definición de un modelo de carrera profesional en el sector de la investigación y, finalmente, la orientación del conocimiento a la innovación y a la economía del conocimiento, que no tenían el adecuado reflejo en la anterior Ley 13/1986, de 14 de abril. Es decir, en dicha ley estatal se trató de reorientar o enfatizar tres aspectos básicos: gobernanza y estabilidad financiera de la I+D+i; promoción de la carrera investigadora y orientación del conocimiento a la innovación, aspectos a los que también pretende dar desarrollo esta nueva regulación autonómica.

Por otro lado, en cumplimiento de la autorización legal al Gobierno de España prevista en la disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1/2017, de 13 de enero, creó la Agencia Estatal de Investigación como entidad de Derecho público y que constituye el instrumento para la modernización de la gestión pública de las políticas estatales de I+D en España, encargándose de la financiación, evaluación, concesión y seguimiento de las actuaciones de investigación científica y técnica destinada a la generación de intercambio y explotación del conocimiento que fomente la Administración General del Estado por su sola iniciativa o en consecuencia

con otras Administraciones o entidades españolas o de otros países u organismos internacionales.

En tercer lugar y por lo que respecta al ámbito europeo, en el que necesariamente ha de enmarcarse la política investigadora e innovadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, el proyecto de Espacio Europeo de Investigación, diseñado en coincidencia temporal con nuestra Ley 9/2003 —por lo que no pudo influir entonces en su contenido—, sirvió de marco para programas posteriores, como Horizonte 2020 o como la Estrategia para la Especialización Inteligente (RIS3), que se han centrado en los grandes retos sociales y de sostenibilidad, en la excelencia en I+D (investigación fundamental y de frontera) y en el desarrollo global del polo de la innovación a través de las nuevas tecnologías facilitadoras. Esas orientaciones de la Unión Europea, que tan buenos resultados han demostrado en otros países, y las modificaciones conceptuales que entrañan tenían que ser, necesariamente, incorporadas a esta ley, dando no solo más peso a la innovación, que apenas estaba apuntada en la ley del 2003, sino incorporando y aclarando también el entramado de agentes y estructuras del sistema de I+D+i y la gobernanza de éste.

Asimismo, es importante señalar que, en el diseño de la actual política de investigación de la UE, se puso de manifiesto la escasa prioridad otorgada en las últimas décadas a la investigación en áreas sociales y de humanidades, y su impacto negativo en la solidez de las propias bases conceptuales que justifican el desarrollo integral de las ciencias, incluidas las experimentales. A pesar del amplio consenso sobre el papel a jugar por la investigación científico-tecnológica en el desarrollo material de nuestras sociedades, es obvio que las ciencias sociales y humanas contribuyen también de forma directa, tanto al progreso como a la solución de nuestros grandes desafíos contemporáneos.

El propio concepto de desarrollo socioeconómico sostenible tiene mucho que ver con nuevos planteamientos sobre el «empoderamiento social» o, también, con la dimensión cultural del cambio digital en el acceso a las oportunidades tecnológicas y de la innovación. La contribución científica en áreas como la bioética, los retos lingüísticos ligados a las tecnologías de comunicación, la aproximación cultural a los procesos de migración e inclusión, o las motivaciones culturales y religiosas que inciden en la cohesión territorial y en los nuevos radicalismos, están en la base de la tradición europea, a la que pueden ayudar en sus actuales dificultades y contradicciones, sin olvidar su papel clave en la proyección social de nuestro amplio patrimonio cultural. La importancia específica de estas áreas debe por tanto tener su reflejo en cualquier sistema de I+D+i, y justifica su inclusión en los futuros planes derivados de esta ley.

En cuarto lugar, otro instrumento inspirador de los principios que informan esta ley es el Pacto por la Ciencia de Aragón, que promueve un amplio foro de consenso entre los agentes del sistema de I+D+i de Aragón al objeto de sentar las bases de un nuevo modelo de gestión de la política científica y de conocimiento para los próximos años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Pacto por la Ciencia, suscrito por todos los agentes políticos y sociales aragoneses el **[palabra supri-**

mida por la Ponencia] 21 de diciembre de 2016 plantea el imprescindible proceso de orientación de la I+D+i hacia la construcción en Aragón de la nueva sociedad y economía del conocimiento, como un compromiso colectivo. Además de tratar de consensuar mejoras en el diseño del sistema ciencia-tecnología-innovación y en las condiciones de sus recursos humanos, conseguir la estabilidad financiera de la I+D+i, mejorar su gobernanza y su proyección internacional, son, asimismo, aspiraciones del mismo: asentar el crecimiento económico de Aragón sobre sus ventajas competitivas actuales; crear las condiciones idóneas para convertir el territorio en escenario propicio a la innovación sistemática, en todas sus fases y espacios; completar y potenciar nuestras actuales infraestructuras de base tecnológica y explorar posibilidades de generación de nuevos núcleos de innovación industrial y empresarial compartidos con otras Comunidades Autónomas; así como impulsar políticas de internacionalización de empresas.

IV

Con esta ley se abordan, entre otros, varios aspectos: la financiación del **Sistema Aragonés de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Conocimientos e Innovación (en adelante, Sistema Aragonés de I+D+i)**, la continuidad de la Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (**en adelante, Fundación ARAID**) y su posición como Agente del Sistema Aragonés de I+D+i, y finalmente la regulación del Registro Electrónico de Investigación e Innovación de Aragón.

En este diseño del Sistema Aragonés de I+D+i la financiación y obtención de recursos merecen especial atención porque como ya se ha indicado anteriormente resulta esencial dotar de estabilidad a la financiación pública de la I+D+i.

En primer lugar, se pretende dotar al sistema de una financiación estable con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio siguiendo las previsiones que en su momento estableció la Ley 9/2003, de 12 de marzo, aunque no consiguió materializarlas.

Así pues, se incluirá anualmente un Anexo específico en cada ley de presupuestos en el que conste toda la financiación destinada a la I+D+i por la Comunidad Autónoma con el fin de visualizar en su totalidad la inversión en esta materia incluyendo iniciativas y programas departamentales que, sin estar registrados específicamente en la clasificación funcional del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón en «investigación científica, técnica y aplicada» (es la denominada función 54) deben considerarse inversión en I+D+i.

Junto con esta previsión de la financiación pública es importante hacer referencia a nuevas formas de financiación, procedentes principalmente del ámbito privado y que se aglutinan bajo el marco del mecenazgo orientado al bien público y focalizado en el bienestar de las personas. Se reconoce así el papel que, en la resolución de los grandes retos de la sociedad, tienen las iniciativas ciudadanas, empresariales o fundacionales, dirigidas al objetivo genérico del bien común y al desarrollo de la economía del conocimiento. Por otra parte, parece necesario difundir y hacer más transparente desde el punto de vista social, la actividad que se lleva

a cabo en los centros y estructuras de investigación, de modo que se convierta en un objeto cada vez más atractivo para la financiación filantrópica de la iniciativa privada. Es necesario diseñar nuevos productos y programas que aumenten la base de potenciales donantes, al tiempo que puedan entenderse bien cuáles son las necesidades, objetivos y expectativas de estos últimos para incentivar su participación.

Sin perjuicio de recuperar la tradicional colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades financieras que operan en la Comunidad, relativa a iniciativas, proyectos y servicios de I+D+i, resulta imprescindible arbitrar nuevos mecanismos que incentiven esa cooperación en investigación e innovación con las entidades que ofrecen servicios financieros, tanto vinculadas al crédito —bancos y financieras—, como a la gestión de riesgos en iniciativas de innovación —caso de las aseguradoras—.

Asimismo, en la financiación del Sistema Aragonés de I+D+i, esta ley pretende promover también la figura del mecenazgo y otorgarle mayor relevancia pública, así como incorporar la posibilidad de nuevas figuras que utilizan mecanismos y prácticas habituales como son, entre otros, el capital-riesgo social, la inversión de impacto, el *crowdfunding* o la inversión en empresa social. Aunque no se cuenta en la actualidad con una estructura específica de financiación de iniciativas, proyectos o empresas de base científico-tecnológica, Aragón sí dispone de una serie de entidades y estructuras que también están llamadas a participar de forma decisiva en este nuevo planteamiento, tales como sociedades de capital-riesgo o sociedades de garantía recíproca.

Por otra parte, es preciso reconocer la especial importancia del denominado Manual de Frascati, documento que proporciona, entre otros aspectos, definiciones de la I+D y de sus componentes, así como un conjunto de criterios y directrices aceptados internacionalmente para identificar las actividades y los proyectos específicos I+D y para medir los recursos económicos destinados a la ejecución de estas actividades y proyectos, y sus fuentes de financiación. Como se señala en el propio Manual, este se emplea también para interpretar los datos de I+D como parte del desarrollo, aplicación y evaluación de las políticas nacionales.

En relación con la Fundación ARAID, la ley la incluye entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i. Se trata de una fundación privada de iniciativa pública cuya constitución fue autorizada por el Decreto 223/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón. Esta fundación, perteneciente al sector público aragonés, tiene como objeto el impulso de la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación como factores de desarrollo regional, debiendo destacarse su actividad dirigida a la captación, formación y retorno de investigadores excelentes en las áreas de investigación y conocimiento que se determinen en el Plan Autonómico de I+D+i. Ha venido desarrollando su actividad dentro de sus fines fun-

dacionales y, dada su trayectoria y su potencialidad como captadora de recursos, principalmente humanos, su consolidación en el sistema se presenta como un hecho indiscutible. En aplicación del principio de racionalización de la estructura administrativa, en lugar de optar por la creación de una nueva agencia de investigación, a imagen del derecho comparado, **en esta ley se pone en valor su existencia, configurándola** como elemento principal en el desarrollo de la política pública de investigación e innovación. **A demás, dicha Fundación dispone de instrumentos de gestión, crecimiento y estabilización de los recursos humanos de investigación más flexibles que los utilizados tradicionalmente por la Administración Pública** y ha conseguido incrementar de forma progresiva una masa crítica de investigadores de excelencia en las líneas estratégicas establecidas por el Gobierno de Aragón. No obstante, queda pendiente el avance en otros aspectos, en los que la aportación de ARAID puede ser muy importante, como el vinculado con la carrera científica de investigadores excelentes y la internacionalización de nuestra investigación, apenas desarrollada.

Por último, ya que quedaban pendientes de desarrollar ciertas previsiones contenidas en la Ley 9/2003, de 12 de marzo, como las relativas al funcionamiento del Registro de Investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón y al organismo de evaluación y acreditación de la actividad investigadora en el ámbito autonómico, se ha tratado de avanzar en su regulación y tratamiento de manera más adecuada.

En relación con este último organismo la evaluación de la actividad investigadora constituye en la actualidad un elemento esencial a la hora de garantizar la calidad del Sistema Aragonés de I+D+i y la rendición de cuentas por parte de los agentes que lo componen. En este sentido, y aunque de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, quedó pendiente de desarrollo la creación y regulación de un organismo autónomo encargado específicamente de realizar la evaluación y acreditación de dicha actividad investigadora, lo cierto es que nuestra Comunidad Autónoma ya dispone de una entidad de derecho público, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante, ACPUA), a la cual la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario Aragonés, erigió en un instrumento para promover la mejora de la calidad del sistema universitario de Aragón. En su virtud, la ACPUA tenía legalmente atribuidas algunas funciones específicas en el ámbito de la evaluación y acreditación de la actividad investigadora, las cuales ha venido desempeñando a través de sus correspondientes programas y protocolos de actuación. En 2013, además, la Agencia ha obtenido oficialmente reconocimiento europeo al conseguir su ingreso como miembro de pleno derecho en la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) y su inscripción oficial en el European Quality Assurance Register for Higher Education (EQAR) en Bruselas.

Por esta razón y con la finalidad de dotar a nuestro sistema de I+D+i de un instrumento propio para la evaluación, acreditación y certificación de sus agentes, se incorpora plenamente esta nueva función de la ACPUA atribuyéndole este nuevo cometido en el Sistema Aragonés de I+D+i.

V

Esta ley, que pretende dar respuesta a cada una de las cuestiones planteadas en los pronunciamientos anteriores, consta de **49** artículos, estructurados en cinco capítulos, **seis** disposiciones adicionales, **dos** disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, **cinco** disposiciones finales y un anexo.

Así, en el capítulo I, bajo la denominación de disposiciones generales, se recoge el objeto y los fines y objetivos **de esta ley, así como los** principios informadores **del Sistema Aragonés de I+D+i**, y se introducen una serie de definiciones que, a efectos **de lo dispuesto en la misma, reflejen** con claridad la realidad de lo regulado en ella.

El capítulo II se refiere a los agentes y estructuras del Sistema Aragonés de I+D+i, subdividiéndose en tres secciones que, respectivamente, regulan los organismos y centros de investigación, entre los que figuran la red de centros sanitarios y hospitales del Servicio Aragonés de Salud; el personal al servicio del Sistema Público de I+D+i; y las infraestructuras y equipamientos de ese Sistema. Como novedad destacable, dentro de la Sección dedicada a las Infraestructuras y Equipamientos de la I+D+i, está la inclusión de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) que, aunque dependen y son reconocidas por la Administración General del Estado, cobran importancia para Aragón por su carácter estratégico e implantación territorial.

El capítulo III regula la gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i, abarcando tres ámbitos regulados en secciones distintas. El primero de ellos, la determinación de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que son considerados órganos específicos de dicho sistema, la regulación de sus funciones y de su composición en el caso de los órganos colegiados, sin perjuicio del posterior desarrollo reglamentario demandado por la propia ley.

Dentro de los órganos y estructuras de carácter público que intervienen en el Sistema se encuentra, evidentemente, el departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de I+D+i y se mantiene el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo como órgano de apoyo técnico y científico. Asimismo, destaca como principal novedad la creación del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, un nuevo órgano colegiado de participación social que estará compuesto principalmente por los representantes, incluidos los del ámbito empresarial, de las diferentes áreas del sistema de I+D+i aragonés. Dicho órgano también acogerá la participación de los departamentos de la Administración autonómica que desarrollen actividades en materia de I+D+i.

Además, en la ley se recoge la participación en ambos órganos colegiados de la Comisión Asesora Mujer y Ciencia, órgano creado mediante el Decreto 9/2009, de 27 de enero, que cumple con la función primordial de asesorar al departamento competente en I+D+i en materia de género e igualdad en el ámbito de la investigación, la innovación y la tecnología.

Esta nueva estructura ha conllevado la supresión de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y la Comisión Coordinadora de Investigación contempladas en la Ley 9/2003, de 12 de marzo.

El segundo de los ámbitos de este capítulo III es el dedicado a la planificación estratégica. Esta planificación se desarrolla a partir de los Planes Autonómicos de Investigación, Desarrollo e Innovación, herederos de los anteriores Planes Autonómicos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de conocimientos de Aragón, como principal instrumento junto con las Estrategias de Investigación, Desarrollo e Innovación que deberán estar alineadas con la programación establecida en los citados planes.

El tercero y último de los ámbitos materiales es el referido al sistema de financiación. La ley pretende dotar al sistema de una financiación pública estable y sostenida que permita el crecimiento de la inversión, **con el objetivo de situar a la Comunidad Autónoma de Aragón en la media europea de I+D+i. En consecuencia, deberá aumentarse anualmente el esfuerzo inversor del Gobierno de Aragón en la misma medida que la Unión Europea.** Además, recoge instrumentos **para impulsar** la inversión privada en la I+D+i, como es el caso del mecenazgo **y el crowdfunding.**

En este sentido, tal como se ha expuesto en el apartado IV de esta Exposición de Motivos, una de las medidas previstas en la ley es la constitución del Fondo Aragonés de I+D+i que estará integrado por la cuantía total destinada a la I+D+i que se fije en las correspondientes leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio y que se contemplará como tal en un anexo específico de dichas leyes con el fin de poder percibir, claramente y en su totalidad, la inversión en esta materia.

El capítulo IV recoge la regulación del Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón, como un instrumento de indudable valor para la gestión de los recursos en I+D+i y que permitirá disponer de un inventario actualizado de todos ellos. No sólo permitirá la inscripción de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, con su correspondiente acreditación, sino también de las infraestructuras y equipamientos de ese mismo Sistema.

El capítulo V comprende todas aquellas cuestiones relacionadas con el impulso y fomento de la actividad investigadora e innovadora destacando la necesaria internacionalización de la investigación e innovación aragonesas y la importancia de la difusión de los resultados de la I+D+i, especialmente a través del acceso abierto.

Para cerrar el contenido de la ley, la disposición adicional primera reconoce no sólo la relevancia de la **[palabras suprimidas por la Ponencia] Fundación ARAID [palabras suprimidas por la Ponencia]**, sino también sus posibilidades de futuro. La agencia, dada su autonomía y mediante el adecuado desarrollo de todas aquellas funciones recogidas en sus estatutos, puede facilitar la incorporación, el crecimiento y la estabilización de los recursos humanos de investigación e innovación del sistema de I+D+i aragonés y la creación de nuevos instrumentos de trabajo y gestión.

En cuanto a las restantes disposiciones adicionales, se recogen cuestiones diversas. Por un lado, la necesaria implantación de la perspectiva de género en el ámbito regulado por esta ley tal como dispone la normativa estatal en materia de igualdad entre hombres

y mujeres. Por otro, se dispone el régimen aplicable a la explotación y cesión de invenciones realizadas por el personal investigador de los centros públicos de investigación aragoneses; **se establece la obligación del Gobierno de Aragón de incrementar anualmente, en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma la dotación del Fondo Aragonés de I+D+i; se recoge la posibilidad de contratación temporal de personal investigador y de personal técnico de apoyo a la investigación para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica bajo la modalidad de contrato de trabajo prevista en el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y se contempla un régimen retributivo especial para el personal investigador, que cumpla las características de excepcional reconocimiento por el órgano rector de la entidad, contratado en régimen laboral por aquellas entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón que sean agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.**

El régimen transitorio que recoge la ley se refiere a la vigencia temporal del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en su composición y funciones dadas por el Decreto 316/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, hasta que se apruebe la correspondiente norma reglamentaria que recoja su nuevo régimen de composición y funcionamiento.

La disposición derogatoria recoge la expresa derogación de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, así como de la mayoría de normas reglamentarias que se dictaron en desarrollo de la misma.

Resulta de especial interés la disposición final primera que modifica el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, al objeto de dotar a la ACPUA de la nueva función de evaluación, acreditación y certificación de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i recogidos en esta ley.

Las restantes disposiciones establecen tanto el plazo máximo en que deberá estar aprobado parte del desarrollo reglamentario de la ley, la referencia de género del texto normativo, así como la entrada en vigor de la misma que será al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por último, para cerrar el contenido de la ley, se ha incorporado un Anexo en el que se recogen, a título enunciativo, diversos agentes del Sistema Aragonés de I+D+i existentes en el momento de aprobación de esta **norma legal**, agrupándolos según la clasificación establecida en la Sección 1.ª del Capítulo II de la ley, sin perjuicio de los que puedan crearse o constituirse en un futuro.

VI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta ley han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto los princi-

pios de necesidad y eficacia, el de proporcionalidad, el de seguridad jurídica, así como el principio de transparencia y el de eficiencia.

Con esta ley de Investigación e Innovación de Aragón se pretende establecer en Aragón un marco normativo y financiero estable, transparente y simplificado en el que los órganos administrativos con competencia en la materia, por un lado, y los agentes y las entidades públicas y privadas del Sistema Aragonés de I+D+i, por otro, se relacionen, actúen y adopten decisiones en un entorno predecible y seguro.

Para ello, tal como se ha venido comentando a lo largo de la presente Exposición de motivos, debe modificarse la ley aragonesa vigente, Ley 9/2003, de 12 de marzo, tanto para adaptarla a la legislación estatal como para regular la estructura del Sistema Aragonés de I+D+i, integrado en el sistema estatal, y reasignar funciones entre los órganos administrativos con competencia en la materia, así como crear nuevos órganos y suprimir aquellos que o bien han quedado obsoletos o bien con la realidad actual sus funciones han quedado desdibujadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta la importancia de la reforma normativa que va a emprenderse, que va a derogar, en aras del principio de seguridad jurídica, la legislación autonómica existente, la aprobación de una norma con rango legal se concibe como el instrumento adecuado para ello, evitando de este modo la posible dispersión normativa que ocasionaría la coexistencia de la Ley 9/2003, con una posterior de modificación, unida a la regulación reglamentaria de desarrollo de ambas normas legales, junto con la regulación reglamentaria de desarrollo de la legislación básica estatal. De este modo, la existencia de una única norma legal, sin perjuicio de su desarrollo reglamentario posterior, facilitará considerablemente su aplicación y el conocimiento y comprensión por sus destinatarios.

De este modo, quedan garantizados los principios de necesidad y eficacia, así como el principio de seguridad jurídica. En relación con este último, la habilitación para el desarrollo de la ley por normas reglamentarias se concede al Gobierno de Aragón en la disposición final primera.

En relación con el principio de eficiencia, la norma establece la inscripción en un registro administrativo que será preceptiva para determinados efectos y será obligatoria para las entidades y estructuras del I+D+i del ámbito público aragonés. Si bien se trata de una carga administrativa para estos destinatarios de la norma, también es cierto, que resulta imprescindible y necesaria, dado que dicho registro es el instrumento menos gravoso para que esta administración cuente con un inventario actualizado de los agentes, equipamientos e infraestructuras del Sistema Aragonés de I+D+i. Por otro lado, el acceso de los agentes del sistema, principalmente, los investigadores y grupos de investigación y sector empresarial, a los datos del Registro supondrá una mejora en la generación y, sobre todo, en la transferencia de los resultados a los sectores productivos.

Finalmente, a lo largo del procedimiento de elaboración de la presente ley se ha tenido en cuenta el principio de transparencia en los términos establecidos en

la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto [palabras suprimidas por la Ponencia].

Esta ley tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para la regulación, fomento y coordinación de la investigación, desarrollo, transferencia de conocimientos e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la normativa estatal y europea de aplicación.

Artículo 1 bis).— Fines y objetivos. [Anteriores apartados 2 y 3 del artículo 1]

1. Son fines de esta ley:

a) Fomentar y consolidar en Aragón la investigación fundamental, **o básica**, y la orientada, **aplicada o** traslacional, y establecer procedimientos de evaluación rigurosos, coherentes y transparentes.

b) Conseguir un modelo de financiación estable, **sostenida en el tiempo y contracíclica** del Sistema Aragonés de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Conocimientos e Innovación (**[palabras suprimidas por la Ponencia]** Sistema Aragonés de I+D+i).

c) Mejorar las condiciones de trabajo del personal del Sistema Aragonés de I+D+i, favorecer su formación continua, cualificación y perfeccionamiento de sus capacidades y facilitar condiciones atractivas al inicio de la actividad y carrera investigadora, especialmente entre **las personas tituladas jóvenes**.

d) Consolidar y mejorar las políticas y programas de atracción, retención, retorno y estabilización del talento investigador acreditado, asumiendo las directrices europeas sobre homologación de carreras investigadoras, competencias y habilidades de las distintas etapas y contando con la necesaria participación de los sectores académico y empresarial.

e) Facilitar y potenciar la interrelación y cooperación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, **singularmente entre dominios de ciencia complementarios**, y contribuir a la optimización y al uso compartido de sus infraestructuras, equipamientos y servicios.

f) Conseguir una mejor interconexión de las políticas y estructuras de ciencia con las de tecnología e innovación, a través de mecanismos e instrumentos que faciliten una mayor y más amplia transferencia de conocimiento al tejido empresarial y que permitan que la cultura de la innovación impregne la actividad de la empresa.

g) Fomentar la creación de empresas de base tecnológica y el emprendimiento vinculado a la innovación.

h) Promover la coordinación de las políticas de I+D+i de **los distintos agentes de I+D+i**, y favorecer la coordinación y complementariedad con las políticas desarrolladas por el Gobierno de España y la Unión Europea.

i) Crear condiciones adecuadas para la proyección exterior e internacionalización de procesos y resultados en I+D+i, en el marco del Espacio Europeo de Investigación y otros ámbitos internacionales de interés estratégico, y mejorar la participación de la Comunidad Autónoma en los programas y acciones de cooperación interregional.

j) Promover y favorecer la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Aragonés de I+D+i.

k) Lograr una mayor implicación del sistema financiero que actúa en Aragón en apoyo del Sistema Aragonés de I+D+i.

2. Asimismo, **son objetivos de esta ley:**

a) Crear un entorno económico, social, cultural e institucional favorable para la I+D+i, promover su reconocimiento social e impulsar la participación activa de la sociedad civil en el Sistema Aragonés de I+D+i, facilitando su acceso al conocimiento como bien público colectivo.

b) Impulsar la plena incorporación de Aragón a la sociedad del conocimiento y la cultura científica, tecnológica e innovadora, a través de la educación, la formación y la divulgación en todos los sectores y en el conjunto de la sociedad, lo que permitirá situar a Aragón en posiciones de vanguardia en la generación de conocimiento.

c) Orientar el sistema hacia el bien común y las necesidades de la población, de forma que propicie el desarrollo sostenible de **la Comunidad Autónoma de Aragón**, dé respuesta a las demandas sociales y contribuya a la consolidación del desarrollo económico de la sociedad aragonesa, al bienestar social, a la eliminación de las discriminaciones y al aumento de la calidad de vida, en especial de aquellos grupos y sectores más desfavorecidos.

d) Favorecer la cohesión social y territorial de Aragón.

e) **Preservar**, incrementar, enriquecer y difundir el patrimonio científico, tecnológico, cultural y lingüístico de Aragón.

f) Impulsar, asimismo, las áreas de investigación en ciencias sociales y humanas, su integración plena en las dinámicas, sinergias internas y proyección del Sistema Aragonés de I+D+i y su participación en el abordaje de los retos sociales del desarrollo, así como reforzar el emprendimiento y mercado interior de la creatividad y la cultura, y sus agentes, productos y servicios.

g) (nuevo) Promover la formación en estudios científico-técnicos a todos los niveles, para contribuir a satisfacer y equilibrar las necesidades de la sociedad, haciendo especial énfasis en el acceso de las mujeres a los estudios de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

Artículo 2.— Principios.

El Sistema Aragonés de I+D+i se rige por los siguientes principios:

a) Universalidad en el acceso abierto al conocimiento y aprovechamiento compartido de éste.

b) Participación activa de la sociedad.

c) Eficacia, eficiencia y calidad como concepto vinculado a la excelencia.

d) Transparencia, evaluación de resultados y rendición de cuentas.

e) Integración y transversalidad de las políticas del conocimiento.

f) Complementariedad con los programas estatales, europeos e internacionales.

g) Proyección e internacionalización de la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación generados en Aragón.

h) Coordinación, colaboración y cooperación entre todos los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

i) Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

j) Consideración de la investigación científica básica o fundamental como un activo inmaterial de carácter estratégico.

k) Orientación de la actividad investigadora a la obtención de **resultados y de la actividad** innovadora **a la aplicación de estos.**

l) (nuevo) Fomento de la cooperación al desarrollo en materia de I+D+i.

m) (nuevo) Consideración de la innovación y la investigación aplicada como medios para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad.

Artículo 3.— Definiciones.

A efectos de lo dispuesto en esta ley, se entiende por:

a) I+D+i **en el ámbito público y privado:** el conjunto de actividades, acciones y procesos creativos, sistemáticos, abiertos y colaborativos, de generación, desarrollo, transmisión y aprovechamiento compartido del conocimiento, los valores generados y los resultados conseguidos.

b) Sistema Aragonés de I+D+i: sistema integrado por los agentes, las infraestructuras y equipamientos y las políticas de I+D+i que intervienen en los procesos de diseño, planificación, gestión, administración, apoyo, promoción y desarrollo de la I+D+i, las relaciones establecidas entre ellos y las acciones y medidas adoptadas para llevar a cabo esos procesos.

c) Infraestructuras y equipamientos para la I+D+i: aquellas infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo de una investigación científica y tecnológica competitivas y de calidad, y para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación.

CAPÍTULO II

AGENTES E INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL SISTEMA ARAGONÉS DE I+D+i

Sección 1.ª

CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ARAGONÉS DE I+D+i

Artículo 4.— Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

A los efectos de lo dispuesto en la presente ley, tendrán la consideración de agentes del Sistema Aragonés de I+D+i las personas físicas y jurídicas, entre las que se incluyen las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las entidades

públicas dependientes o vinculadas a ella, las empresas, y otras agrupaciones, organizaciones y estructuras, que participen activamente, de forma directa o indirecta, en los procesos de diseño, planificación, gestión, administración, apoyo, promoción o desarrollo de la I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 5.— Universidades.

Son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i las Universidades y los centros que conforman el Sistema Universitario de Aragón, así como los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Artículo 6.— Organismos públicos de investigación y entidades de derecho público.

Son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i los organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los centros de investigación de carácter público, **que** tengan entre sus fines la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos. Su creación **estará sujeta** al procedimiento que legalmente se determine de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 7.— Red de centros sanitarios y hospitales.

1. Los centros sanitarios y hospitales del Servicio Aragonés de Salud serán agentes del Sistema Aragonés de I+D+i en el ámbito de la investigación sanitaria.

2. Asimismo, podrán considerarse agentes del sistema aquellos centros sanitarios que no formando parte del Servicio Aragonés de Salud desarrollen actividades de I+D+i en el ámbito sanitario.

Artículo 8.— Institutos de Investigación.

1. Los Institutos de Investigación son centros que forman y llevan a cabo actividades de investigación interdisciplinar o de especialización en diferentes campos científicos, técnicos y culturales, en los que se integran investigadores, personal técnico, personal de apoyo y grupos de investigación en torno a un ámbito específico de conocimiento.

2. Los institutos de investigación, dada la concentración en ellos de recursos humanos cualificados e infraestructuras de alto valor tecnológico, se consideran elementos destacados del Sistema Aragonés de I+D+i. En función de su vinculación se distingue entre:

a) Institutos universitarios de investigación, en los términos regulados en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en el Reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza vigente.

b) Institutos de investigación adscritos a otros organismos y entidades de investigación, públicos o privados, cuya creación y régimen de funcionamiento se establecerán por los organismos y entidades respectivos.

Artículo 9.— Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

Son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i los Organismos Públicos de Investigación (OPI's) de la Administración General del Estado recogidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, **[conjunción suprimida por la Ponencia]** que se ubiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón o que, sin estar ubicados en la misma, mantengan relaciones estables de colaboración con organismos o centros propios de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10.— Fundaciones.

1. A los efectos de esta ley son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i las fundaciones del sector público aragonés cuando así se establezca en la norma por la que se autorice su constitución y expresamente se recoja en sus estatutos su finalidad destinada a la realización de actividades de investigación e innovación.

2. Serán también agentes del Sistema Aragonés de I+D+i las fundaciones que no formen parte del sector público aragonés que tengan entre sus fines la realización de actividades de investigación e innovación y que desarrollen su actividad en territorio aragonés.

Artículo 11.— Archivos, museos y bibliotecas.

1. Los centros integrados en el Sistema de Archivos de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, serán agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, en relación con la investigación del Patrimonio Documental de Aragón.

2. Los museos integrados en el Sistema Aragonés de Museos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 5 de diciembre de Museos de Aragón, serán agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, en relación con la investigación del Patrimonio Cultural Aragonés.

3. Las bibliotecas del Sistema de Bibliotecas de Aragón, y específicamente la Biblioteca Histórica de Aragón y las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza universitaria de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 25 de marzo de Bibliotecas de Aragón, serán agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, en relación con la investigación sobre la cultura aragonesa.

Artículo 12.— Centros tecnológicos.

Los centros tecnológicos son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i como intermediarios de investigación industrial **y tecnológica** orientados a consolidar, especializar y tecnificar el sector empresarial, con personalidad jurídica propia. Contribuyen a la mejora de la competitividad de las empresas, participando en la generación y desarrollo de tecnología, en la difusión y transferencia de la misma y en la realización de acciones innovadoras.

Artículo 13.— Parques científico-tecnológicos.

1. Los Parques científico**[letra suprimida por la Ponencia]**tecnológicos son organizaciones gestionadas por profesionales especializados, cuyo objetivo fundamental es incrementar la riqueza de su comuni-

dad promoviendo la cultura de la innovación y la competitividad de las empresas e instituciones generadoras de saber instaladas en el Parque o asociadas a él.

2. **[Palabras suprimidas por la Ponencia]** Los Parques **científico-tecnológicos** se asocian a un espacio físico con las siguientes características:

a) Mantienen relaciones formales y operativas con las universidades, centros de investigación y otras instituciones de educación superior.

b) Están diseñados para alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento y de otras organizaciones de alto valor añadido pertenecientes al sector terciario, normalmente residentes en el propio Parque.

c) Poseen un organismo estable de gestión que impulsa la transferencia de tecnología y fomenta la innovación entre empresas y organizaciones usuarias del Parque.

Artículo 14.— *Empresas y agrupaciones empresariales innovadoras.*

Son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i las empresas y agrupaciones empresariales innovadoras, entre las que se incluyen las empresas que desarrollan I+D+i, **las pymes innovadoras, las jóvenes empresas innovadoras, las pequeñas o microempresas innovadoras**, y en general, las asociaciones, alianzas, **clústeres y redes**, cuyo objeto expreso es estimular estas actividades, el uso compartido de conocimientos e instalaciones especializadas, la contribución a la transferencia tecnológica y la divulgación de información tecnológica entre las empresas integrantes.

Artículo 15.— *Centros de transferencia.*

Son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i los centros de transferencia entendidos como las estructuras intermedias del sistema para el fomento de relaciones cooperativas en I+D entre investigadores y empresas. En general, se dedican a identificar las necesidades tecnológicas de los sectores socioeconómicos, a favorecer la transferencia de tecnología entre los ámbitos público y privado y a la aplicación y comercialización de los resultados generados en las universidades y organismos públicos de investigación.

Artículo 16.— *Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.*

1. Son grupos de investigación las estructuras organizadas de investigadores que pueden acreditar una trayectoria de trabajo conjunto, coherente y de calidad constatable y relevante en su ámbito, en torno a una o varias líneas comunes de actividad investigadora.

2. Los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón son **un** instrumento para el desarrollo e impulso de la actividad investigadora y se **consideran** elemento básico del desarrollo y ejecución de los Planes Autonómicos de I+D+i.

3. Los grupos **de investigación** deberán estar adscritos a un único centro u organismo de investigación, **con personalidad jurídica propia y que desarrolle su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Sección 2.ª

EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL SISTEMA ARAGONÉS DE I+D+i

Artículo 17.— *Clasificación.*

De acuerdo con las funciones que **desempeña** dentro del Sistema Aragonés de I+D+i, el personal de investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los organismos públicos de investigación adscritos a ella se clasifica en:

a) Personal investigador: **[verbo suprimido por la Ponencia]** el que estando en posesión de la titulación exigida en cada caso y de acuerdo a su correspondiente régimen laboral, estatutario o funcionarial, lleve a cabo una actividad investigadora realizada de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, su uso, transferencia y divulgación.

b) Personal tecnólogo: **[verbo suprimido por la Ponencia]** el especialista capacitado para trabajar en el campo de la tecnología aplicada, aunando la actividad intelectual con su aplicación en la mejora del producto, fabricación, construcción, ingeniería y funciones operativas, a través del uso y la optimización de la tecnología.

c) Personal técnico de apoyo a la investigación: **[verbo suprimido por la Ponencia]** el que **estando** en posesión de la titulación exigida en cada caso preste servicio en puestos de trabajo con funciones que requieran competencias técnicas obtenidas a través de esas titulaciones.

d) Personal de gestión de la investigación: el que preste servicio en puestos de trabajo con funciones especializadas en tareas de planificación, administración y control de centros, proyectos y actividades del Sistema Aragonés de I+D+i.

Artículo 18.— *Personal de investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los organismos públicos de investigación adscritos a ella.*

1. El personal de investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será aquel vinculado con la misma por una relación funcionarial, estatutaria o laboral de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

1 bis) (nuevo). El Gobierno de Aragón y los centros de investigación dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán definir la estructura de su plantilla de investigación y el sistema de incentivos.

2. **[anterior apartado 4 de este artículo].** El personal de investigación propio de organismos públicos de investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma se regirá por lo dispuesto en su normativa de creación y desarrollo, **con respeto a la normativa básica estatal**, a la normativa en materia de función pública de Aragón y, en su caso, al Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, al Estatuto de los Trabajadores y **a los** convenios colectivos de aplicación.

3. **[anterior apartado 2 de este artículo].** El acceso **y la** selección **del personal de investigación, así como** la provisión **de puestos de trabajo** en la Administración de la Comunidad Autó-

noma de Aragón se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia.

4. **[anterior apartado 3 de este artículo].** La carrera profesional como conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional del personal de investigación se regulará mediante decreto del Gobierno de Aragón, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y será equivalente a la del resto del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Artículo 19.— *Contratación de personal investigador de carácter laboral.*

1. La contratación de personal investigador de carácter laboral se llevará a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 a 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. Asimismo, los organismos de investigación propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán contratar personal investigador a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y resto de normativa aplicable en la materia.

3. En especial, la Universidad de Zaragoza realizará la contratación de personal investigador de carácter laboral en los términos señalados en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, pudiendo desarrollar la normativa reguladora de las distintas modalidades de contrato de trabajo, así como su propia regulación de los procesos de selección del personal investigador, conforme al principio de autonomía universitaria.

Artículo 20.— *Otras disposiciones aplicables a los empleados públicos del Sistema Aragonés de I+D+i.*

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán de aplicación las distintas situaciones recogidas en el artículo 17 de la Ley 14/2011, de 11 de junio relativas a la movilidad del personal investigador, consistente, entre otras, en la adscripción temporal en otros agentes, públicos o privados, de investigación, así como estancias formativas.

2. Se podrá autorizar la prestación de servicios en sociedades mercantiles creadas o participadas por el Gobierno de Aragón o sus entidades adscritas, respetando los requisitos mínimos del artículo 18 de la Ley 14/2011, de 11 de junio.

3. Cabrá la adscripción temporal de personal investigador funcionario de carrera, experto en desarrollo tecnológico o especialista relacionado con el ámbito de la investigación, para que colabore en tareas de elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de programas de investigación científica y técnica, en los términos del artículo 19 de la Ley 14/2011, de 11 de junio.

4. Las condiciones de autorización y régimen específico de prestación de servicio establecidas en los apartados anteriores serán objeto de regulación reglamentaria mediante decreto del Gobierno de Aragón.

Artículo 21.— *Personal de investigación de la Universidad de Zaragoza.*

El **personal de investigación:** docente e investigador, personal investigador, **técnico, tecnólogo y de gestión** de la Universidad de Zaragoza se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el estatuto del personal docente e investigador universitario **que se apruebe por** real decreto, así como en los Estatutos de la propia Universidad de Zaragoza y en las normas que, en su caso, pueda dictar la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón en ejercicio de sus legítimas competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Artículo 22.— *Personal investigador del Sistema Aragonés de Salud.*

El personal investigador del Sistema Aragonés de Salud se regirá por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y demás normativa aplicable.

Artículo 23.— *Marco Europeo para las Categorías de Investigación.*

1. El Marco Europeo para las Categorías de Investigación tiene como objetivo coadyuvar a la comunidad investigadora, universidades, institutos de investigación o empresas, financiadores y autoridades públicas, a unificar procedimientos de forma adecuada a sus propios contextos nacionales e institucionales en relación con la clasificación y categorización de los investigadores europeos.

2. El Gobierno de Aragón a través del departamento competente en I+D+i impulsará el consenso necesario para la adopción de criterios comunes de valoración de **las** categorías, etapas, habilidades y competencias, en los diversos agentes del sistema público aragonés de I+D+i.

3. No se entenderán como carrera profesional en los términos señalados en los artículos anteriores las iniciativas y acuerdos que se adopten en el Marco Europeo para las Categorías de Investigación.

Sección 3.ª

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE I+D+i

Artículo 24.— *Infraestructuras y equipamientos de I+D+i.*

1. Las infraestructuras y equipamientos de I+D+i **definidos** en el artículo 3 de la presente ley podrán ser de titularidad pública o privada.

2. El acceso, uso, explotación y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos de I+D+i de titularidad pública, se establecerán por parte de los organismos y entidades de pertenencia.

Artículo 25.— *Red de Investigación de Aragón.*

La Red de Investigación en Aragón (RIA) es la estructura pública de transporte de información de alta velocidad y capacidad del Gobierno de Aragón dedicada a dar soporte al flujo de datos entre los agentes y centros del Sistema Aragonés de I+D+i, la Red

Académica y de Investigación Nacional RedIRIS y la comunidad científica internacional.

Artículo 26.— *Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares.*

1. Las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares que están incluidas en el «Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares» forman parte del Sistema Aragonés de I+D+i sin perjuicio de la incorporación en dicho mapa de nuevas infraestructuras que pertenezcan, sean gestionadas o participadas por entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El uso y explotación de las **Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares** por parte de la comunidad científica podrá realizarse mediante la firma de los correspondientes convenios o protocolos que se establezcan al efecto, respetando lo regulado en el correspondiente protocolo de acceso público que establezca el mecanismo y los criterios de acceso a la infraestructura.

En todo caso, se respetará el régimen de uso en atención a la titularidad pública de **dichas infraestructuras** teniendo en cuenta la normativa patrimonial aplicable a las administraciones públicas y sus organismos y entidades.

Artículo 27.— *Otras infraestructuras de excelencia.*

1. En atención a la cantidad de recursos humanos especializados comprometidos, a su carácter de centros de referencia para la investigación regional o supra-regional, o por el volumen de inversión acumulado en las mismas, se podrán incorporar al Sistema Aragonés de I+D+i otras infraestructuras de acuerdo con el procedimiento que se establezca para su inscripción en el Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Su gestión podrá realizarse a través de convenios o acuerdos formalizados entre los organismos y entidades interesadas, en los que se establecerá su uso compartido respetando en todo caso lo dispuesto en el apartado segundo del artículo anterior.

CAPÍTULO III

GOBERNANZA DEL SISTEMA ARAGONÉS DE I+D+i

Sección 1.ª

ÓRGANOS COMPETENTES DEL SISTEMA ARAGONÉS DE I+D+i

Artículo 28.— Órganos competentes.

Sin perjuicio de las competencias que, con carácter general, tienen atribuidas los distintos órganos y entidades públicas de la Comunidad Autónoma, son órganos del Sistema Aragonés de I+D+i los siguientes:

a) El Gobierno de Aragón, fundamentalmente a través del departamento competente en materia de I+D+i, y en el ámbito de la investigación sanitaria, el departamento competente en materia de Sanidad.

b) El Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

c) El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

Artículo 29.— *Departamento competente en I+D+i.*

1. Al departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de I+D+i le corresponde, en el marco de esta ley, la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, sin perjuicio de las competencias que en investigación sanitaria tiene atribuidas el departamento competente en materia de sanidad en su legislación sectorial.

2. En concreto, corresponden al departamento competente en I+D+i las siguientes funciones:

a) La planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a esas políticas.

b) El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y redes fundamentales del Sistema Aragonés de I+D+i en el ámbito del sector público.

c) La elaboración, coordinación, gestión, seguimiento y evaluación del Plan Aragonés de I+D+i, y demás estrategias específicas y cuantas propuestas, programas o proyectos sean necesarios para el impulso de estas materias.

d) La coordinación con las políticas estatales y europeas en materia de I+D+i.

e) La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i como estrategia básica para elevar su competitividad.

f) La acreditación de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i y la disposición de mecanismos para su coordinación.

g) La asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i.

h) La cooperación efectiva entre el Gobierno de Aragón y los demás agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

i) La promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i.

j) El impulso y el desarrollo de políticas dirigidas a la creación de empresas de base tecnológica y a nuevas iniciativas emprendedoras, incluido el ámbito universitario, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos del Gobierno de Aragón y en coordinación con los mismos.

k) El impulso de la participación del sector privado en el desarrollo de la investigación y la innovación, a través de la formalización de convenios o cualesquiera otros acuerdos o fórmulas de cooperación que podrán incluir la aportación de recursos económicos.

l) La incentivación de fórmulas de agrupación de empresas y clústeres en el ámbito de la innovación.

m) La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre **las personas investigadoras jóvenes, [conjunción suprimida por la Ponencia]** sin perjuicio de las competencias del departamento competente en materia de educación y en coordinación con el mismo.

n) La coordinación de las actividades que realicen los distintos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de investigación, desarrollo e innovación dentro del ámbito de sus competencias.

o) La promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica **en toda la sociedad aragonesa, con especial atención** en el ámbito educativo.

p) **La preservación, el incremento y el enriquecimiento del patrimonio científico, tecnológico, cultural y lingüístico de Aragón.**

q) **[nuevo]** Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 30.— *Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.*

1. Se crea el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón como órgano colegiado adscrito al departamento competente en materia de I+D+i cuyo fin es promover la participación de la sociedad aragonesa en el diseño y seguimiento de la política de I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Consejo estará formado por:

a) El Presidente, que será el titular del departamento competente en materia de I+D+i del Gobierno de Aragón.

b) El Vicepresidente, que será el titular de la dirección general competente en materia de I+D+i y sustituirá al Presidente en casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento personal.

c) Los Vocales, que pertenecerán a los siguientes colectivos:

1.º) Un representante de cada uno de los departamentos del Gobierno de Aragón que tengan asignadas funciones relacionadas con la I+D+i.

2.º) Hasta un máximo de once representantes de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, entre los que figurarán necesariamente **la Universidad de Zaragoza así como** representantes del ámbito empresarial.

3.º) Hasta un máximo de cinco representantes de otras entidades, asociaciones o agrupaciones vinculadas a la I+D+i, públicas o privadas.

4.º) Un representante de la Comisión Asesora Mujer y Ciencia.

5.º) Un representante de cada uno de los sindicatos representativos en la comunidad universitaria.

3. Actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito al departamento competente en materia de I+D+i. Su nombramiento corresponderá al titular **de dicho** departamento a propuesta de la **dirección general** competente en la materia.

4. Los vocales del Consejo serán nombrados por Orden del titular del departamento competente en materia de I+D+i a propuesta del órgano competente de la entidad representada, **dando cuenta del nombramiento a la correspondiente comisión parlamentaria de las Cortes de Aragón.** El período del mandato, así como las causas de cese y la renovación se determinarán reglamentariamente.

5. El Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón ejercerá las siguientes funciones:

a) Apoyar al Gobierno de Aragón en el establecimiento de sus políticas científica, tecnológica y de innovación.

b) Proponer al departamento competente en materia de I+D+i la adopción de medidas concretas para

la promoción de la investigación y la innovación en Aragón.

c) Emitir cuantos informes le solicite el departamento competente en I+D+i sobre esta materia.

d) Proponer actuaciones destinadas a favorecer la difusión en la sociedad aragonesa de la cultura científica e innovadora.

e) Aquellas otras funciones que le sean **atribuidas** por esta ley o por las normas que la desarrollen.

Artículo 31.— *Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.*

1. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo es el órgano técnico de asesoramiento en materia de investigación, desarrollo e innovación del Gobierno de Aragón, adscrito al departamento competente en materia de I+D+i, en el que estará representada la comunidad científica e investigadora en las diferentes áreas de conocimiento.

2. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo estará formado por:

a) El Presidente, que será el titular del departamento competente en materia de I+D+i.

b) El Vicepresidente, que será el titular de la dirección general competente en materia de I+D+i, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento personal.

c) Los siguientes vocales del Consejo:

1.º Hasta un máximo de dieciséis asesores de reconocido prestigio en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos e innovación, con representación de las diversas áreas de conocimiento, a propuesta de **la Universidad de Zaragoza, los sindicatos representativos en la comunidad universitaria, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y** las entidades, centros y organismos de investigación que se determinen reglamentariamente.

2.º Un representante de la Comisión Asesora Mujer y Ciencia, designado de entre aquellos miembros que representen a la comunidad científica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 9/2009, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia.

3. Actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto, un funcionario adscrito al departamento competente en materia de I+D+i. Su nombramiento corresponderá al titular **de dicho** departamento a propuesta de la **dirección general** competente en la materia.

4. Los vocales del Consejo serán nombrados por Orden del titular del departamento competente en materia de I+D+i a propuesta del órgano competente de la entidad, centro u organismo representado, **dando cuenta del nombramiento a la correspondiente comisión parlamentaria de las Cortes de Aragón.** El período del mandato, así como las causas de cese y la renovación se determinarán reglamentariamente.

5. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo ejercerá las siguientes funciones:

a) Informar preceptivamente el anteproyecto de Plan Autonómico de I+D+i. En los mismos términos informará el contenido de las Estrategias en I+D+i. En

ambos casos, colaborará en el seguimiento y evaluación de los citados instrumentos de planificación.

b) Examinar y proponer la inclusión o exclusión de programas de investigación en el correspondiente Plan Autonómico de I+D+i.

c) Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre materias relacionadas con los problemas éticos que plantean a la sociedad y al medio ambiente los nuevos conocimientos aportados por la ciencia y la tecnología.

d) Participar en los procedimientos de evaluación de las convocatorias destinadas al fomento y promoción de la I+D+i efectuadas por el departamento competente en esta materia, así como prestar asesoramiento técnico en las mismas.

e) Informar sobre la pertinencia y oportunidad de proyectos singulares en la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan un alto contenido en materia de I+D+i.

f) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por esta ley o por las normas que la desarrollen.

Sección 2.ª

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA I+D+i EN ARAGÓN

Artículo 32.— Plan Autonómico de I+D+i.

1. El Plan Autonómico de I+D+i es el principal instrumento estratégico del Gobierno de Aragón en materia de investigación e innovación y contendrá los principios, prioridades y grandes líneas estratégicas, ejes de actuación, acciones y objetivos, para el mejor desarrollo de la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimientos y la innovación en Aragón y su correcta articulación en el Sistema Aragonés de I+D+i, dentro del marco establecido en las estrategias de Ciencia y Tecnología e Innovación españolas aprobadas por el Gobierno de España y europeas, así como en los Planes Estatales correspondientes.

2. El Plan Autonómico de I+D+i se elaborará por el departamento competente en la materia, y tras ser informado preceptivamente por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, será sometido a informe del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, previamente a su aprobación por el Gobierno de Aragón.

3. El Plan Autonómico de I+D+i tendrá una vigencia mínima de seis años y se entenderá prorrogado automáticamente hasta la aprobación del siguiente plan.

4. El Plan Autonómico de I+D+i establecerá su propio sistema de revisión, seguimiento y evaluación.

A la finalización de su ejecución se presentará un informe de evaluación del Plan que se pondrá también en conocimiento de la Comisión de las Cortes de Aragón competente en esta materia.

5. La elaboración del Plan Autonómico de I+D+i se sujetará a las disposiciones sobre transparencia y participación ciudadana en la planificación de las políticas públicas, sin perjuicio de los trámites que el [palabras suprimidas por la Ponencia] ordenamiento jurídico pueda exigir para la aprobación de los planes.

Artículo 33.— Estrategias en I+D+i.

1. El Gobierno de Aragón podrá planificar estrategias específicas en las diferentes áreas de la I+D+i aragonesa.

2. Las estrategias se alinearán con la programación básica contenida en los Planes Autonómicos de I+D+i correspondientes, **buscando hacer lo propio con la programación existente en las estrategias nacionales y europeas.**

3. Las estrategias se elaborarán por el departamento competente en materia de I+D+i, y se someterán a informe preceptivo del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo. Finalmente, su aprobación será por Orden del titular del citado departamento formando parte sustancial de los Planes Autonómicos de I+D+i.

Sección 3.ª

FINANCIACIÓN DE LA I+D+i

Artículo 34.— Financiación pública y privada de la I+D+i.

Con carácter general, las actuaciones en I+D+i, incluyendo las previstas en los Planes Autonómicos de I+D+i, se financiarán con cargo a:

a) Fondos públicos: Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica, del Plan Estatal de Innovación y del resto de programas estatales, así como de los correspondientes de la Unión Europea.

b) Fondos privados: aportación o inversión de las empresas y sus agrupaciones y redes a proyectos estratégicos compartidos en I+D+i, así como otras aportaciones de carácter privado que puedan realizarse.

Artículo 35.— Financiación pública.

1. Se constituye el Fondo Aragonés de I+D+i como el conjunto de recursos económicos destinados a la I+D+i que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en cada ejercicio. Dicho Fondo se recogerá como Anexo específico en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada año.

2. Con el objetivo de que la Comunidad Autónoma de Aragón esté en la media europea en I+D+i, se aumentará anualmente el esfuerzo inversor del Gobierno de Aragón en la misma medida en que lo haga la Unión Europea.

3. El Fondo Aragonés de I+D+i incorporará una partida específica para dotar de estabilidad financiera **a la estructura estable del Sistema Aragonés de I+D+i, así como a los programas de investigación de excelencia** del Gobierno de Aragón.

4. Serán impulsados por el Gobierno de Aragón y constituirán fuente de financiación pública aquellos acuerdos, convenios o protocolos de colaboración para la cofinanciación de los programas de investigación, desarrollo e innovación a través de fondos procedentes del Gobierno de España y de la Unión Europea.

Artículo 36.— Financiación privada, mecenazgo y crowdfunding.

1. El Gobierno de Aragón podrá promover proyectos de colaboración público-privada en las inversiones

en I+D+i, facilitando la participación de personas físicas y jurídicas públicas y privadas, así como entidades públicas y privadas, conforme a lo previsto en esta ley y en la normativa vigente que le sea de aplicación.

2. El Gobierno de Aragón podrá impulsar iniciativas de financiación privada en proyectos relevantes o estratégicos de investigación e innovación que se ejecuten en el marco de los Planes Autonómicos de I+D+i, como:

a) Acciones de fomento y promoción de la función de mecenazgo en las actividades, proyectos y estrategias del Sistema Aragonés de I+D+i, conforme a lo previsto en la legislación vigente, que podrán consistir en donaciones, convenios de colaboración empresarial o programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, entre otros.

b) Acciones de fomento y promoción del crowdfunding en las actividades y proyectos del Sistema Aragonés de I+D+i, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pensadas para la participación económica de las personas físicas en los proyectos científicos así como punto de encuentro y de participación entre la comunidad investigadora y las personas interesadas en la ciencia.

c) [anterior párrafo b)]. Actuaciones encaminadas a favorecer inversiones en áreas y sectores estratégicos mediante un impulso a la cultura de inversión en capital riesgo y obtención de beneficios a largo plazo.

d) [anterior párrafo c)]. Acciones orientadas a conseguir una mayor implicación del sistema financiero en acciones de apoyo y financiación de la I+D+i.

e) [anterior párrafo d)]. Cualquier otra fórmula de financiación privada en proyectos relevantes o estratégicos de I+D+i, en los que pudieran converger los intereses y sinergias público-privadas.

3. Cualquier entidad privada que reciba financiación pública para proyectos relevantes o estratégicos de investigación e innovación habrá de firmar un código ético que contemple, entre otras cuestiones, la responsabilidad social de dicha inversión así como un sistema de evaluación de cumplimiento de objetivos con su consiguiente régimen sancionador. Este código ético será objeto de regulación reglamentaria mediante decreto del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO IV

REGISTRO ELECTRÓNICO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Artículo 37.— Objeto y naturaleza.

1. Se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que se inscribirán los agentes del sistema de I+D+i de Aragón ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, podrán ser objeto de inscripción las infraestructuras y equipamientos del sistema de I+D+i. En todo caso se inscribirán las infraestructuras y equipamientos de I+D+i del sistema público aragonés, al objeto de disponer de un inventario actualizado de los mismos.

3. El Registro tiene naturaleza administrativa y dependerá orgánica y funcionalmente de la **dirección general** que tenga atribuidas las competencias en materia de I+D+i a quien corresponderá su gestión y será responsable de su correcto funcionamiento. El departamento competente en la citada materia podrá crear y gestionar cualesquiera otros registros complementarios que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones en la materia regulada por esta ley.

4. El Registro tiene carácter público; en todo caso, **[palabras suprimidas por la Ponencia]** los derechos de acceso y de rectificación o cancelación de aquellos datos contenidos en el Registro que pudieran ser incorrectos o inexactos se ejercerán por las personas físicas o jurídicas titulares, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 38.— Fines.

Son fines del Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Acreditar a los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i a los efectos de lo dispuesto en esta ley.

b) Poner a disposición de la comunidad científica y de los agentes económicos y sociales la información contenida en el mismo, al objeto de impulsar el desarrollo general del conocimiento y mejorar la eficiencia en la generación y transferencia del mismo a los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Facilitar a los organismos públicos aragoneses con competencias o vinculación con la I+D+i la información necesaria para el cumplimiento de sus fines.

d) Hacer uso de los datos obtenidos para la cumplimentación de las operaciones estadísticas relativos a la I+D+i aragonesa, y para la elaboración de los informes que sobre esta materia le sean requeridos por las administraciones públicas competentes, de acuerdo con las garantías y limitaciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y sobre secreto estadístico.

Artículo 39.— Funcionamiento y diseño.

1. Serán objeto de inscripción en el Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón los datos de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i que se establezcan reglamentariamente y que como mínimo permitan disponer de una información actualizada sobre los mismos.

2. Asimismo, la regulación sobre el funcionamiento y organización del Registro, de los procedimientos de acceso al mismo, acreditación, codificación y actualización serán objeto de un específico desarrollo reglamentario.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el Registro se diseñará para su disposición como conjunto de datos abiertos dentro del punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón, atendiendo a las restricciones de propiedad, privacidad y seguridad correspondientes y previa disociación de los datos de carácter personal que pueda contener.

4. Los datos almacenados en este Registro se adecuarán a la normativa de interoperabilidad del Gobierno de Aragón y, en su defecto, se registrarán por

la normativa o buenas prácticas establecidas por el Gobierno de España e instituciones europeas.

Artículo 40.— *Acreditación e inscripción.*

1. La inscripción en el Registro, que se realizará mediante resolución expresa de la **dirección general** competente en la materia, será obligatoria para los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i así como para las personas físicas adscritas o vinculadas a los agentes y que quieran acogerse a los beneficios que se establezcan por la Administración de la Comunidad Autónoma en virtud de esta ley.

2. La inscripción de los agentes y de las personas físicas adscritas o vinculadas a aquellos, se efectuará previa acreditación de su actividad investigadora apreciada de acuerdo con el procedimiento que se determine reglamentariamente. Asimismo, el **departamento** competente en I+D+i podrá acreditar de oficio a determinados agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

3. Los agentes y personas inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar a la **dirección general** competente en materia de I+D+i cualquier modificación que se produzca en los datos, sin perjuicio de que la norma reglamentaria de desarrollo establezca un procedimiento de actualización de los mismos.

Artículo 41.— *Cancelación.*

1. La cancelación de las inscripciones practicadas en el Registro tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) El cese de la actividad correspondiente que motivó la inscripción.
- b) La solicitud del interesado.
- c) La extinción de la personalidad jurídica del titular de la actividad inscrita, en caso de tratarse de una persona jurídica.
- d) El fallecimiento o declaración de incapacidad del titular de la actividad, en caso de tratarse de una persona física.
- e) El incumplimiento del deber de comunicación recogido en el apartado anterior.
- f) Cualquier otra causa que determine la imposibilidad definitiva, sea física o jurídica, de continuar con la actividad que motivó la inscripción y sin perjuicio de aquellas otras causas de cancelación que pudiera prever el reglamento regulador del Registro.

2. La cancelación de la inscripción requerirá resolución expresa del órgano que la acordó en el plazo que se determine reglamentariamente.

3. La cancelación podrá realizarse de oficio, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se garantizará la audiencia del interesado, cuando el órgano competente para resolver hubiera tenido conocimiento de la concurrencia de alguna de las circunstancias citadas y estas no hubieran sido comunicadas al órgano competente en esta materia.

CAPÍTULO V

IMPULSO, FOMENTO E INTERNACIONALIZACIÓN
DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA

Artículo 42.— *Impulso y apoyo público a la I+D+i aragonesa.*

1. El apoyo público a la I+D+i aragonesa de acuerdo con las líneas y recomendaciones **naciona-**

les y europeas, se realizará en los siguientes ámbitos prioritarios:

- a) La investigación fundamental y de frontera.
- b) La investigación orientada a la mejora de la competitividad, la innovación y el crecimiento económico.
- c) La investigación orientada a los retos sociales y culturales.

2. En particular, se mantendrá y reforzará el apoyo a las líneas de investigación consolidadas en el Sistema Aragonés de I+D+i, así como aquellas nuevas líneas de investigación que se establezcan en los Planes Autonómicos de I+D+i.

3. Asimismo, en relación con la vinculación de la I+D+i a los grandes retos socioculturales, los Planes autonómicos de I+D+i establecerán las actuaciones más adecuadas en este ámbito.

Artículo 43.— *Fomento de la actividad investigadora e innovadora.*

El Gobierno de Aragón fomentará las actividades y acciones en materia de I+D+i por medio de:

a) Incentivos y ayudas para la realización de proyectos que se dirijan a ejecutar las previsiones del Plan Autonómico de I+D+i o cualesquiera otras destinadas al fomento de la I+D+i.

b) El impulso de la investigación básica y aplicada, especialmente aquella que se centre en las áreas estratégicas y atienda a los objetivos establecidos en el Plan Autonómico de I+D+i.

c) El apoyo a la formación y la capacitación del capital humano dedicado a la I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a la atracción, retención y al retorno de investigadores de excelencia.

d) El estímulo de la movilidad del personal que esté directamente implicado en procesos de I+D+i o de transferencia de tecnología entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional e internacional y, también, de este personal entre universidades, centros de investigación y empresas ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) El desarrollo y mantenimiento de infraestructuras adecuadas para las actividades de I+D+i, que comprendan las instalaciones, así como los recursos materiales y virtuales al servicio de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, tanto en el ámbito público como en el privado. La utilización de estas infraestructuras se guiará por el criterio de eficiencia y, cuando sea posible, por el del uso compartido e integrado de las mismas.

f) La inclusión de la perspectiva de género como categoría transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, e impulsará una presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Aragonés de I+D+i.

g) La investigación e innovación colaborativa y el aprovechamiento compartido del conocimiento a través de:

1.ª) La promoción de la creación de redes e infraestructuras de colaboración científica e innovadora entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, preferentemente bajo una administración y gestión común.

2.ª) La potenciación de la participación en redes y proyectos de investigación e innovación nacionales e internacionales, sujetos a una administración

basada en la cooperación, que compartan recursos y resultados.

h) El apoyo a la proyección nacional e internacional del Sistema Aragonés de I+D+i.

Artículo 44.— *Relación del Sistema Aragonés de I+D+i con otros sistemas.*

El Gobierno de Aragón promoverá una adecuada relación y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i con los sistemas nacionales e internacionales. Con este fin llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Coordinará la programación de las actividades de I+D+i a desarrollar en la Comunidad Autónoma con la que realice el Gobierno de España, otros países y la Unión Europea en esta materia.

b) Potenciará la creación de alianzas estratégicas de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i con otras estructuras organizativas de ámbito nacional e internacional, y especialmente, en proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y generen conocimiento compartido.

c) [nuevo] Potenciará, de manera particular, alianzas estratégicas con otras Comunidades Autónomas.

Artículo 45.— *Internacionalización del Sistema Aragonés de I+D+i.*

1. Las acciones de fomento, coordinación y ejecución de los planes y estrategias vinculados a la I+D+i estarán orientados a la internacionalización del Sistema Aragonés de I+D+i. La internacionalización podrá llevarse a cabo a través de algunas de las siguientes acciones:

a) Creación y promoción de las condiciones y acciones para aumentar la visibilidad internacional y la capacidad de atracción de Aragón en investigación e innovación, para la participación y movilidad efectiva de sus investigadores, así como para la transferencia de tecnología entre centros públicos y privados de carácter nacional e internacional.

b) Fomento de la participación de entidades públicas y privadas en proyectos europeos e internacionales y en redes del conocimiento.

c) Materialización de convenios con instituciones y empresas innovadoras extranjeras, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal.

d) Impulso de la localización en Aragón de proyectos empresariales de base tecnológica, como mecanismos eficaces de consolidación e internacionalización del Sistema Aragonés de I+D+i.

e) Aprobación de procedimientos de seguimiento **y evaluación** que garanticen que la participación de los centros, grupos e investigadores de Aragón en los proyectos y redes internacionales tenga un adecuado retorno e impacto científico-técnico, especialmente, en el caso de los programas-marco de la Unión Europea.

f) Establecimiento de mecanismos de acceso a la información y de apoyo a la participación en programas y ayudas europeas enfocados al perfil de las pymes innovadoras aragonesas, empresas de base tecnológica y demás iniciativas emprendedoras, mejorando sus opciones de participación en el marco de la UE.

g) Incremento de la colaboración entre la Universidad, los organismos públicos de investigación y las

empresas innovadoras en temas específicos de movilidad de investigadores e incorporación a la red de Pymes, bajo programas formativos y de diagnóstico y apoyo tecnológicos.

2. El Gobierno de Aragón establecerá la adecuada coordinación de sus planes de internacionalización de la I+D+i, con los que plantee y ejecute el Gobierno de España en esta materia.

Artículo 46.— *Relación con el Espacio Europeo del Conocimiento.*

El Gobierno de Aragón promoverá una adecuada relación y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i con el Espacio Europeo del Conocimiento, a través de las siguientes acciones:

a) Establecimiento de un sistema de información sobre objetivos, procedimientos de desarrollo e instrumentos de financiación en dicho Espacio, que esté a disposición del conjunto de agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

b) Detección y difusión de las buenas prácticas más relevantes en el marco del Espacio Europeo del Conocimiento.

c) Promoción del trabajo en común en proyectos de ámbito europeo y proyección de la posición investigadora de Aragón en el mismo.

d) Potenciación de alianzas estratégicas entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i y otras estructuras organizativas europeas, singularmente aquellas que refuercen la cohesión territorial y social en el ámbito de la cooperación transfronteriza, con el fin de promover una coordinación adecuada con la planificación estatal y europea en la materia.

Artículo 47.— *Valorización y transferencia del conocimiento.*

1. El Gobierno de Aragón fomentará la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad a través de:

a) El fomento de la cultura emprendedora e innovadora entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, especialmente, entre los agentes del sector público, estableciendo, en su ámbito de competencias, medidas de innovación tecnológica y de aplicación de las tecnologías de la información a los procedimientos administrativos, en el marco de la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas cuando esta sea de aplicación.

b) La promoción y el apoyo al acceso abierto a las publicaciones científicas y su apoyo a la reutilización eficiente de los datos de la investigación.

c) El impulso al aprovechamiento compartido del conocimiento y a la participación activa de la iniciativa privada en el fomento de la generación del conocimiento y su aplicación, como clave para estimular la productividad y la competitividad de las empresas aragonesas.

d) La promoción de la incorporación e inserción profesional de recursos humanos especializados en ciencia, tecnología e innovación en el sector empresarial para el desarrollo de proyectos concretos.

e) La potenciación de la actividad de transferencia desde los agentes públicos e infraestructuras del Sistema Aragonés de I+D+i.

f) El apoyo a la generación de mecanismos de colaboración público-privada en proyectos estables de I+D+i y de nuevas empresas de base científica y tecnológica.

g) [nuevo] La potenciación de las sinergias que resulten de fomentar las tecnologías emergentes propias del momento.

2. El Gobierno de Aragón facilitará el aprovechamiento compartido del conocimiento científico y la innovación tecnológica dentro del Sistema Aragonés de I+D+i, impulsando la cooperación, las alianzas estratégicas y el trabajo en red entre los distintos agentes del sistema, **y podrá incentivar aquellas acciones que se realicen con agentes del Sistema Aragonés de I+D+i que tengan su implantación o desarrollen su actividad en el medio rural.**

Artículo 48.— *Difusión de los resultados de la I+D+i aragonesa.*

1. El Gobierno de Aragón promoverá la difusión y divulgación de la labor científica e investigadora y la innovación. Para ello adoptará las siguientes medidas:

a) El fomento de las actividades conducentes a la mejora de la cultura científica, innovadora y tecnológica de la sociedad a través de la educación, la formación y la divulgación.

b) El apoyo, en el ámbito de sus competencias, a la introducción de conocimientos sobre I+D+i, la cultura emprendedora y los valores de la cultura científica en todos los niveles de la enseñanza y entre los estudiantes de todos los niveles educativos.

2. Los proyectos de I+D+i financiados total o parcialmente con fondos públicos deberán contemplar acciones de difusión de sus resultados.

3. **[Palabras suprimidas por la Ponencia]** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará que los resultados de proyectos de investigación financiados con fondos públicos se publiquen en acceso abierto, sin perjuicio de los derechos susceptibles de protección de los resultados de la actividad investigadora e innovadora.

Disposición adicional primera.— *Fundación «Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo» (Fundación ARAID).*

[El párrafo primero pasa a integrar el párrafo noveno del apartado IV de la Exposición de motivos]

La **Fundación «Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo»** (Fundación ARAID), cuyo objeto es el impulso de la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación como factores de desarrollo regional, es agente del Sistema Aragonés de I+D+i. **[El resto del párrafo pasa a integrar el párrafo noveno del apartado IV de la Exposición de motivos]**

[Texto que pasa a integrar el párrafo noveno del apartado IV de la Exposición de motivos] Se adoptarán las medidas oportunas para el

desempeño **por la Fundación ARAID** de las funciones que ya **tiene** asignadas o bien para **atribuirle** nuevas actuaciones no incluidas en **sus** estatutos, mediante la modificación y adaptación de **estos** por el procedimiento legalmente establecido y **su** posterior inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

[Palabras suprimidas por la Ponencia] Se incluirán nuevos programas, como la captación de talento, **[palabras suprimidas por la Ponencia]**, los contratos de acceso y estabilización (conocidos en el ámbito anglosajón como «tenuretrack»: investigadores en periodo de prueba para conseguir un puesto permanente) o la movilidad de investigadores entre centros, sectores e internacional.

Asimismo, la Fundación ARAID se constituirá como **[artículo determinado suprimido por la Ponencia]** elemento de apoyo a iniciativas empresariales en áreas estratégicas orientadas a entornos competitivos internacionales de innovación, así como **a** la contratación de jóvenes investigadores en empresas, bajo supervisión académica e incentivada con carácter temporal.

Disposición adicional segunda.— *Implantación de la perspectiva de género.*

Con el fin de garantizar la implantación de perspectiva de género se atenderá a los siguientes criterios de actuación sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de normativa aplicable en materia de igualdad:

a) En la composición de los distintos órganos colegiados recogidos en esta ley se procurará la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los mismos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) Los Planes Autonómicos de I+D+i así como las estrategias que se elaboren incorporarán la perspectiva de género como categoría transversal en la investigación, la innovación y la tecnología.

c) En las actividades de fomento se promoverán los estudios de género y mujer así como la adopción de medidas para estimular la presencia de las mujeres en los grupos de investigación.

d) La recogida, el tratamiento y la difusión de los datos estadísticos se realizará teniendo en cuenta la desagregación por sexo, incluyendo indicadores de presencia y productividad.

e) El Gobierno de Aragón promoverá acciones tendentes a favorecer la elección de carreras científicas y técnicas por parte del alumnado femenino que accede a la Universidad, así como de aquellas otras disciplinas donde no existe equilibrio entre el alumnado. Asimismo, realizará actuaciones específicas para favorecer el incremento del número de mujeres en las diversas etapas, niveles y actividades de investigación, desarrollo científico-tecnológico e innovación.

Disposición adicional tercera.— *Explotación y cesión de invenciones realizadas por el personal investigador de los centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Las modalidades y cuantía de la participación del personal investigador de los centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón en

los beneficios que se obtengan de la explotación o cesión de las invenciones regladas en el artículo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, serán establecidas por el Gobierno de Aragón. Dicha participación en los beneficios no tendrá en ningún caso la consideración de retribución o salario para el personal investigador.

Disposición adicional cuarta [nueva].— Incremento del Fondo Aragonés de I+D+i.

El Gobierno de Aragón incrementará anualmente, en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma, respecto al año anterior, la dotación al Fondo Aragonés de I+D+i, a fin de garantizar la estabilidad de la financiación pública de la I+D+i, asegurando que haya un crecimiento sostenido, independiente de los vaivenes políticos.

Disposición adicional quinta [nueva]. Contratación temporal de personal investigador y de personal técnico de apoyo a la investigación para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los centros de investigación de carácter público y la Universidad de Zaragoza podrán contratar personal investigador y personal técnico de apoyo a la investigación para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica bajo la modalidad de contrato de trabajo prevista en el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los términos establecidos en los artículos 20.2, 26.7 y 30 de la Ley 14/2011, de 21 de junio, así como en la disposición adicional vigésimo tercera de la citada ley.

Disposición adicional sexta [nueva].— Régimen retributivo especial de determinado personal investigador contratado por entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. El régimen retributivo recogido en los artículos 6 y 7 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, no será de aplicación al personal investigador, que cumpla las características de excepcional reconocimiento por el órgano rector de la entidad, contratado en régimen laboral por aquellas entidades del sector público institucional que sean agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

2. El proceso de selección del citado personal deberá responder a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, valorándose en todo caso la experiencia investigadora, el talento adquirido y el presti-

gio en el campo de investigación en que sean especialistas.

Este personal investigador no se integra en los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo de las entidades contratantes.

3. El contrato que se formalice determinará las retribuciones totales que deberán ser aprobadas previamente a su formalización, por el órgano de gobierno de la entidad, organismo o fundación.

Disposición transitoria primera.— Composición del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

Hasta la aprobación del nuevo decreto que establezca la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, permanecerá vigente la regulación contenida en el Decreto 316/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en su composición actual asumirá las funciones previstas en la nueva ley, prorrogando la permanencia de sus miembros hasta la aprobación del nuevo decreto que establezca su composición y funcionamiento.

Disposición transitoria segunda [nueva].— Consolidación de empleo temporal.

1. Los agentes públicos del Sistema Aragonés de I+D+i podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2014, respetando, en todo caso, lo dispuesto en la normativa básica estatal.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Los procesos selectivos se desarrollarán, cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición derogatoria única.— Derogación normativa.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en esta ley.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes normas:

a) La Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos de Aragón.

b) El Decreto 59/2004, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología.

c) El Decreto 60/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Coordinadora de Investigación.

Disposición final primera.— *Modificación de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.*

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón queda modificada como sigue:

1. La letra a) del apartado 1 del artículo 85 queda redactada como sigue:

«a) La evaluación del sistema universitario de Aragón, que comprenderá el análisis de sus resultados docentes e investigadores y la propuesta de las correspondientes medidas de mejora de la calidad de los servicios que presta, así como la evaluación, acreditación y certificación de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i recogidos en la Ley de Investigación e Innovación de Aragón.»

Disposición final segunda.— *Desarrollo reglamentario.*

1. Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo de esta ley.

2. El Gobierno de Aragón en el plazo de un año contados desde la entrada en vigor de esta ley aprobará las disposiciones reglamentarias que regulen la composición, funcionamiento y régimen del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como el reglamento que regule la organización y funcionamiento del Registro de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final segunda bis) [nueva].— **Regulación de las modalidades de contratación del personal de investigación.**

El Gobierno de Aragón, en un plazo máximo de 9 meses, regulará las modalidades de contratación del personal de investigación de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral.

Disposición final tercera.— *Referencia de género.*

Todas las referencias contenidas en esta ley para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final cuarta.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO

I. Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Investigación e Innovación de Aragón, y una vez aprobado el correspondiente desarrollo reglamentario preciso para su puesta en funcionamiento, el Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón acreditará de oficio a los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i que se relacionan en el punto tercero de este Anexo.

2. La existencia o competencias de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i no dependerá de su inclusión en el presente anexo, sino que vendrá establecida por los requisitos, circunstancias y condiciones establecidas en la norma de desarrollo.

3. A efectos de lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley de Investigación e Innovación de Aragón y a título meramente enunciativo, se relacionan a continuación diversos agentes del Sistema Aragonés de I+D+i existentes en Aragón en la actualidad, sin perjuicio de los que puedan crearse o constituirse en un futuro:

a) Universidad de Zaragoza; Universidad San Jorge; y centros adscritos a ambas universidades, así como la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia (EUPLA) y los centros asociados de la UNED ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Organismos públicos de investigación y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Instituto Tecnológico de Aragón ITAINNOVA; el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria CITA; Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud IACS

c) Red de Centros sanitarios y Hospitales del Servicio Aragonés de Salud. Además, otros centros no pertenecientes al Servicio Aragonés de Salud que desarrollen actividades de I+D+i en el ámbito sanitario.

d) Institutos de Investigación, universitarios y mixtos: Ingeniería I3A; Matemáticas y Aplicaciones IUMA; Biocomputación y Física de Sistemas Complejos BIFI; Nanociencia INA; Ciencias Ambientales IUCA; Recursos y Consumos energéticos CIRCE; Síntesis Química y Catálisis Homogénea ISQCH; Ciencia de los Materiales ICMA; Instituto Agroalimentario de Aragón IA2; y Laboratorio de Investigación en Tecnología de la Combustión LIFTEC.

e) Organismos públicos de investigación (OPI's) de la Administración General del Estado que se ubiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón o que, mantengan relaciones estables de colaboración: Estación Experimental de Aula Dei EEAD; Instituto Pirenaico de Ecología IPE; el Instituto de Carboquímica ICB; y el Instituto Geológico y Minero de España IGME.

f) Fundaciones del sector público aragonés y otras fundaciones.

En el primer grupo, Fundación «Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo» (ARAID); Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón CEFCA; Fundación Zaragoza Logistics Center ZLC; Fundación Parque Científico y Tecnológico Aula Dei PCTAD.

Otras Fundaciones del Sistema Aragonés de I+D+i.: la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS); Fundación Instituto de Nanociencia de Aragón (Fundación INA); Fundación Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (Fundación CIRCE); Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel DINOPOLIS; Fundación IBERCIVIS, Fundación Seminario de Investigación para la Paz SIP; Fundación para el desarrollo de nuevas tecnologías del hidrogeno (privada).

g) Museo de Huesca, Museo Pedagógico de Aragón, Museo Juan Cabré, Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneos (IAACC) Pablo Serrano y el

Museo de Zaragoza, y todos aquellos integrados en el sistema aragonés de museos siempre y cuando desarrollen actividad investigadora.

Los centros integrados en el Sistema de Archivos de Aragón siempre y cuando desarrollen actividad investigadora.

La Biblioteca Histórica de Aragón, las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza universitaria y demás bibliotecas integradas en el Sistema de Bibliotecas de Aragón y en la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón, siempre y cuando desarrollen actividad investigadora.

h) Diversas estructuras de apoyo, intermediación y promoción bajo la denominación de centros tecnológicos y centros de transferencia, intermediarios de investigación industrial orientados a consolidar, especializar y tecnificar el sector empresarial, con personalidad jurídica propia en algunos casos o en otros adscritas a las universidades u organismos públicos de investigación.

Entre ellas se encuentran el Instituto Aragonés de Fomento (IAF); Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), de la que disponen numerosos agentes del Sistema Aragonés de I+D+i y otras entidades; Oficina de Proyectos Europeos de la Universidad de Zaragoza OPE; Fundación Empresa Universidad de Zaragoza FEUZ; Cátedras institucionales y de empresas; Incubadoras de empresas; y Centro Aragonés de Diseño Industrial CADI.

También los centros e institutos de investigación y tecnología de carácter privado: Asociación Taller de Inyección de la Industria del Plástico (AITIP); Instituto de Investigación en Reparación de Vehículos Centro Zaragoza.

i) Parques científico-tecnológicos: Parque Tecnológico Walqa; Parque Tecnológico del Motor Techno-Park; Parque Tecnológico del Reciclado «López Soriano»;

j) Empresas, clústeres y agrupaciones empresariales innovadoras: entre otras Asociación Aeronáutica de Aragón (AERA); I+D+i Aragón (IDIA); Alimentación y Bebidas (INNOVALIMEN); Clúster de Automoción (CAAR); Clúster Agua (ZINNAE); Clúster Salud (ARHEALTH); Maquinaria Obras Públicas (ANMOPYC); Clúster Turismo Montaña (FATPA); Asociación Logística (TECNARA); y Componentes Ascensores (AECAE).

k) Por último, no tienen la consideración de agentes del Sistema Aragonés de I+D+i pero cumplen funciones de fomento y soporte financiero de la I+D+i aragonesa otras estructuras entre las que se encuentran SAVIA Capital Inversión; AVALIA, sociedad de garantía recíproca; y Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR).

II. Infraestructuras del Sistema Aragonés de I+D+i

a) Las Infraestructuras científicas y técnicas singulares en Aragón: el Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ); el Nodo CaesarAugusta (Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza); el Laboratorio de Microscopías Avanzadas (LMA) (Universidad de Zaragoza); el Nodo aragonés de la Plataforma de bioingeniería, biomateriales y nanomedicina (CIBER-BBN); y el Laboratorio Subterráneo de Canfranc (LSC).

- b) RIA (Red de investigación de Aragón)
- c) Nodo aragonés del Centro Europeo de Cálculo Atómico y Molecular ZCAM (CECAM).

Relación de enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad

Artículo 2:

- Enmienda **núm. 14**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 16 bis (propuesto):

- Enmienda **núm. 22**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 16 ter (propuesto):

- Enmienda **núm. 23**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 20:

- Enmienda **núm. 31**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 24:

- Enmienda **núm. 36**, del G.P. Aragonés.

Artículo 26:

- Enmienda **núm. 37**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 28:

- Enmiendas **núms. 38 y 39**, del G.P. Popular
- Enmienda **núm. 40**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 29:

- Enmiendas **núms. 41, 44 y 52**, del G.P. Popular
- Enmienda **núm. 42**, del G.P. Aragonés.

Artículo 29 bis (propuesto):

- Enmienda **núm. 53**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 30:

- Enmienda **núm. 54**, del G.P. Aragonés.

Artículo 31:

- Enmiendas **núms. 60 a 64**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 32:

- Enmienda **núm. 66**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 34:

- Enmienda **núm. 71**, del G.P. Aragonés.

Artículo 36:

- Enmienda **núm. 82**, del G.P. Aragonés.

- Enmienda **núm. 83**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Anexo:

- Enmienda **núm. 104**, del G.P. Podemos Aragón.

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2018, ha aprobado la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

PREÁMBULO

En el planteamiento de la presente ley hemos de partir de cuatro ideas previas.

La primera, que el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se incluye bajo la rúbrica de «Hacienda general» y, de acuerdo con la Constitución española, artículo 149.1.14.ª, es de la competencia exclusiva del Estado.

La segunda, que se trata de un impuesto cedido, de conformidad con la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, cuyo artículo 11 alude al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones entre los impuestos que pueden ser cedidos a las Comunidades Autónomas, a las que el artículo 19 atribuye muy amplias competencias para la ejecución y organización de la aplicación de los tributos, lo que significará posibles reducciones de la base y tipos así como particularidades en la gestión fiscal.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en el artículo 104, dentro de la Hacienda autonómica, incluye el rendimiento de los tributos cedidos total o parcialmente, correspondiendo a la Comunidad Autónoma su gestión, liquidación y recaudación, de conformidad con

la ley estatal (artículo 106). La disposición adicional segunda considera como tributo cedido totalmente al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La tercera, que en la presente legislación, como resultado de la negociación y acuerdo de distintas fuerzas parlamentarias, con el propósito de reducir la mayor carga fiscal que, en términos comparativos con otras Comunidades Autónomas, soportaban las familias aragonesas por este impuesto, se ha aprobado recientemente la Ley 10/2018, de 6 de septiembre, de medidas relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, objetivo que, igualmente, está presente en esta iniciativa legislativa.

La cuarta, que en la historia y en el derecho aragonés siempre tuvo una destacada importancia la fiducia, figura jurídica desconocida para el Código civil y el derecho común.

El origen de la fiducia está muy vinculado al de la «casa aragonesa» y a la necesidad de conservar indivisos los pequeños patrimonios rurales, para que pudieran cumplir con la finalidad de sustentar a una familia. En este contexto, se explica que la transmisión de la «casa» se realizara a favor de un único heredero y que surgiera la figura de la fiducia. Dado que el titular de la «casa» no podía hacer la designación de su heredero con garantías de acierto, al ignorar lo que iba a suceder en el futuro, encomendaba dicha tarea a un tercero, que le iba a sobrevivir y que generalmente era su cónyuge.

En definitiva, se trataba de evitar que la división del patrimonio familiar condujera a su desaparición, al no ser viables ni rentables las porciones hereditarias resultantes de la herencia. El objetivo siempre fue mantener el patrimonio familiar generación tras generación, del mismo modo que otras instituciones de nuestro derecho foral, como la legítima colectiva y el usufructo universal del cónyuge viudo.

En la sociedad actual y en el ámbito urbano, la fiducia sigue teniendo también una destacada importancia. A través de la fiducia y para el caso de fallecimiento de un cónyuge, se refuerza la posición del cónyuge viudo, que no solamente tendrá el usufructo universal, sino que además dispondrá de todos los bienes, generalmente a favor de los hijos que lo cuiden en sus últimos años.

En cualquier caso, el Código del Derecho Foral de Aragón es consciente de la importancia de la fiducia y la regula detenidamente en los artículos 439 a 463, con una normativa pormenorizada, donde se indica quién puede ser fiduciario, cómo debe realizarse el nombramiento, sus obligaciones, ejecución y extinción de la fiducia.

Desde el punto de vista tributario, y en el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la fiducia siempre presentó graves dificultades técnicas, porque no hay herederos de la plena o nuda propiedad hasta que los designe en el futuro el fiduciario, al que se le dio el encargo de distribuir los bienes de la herencia. Nos encontramos ante una herencia pendiente de asignación, que queda en una nebulosa. En buena lógica, mientras la herencia estuviera pendiente de asignación, no debería liquidarse el Impuesto sobre Sucesiones, ya que no se sabe quiénes son los herederos ni qué cuota van a recibir. No puede considerarse ni siquiera que hayan adquirido la nuda propiedad que,

como se deduce de lo anterior, es lo que queda de la plena propiedad si hay usufructuario.

Sin embargo, en la legislación estatal se gravaba la fiducia como si los posibles herederos tuvieran algún derecho. En desarrollo de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el artículo 54.8 del Reglamento de dicho Impuesto decía: «En la fiducia aragonesa, sin perjuicio de la liquidación que se gire a cargo del cónyuge sobreviviente, en cuanto al resto del caudal, se girarán otras con carácter provisional a cargo de todos los herederos, con arreglo a sus condiciones de patrimonio y parentesco con el causante y sobre la base que resulte de dividir por partes iguales entre todos la masa hereditaria. Al formalizarse la institución por el comisario se girarán las liquidaciones complementarias si hubiere lugar, pero si por consecuencia de la institución formalizada las liquidaciones exigibles fueren de menor cuantía que las satisfechas provisionalmente, podrá solicitarse la devolución correspondiente».

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, continuó aplicando el criterio tradicional de liquidación de herencias con fiducia ya fijado en el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón (artículo 133-2), así como en la ley y el reglamento estatales, con liquidaciones a cuenta y complementarias en su caso. Se indica en la ley aragonesa que:

1) El procedimiento para liquidar las herencias ordenadas mediante fiducia se aplicará a toda sucesión por causa de muerte ordenada por uno o varios fiduciarios, conforme a lo dispuesto en el Código del Derecho Foral de Aragón.

2) Cuando en el plazo de presentación de la autoliquidación no se hubiera ejecutado totalmente el encargo fiduciario, deberá presentarse una liquidación a cuenta respecto de la parte de la herencia no asignada por quien tuviera la condición legal de heredero conforme a lo previsto en el Código del Derecho Foral de Aragón, con arreglo a sus condiciones de patrimonio y parentesco con el causante.

3) Si el pago del impuesto correspondiera a varias personas, la liquidación resultante a cada una de ellas será la derivada de imputar a partes iguales el valor de la parte de la herencia no asignada.

4) Cuando, habiéndose ejecutado totalmente la fiducia, el destino de los bienes sea distinto del que fiscalmente se tomó en consideración, se girarán las liquidaciones complementarias a las iniciales, atribuyendo a cada sujeto pasivo el valor del caudal relicto que realmente se le defirió.

5) La mencionada liquidación a cuenta tendrá el tratamiento que proceda conforme a lo dispuesto en la letra c) del artículo 451 del Código del Derecho Foral de Aragón.

En definitiva, habida cuenta de que la fiducia es una institución tradicional en Aragón que debe ser objeto de una especial protección, tanto desde el punto de vista jurídico como tributario, se trata de ajustar la normativa fiscal a la regulación civil aragonesa de la misma. A todo ello responde la presente modifica-

ción del artículo 133-2 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Artículo único.— *Modificación del artículo 133-2 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.*

El artículo 133-2 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, queda redactado como sigue:

«Artículo 133-2.— *Procedimiento para liquidar las herencias ordenadas mediante fiducia.*

1. El procedimiento establecido en este artículo se aplicará a toda sucesión por causa de muerte ordenada por uno o varios fiduciarios, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, del Código del Derecho Foral de Aragón, texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2. Cuando en el plazo de presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no se hubiera ejecutado totalmente el encargo fiduciario, deberá presentarse una declaración informativa y copia de la escritura pública a que hace referencia el artículo 450 del Código del Derecho Foral de Aragón por quien tenga la condición de administrador del patrimonio hereditario pendiente de asignación.

La declaración informativa tendrá el contenido que se fije mediante orden del Consejero competente en materia de hacienda y deberá presentarse con periodicidad anual hasta la completa ejecución fiduciaria. Entre otros datos, deberá contener información suficiente sobre los pagos, disposiciones o ejercicio de facultades a que se refieren los artículos 451 a 455 del Código del Derecho Foral de Aragón.

3. En cada ejecución fiduciaria deberá presentarse la correspondiente autoliquidación en los plazos previstos con carácter general.

4. En el caso de que existieran varias ejecuciones a favor de una misma persona, se considerarán como una sola transmisión a los efectos de la liquidación del impuesto. Para determinar la cuota tributaria, se aplicará a la base liquidable de la actual adquisición el tipo medio correspondiente a la base liquidable teórica del total de las adquisiciones efectivamente adjudicadas a una misma persona.

A estos efectos, el límite previsto en el artículo 131-5 del presente texto refundido se aplicará sobre el conjunto de las ejecuciones y no individualmente.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el administrador podrá optar por presentar, en el plazo de seis meses desde el fallecimiento del causante, una autoliquidación a cargo de la

herencia yacente. Cuando, habiéndose ejecutado totalmente la fiducia, se conozca el destino de los bienes, se girarán liquidaciones complementarias a las iniciales, atribuyendo a cada sujeto pasivo el valor del caudal relicto que realmente se le defirió.»

Disposición adicional única.— *Modificación del artículo 451 del Código del Derecho Foral de Aragón, texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.*

Se adiciona una nueva letra d) en el artículo 451 del Código del Derecho Foral de Aragón, texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, con la siguiente redacción:

«d) En caso de aplazamiento, la garantía del pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.»

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.2.3. RECHAZADAS

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley de Cámara de Cuentas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2018, ha acordado no tomar en consideración la Proposición de Ley de Cámara de Cuentas de Aragón, presentada por el G.P. Podemos Aragón y publicada en el BOCA núm. 275, de 26 de septiembre de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2018.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 319/18, sobre el apoyo de las Cortes de Aragón a las acciones judiciales emprendidas por el Obispado de Barbastro-Monzón para la recuperación de las obras de arte de las parroquias aragonesas.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 319/18, sobre el apoyo de las Cortes de Aragón a las acciones judiciales emprendidas por el Obispado de Barbastro-Monzón para la recuperación de las obras de arte de las parroquias aragonesas, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón apoyan firmemente las acciones judiciales emprendidas por el Obispado de Barbastro-Monzón y las parroquias propietarias ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barbastro, para la recuperación de la colección de 111 obras de arte de titularidad de las parroquias de esa diócesis, que se encuentran en depósito en el Museo de Lérida Diocesano y Comarcal.

2. Las Cortes de Aragón instan al Sr. Obispo de Lérida a que acate todas y cada una de las Resoluciones eclesiásticas dictadas y cumpla el acuerdo de devolución íntegra de la colección, firmado ante el Nuncio del Vaticano en España por los Obispos de Barbastro-Monzón y Lérida el 30 de junio de 2008.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que dote oportunamente al Museo Diocesano de Barbastro para el regreso de la colección.

4. De igual manera, las Cortes de Aragón instan al Sr. Obispo de Huesca para que proceda a reclamar en la vía correspondiente las piezas artísticas, entre otras, de las parroquias de Berbegal, Peralta de Alcofea y el Tormillo que se encuentran depositadas en la diócesis de Lérida.

5. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se implique directamente en todas aquellas iniciativas dirigidas a la recuperación de los bienes objeto de esta Proposición no de Ley.

6. Las Cortes de Aragón trasladarán este acuerdo a la Secretaría de Estado Vaticana, al Cardenal Prefecto de la Congregación de Obispos, a la Nunciatura Apostólica del Vaticano en España y a los Sres. Obispos de Barbastro-Monzón, de Lérida y de Huesca,

solicitando para ello audiencia ante las cuatro últimas autoridades eclesiásticas referidas.»

Zaragoza, 22 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 337/18, sobre mejoras en los centros penitenciarios y para los trabajadores de los mismos.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 337/18, sobre mejoras en los centros penitenciarios y para los trabajadores de los mismos, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de España para instarle a:

1. Reponer en el menor plazo posible todos los puestos de trabajo de los centros penitenciarios aragoneses, tanto los referentes a la plantilla funcional como los de personal laboral.

2. Realizar con carácter urgente ofertas de empleo público amplias, que sirvan para dotar a los centros penitenciarios de una Relación de Puestos de Trabajo acorde con las necesidades reales de todas las prisiones.

3. Negociar sin dilación una mejora de las condiciones laborales de los trabajadores penitenciarios con el fin de, entre otras cuestiones, aumentar y optimizar su formación, revisar su consideración e incrementar su seguridad.

4. Negociar sin dilación una mejora de las condiciones salariales de los trabajadores penitenciarios, y una revisión y actualización de los distintos criterios retributivos existentes para puestos de igual categoría, reconociendo así adecuadamente las labores que desempeñan.»

Zaragoza, 22 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por las distintas Comisiones.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 202/18, sobre impulsar gestiones que permitan recuperar Expodrónica para Zaragoza y promover medidas de impulso y desarrollo del sector de los drones en Aragón.

La Comisión de Economía, Industria y Empleo, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 202/18, sobre impulsar gestiones que permitan recuperar Expodrónica para Zaragoza y promover medidas de impulso y desarrollo del sector de los drones en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

— Promover conforme a lo previsto en el Plan Estratégico para el desarrollo del sector civil de los drones en España 2018-2021, medidas que favorezcan el trabajo conjunto de las empresas del sector y promuevan su desarrollo en Aragón, y en concreto medidas normativas y de divulgación que contribuyan a mejorar el conocimiento y reconocimiento de un sector con gran capacidad de crecimiento.

— Promover acuerdos con el Departamento de Universidad e Innovación del Gobierno de Aragón y con los representantes empresariales implicados para impulsar el desarrollo empresarial de la I+D+I del sector de los drones en nuestra Comunidad.»

Zaragoza, 20 de noviembre de 2018.

La Presidenta de la Comisión
PILAR MARIMAR ZAMORA MORA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proposición no de Ley núm. 340/18, sobre sordoceguera.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre sordoceguera, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sordoceguera es una de las discapacidades más incapacitantes que existen, ya que priva de los dos sentidos más importantes y produce un fuerte aislamiento de la persona.

La sordoceguera puede presentarse al nacer, debido a diferentes síndromes, o en los últimos años, debido al envejecimiento de la persona. Las necesidades en cada caso son muy diferentes.

Ni Aragón ni España cuentan con un censo real de personas afectadas, de tal modo que puedan realizarse actuaciones para mejorar su calidad de vida.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Realizar un censo de personas sordociegas en Aragón, en el que se defina el origen de la discapacidad y el grado de agudeza visual y auditiva.

2. Crear una residencia destinada a aquellas personas sordociegas que la necesiten.

3. Fomentar la investigación y formación, en especial para formar a profesionales en los sistemas de comunicación aptos para relacionarse con personas afectadas por esta discapacidad.

4. Fomentar la creación de un Centro de Referencia de la Sordoceguera en Aragón.

5. Que los puntos expuestos previamente se lleven a cabo en colaboración con la sociedad civil implicada, las familias y los profesionales dedicados a la sordoceguera

6. Que los puntos expuestos previamente se pongan en marcha antes de la finalización de la Legislatura.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 341/18, sobre colaboración del Salud y el Instituto de Medicina Legal de Aragón por razones de interés general para la tasación pericial de los afectados de iDental.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º del Mar Vaquero Perianez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre colaboración del Salud y el Instituto de Medicina Legal de Aragón por razones de interés general para la tasación pericial de los afectados de iDental, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad existen en Aragón más de un millar de afectados por la estafa de iDental. Personas que sufren grandes afecciones en su salud bucodental (aunque no exclusivamente) y que para obtener reparación por cualquier de las vías posibles en derecho, necesitan una evaluación de los daños que han sufrido y una valoración de las actuaciones necesarias para su restablecimiento y curación.

Esa evaluación y valoración del estado de su salud ha de poder servirles para presentarla ante los tribunales, así como ante las entidades financieras que concedieron créditos al consumo vinculados al tratamiento médico inacabado o mal ejecutado o ante cualquier otro procedimiento administrativo o sanitario que pudieran ser de utilidad para mejorar los problemas de salud que padecen.

Para realizar esas peritaciones con pleno valor técnico y legal están encontrando dificultades para realizarlas en el sector profesional privado, unas veces por el elevado coste que les piden para su realización, otras por las negativas que están obteniendo de algunos profesionales independientes y otras por la falta de confianza que les supone trabajar con otras cadenas odontológicas que sí aceptarían realizar esa valoración, pero a los exclusivos efectos de poder ser tratados en esas mismas clínicas pero no pudiendo ser presentadas ante los tribunales ni ante cualquier otro órgano.

El Gobierno de Aragón dispone de dos instrumentos esenciales que poseen todas las garantías y confianza de los afectados y el prestigio de los órganos judiciales como son los profesionales odontólogos de la salud pública capaces de describir y fijar el estado de la salud bucodental de cada afectado, determinar los tratamientos que necesitan para su sanación y los médicos forenses adscritos al Instituto de Medicina Legal de Aragón (IMLA) de reconocido prestigio ante los tribunales de justicia y que son plenamente capaces de evaluar los daños según la descripción y evaluación efectuada por los profesionales del Salud.

Para ello es necesario que se desarrolle un convenio de colaboración entre ambas partes de la administración fijando un protocolo por el que conjuntamente los dos cuerpos de profesionales determinen que clase de información precisa y exacta necesitan obtener los odontólogos de los pacientes, y las formas y medios de comunicársela a los Médicos Forenses del Instituto de Medicina Legal de Aragón con el fin de que estos últimos puedan establecer las valoraciones periciales oportunas a efectos judiciales, financieros y de legislación de consumo.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que establezca un convenio de colaboración entre el SALUD y el Instituto de Medicina Legal de Aragón con el fin de realizar conjuntamente —odontólogos del Salud y médicos forenses del IMLA— las valoraciones periciales del estado de salud bucodental de las personas afectadas por la estafa de ¡Dental con la finalidad de poder ser presentadas ante los Tribunales de Justicia, las entidades financieras que otorgaron créditos al consumo vinculados a los tratamientos odontológicos incompletos o mal ejecutados o ante cualquier otra entidad que fuera necesario.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Proposición no de Ley núm. 342/18, sobre el futuro de la central térmica de Andorra y la minería.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el futuro de la central térmica de Andorra y la minería, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El complejo minero energético creado en torno a la central térmica de Andorra constituye la base económica de la comarca Andorra Sierra de Arcos extendiendo sus efectos de creación de empleo y riqueza a toda la Provincia de Teruel.

Las recientes noticias aparecidas que hacen referencia a la no inclusión de la Central de Andorra en los planes estratégicos de la compañía más allá de 2020 constituyen una pésima noticia para el futuro de nuestros territorios turolenses.

Además el contenido del borrador de Ley de Cambio Climático viene a cerrar la posibilidad de continuidad de las Centrales de carbón más allá del 2020 si no se realizan las inversiones necesarias para cumplir con los parámetros establecidos de emisiones.

En este sentido, ante una situación excepcional que puede causar un impacto irreversible en el conjunto de la economía turolenses y de muchos municipios que dependen en gran parte del impacto económico de la generación con carbón.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Aragonés presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que junto al Gobierno de la Nación y Endesa

establezcan un horizonte de funcionamiento más allá de 2020, para evitar los efectos traumáticos que tendría la transición para las Comarcas Mineras acompañando el funcionamiento a la implantación de medidas extraordinarias que mitiguen el impacto económico y social que tendría el cierre de la Central de una forma brusca y prematura.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2018.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 337/18, sobre mejoras en los centros penitenciarios y para los trabajadores de los mismos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) a la Proposición no de Ley núm. 337/18, sobre mejoras en los centros penitenciarios y para los trabajadores de los mismos, publicada en el BOCA núm. 294, de 21 de noviembre de 2018, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 337/18, sobre mejoras en los centros penitenciarios y para los trabajadores de los mismos.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un apartado 6 al texto de la Proposición no de Ley con la siguiente redacción:

«6. Establecer unos criterios retributivos homogéneos para evitar discriminaciones salariales entre los funcionarios y personal de Instituciones Penitenciarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 noviembre de 2018.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

3.1.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proposición no de Ley núm. 338/18, sobre la conexión ultrarrápida, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Susana Gaspar Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la conexión ultrarrápida, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la implantación de la Agenda Digital en España, diferentes instituciones están colaborando estrechamente para la extensión de las Nuevas Tecnologías y sus infraestructuras. Así, desde el Ministerio de Economía y Empresa, el ente público Red.es se encarga, desde el año 2002, de impulsar la sociedad de la Información y, en la actualidad, de impulsar proyectos vinculados a la innovación, emprendimiento y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, mediante una apuesta decidida por la formación y el apoyo a jóvenes y PYMES.

Dentro de las principales líneas de trabajo, el programa «Escuelas Conectadas» pretende instaurar una mejora de la conectividad y del alcance de la banda ancha ultrarrápida (100 Mbit/s) con la intención de dotar a los centros de la capacidad suficiente que les permita, entre otros, acceder a la RedIRIS, la red académica y de investigación española.

Las previsiones cifran en 5,25 millones de alumnos y 16.500 centros docentes los beneficiarios de este proyecto y, de esta forma, tejer una estructura consolidada

en la que el modelo educativo de los próximos años, donde las Nuevas Tecnologías tendrán un papel determinante, pueda desarrollarse con toda su potencialidad.

«Escuelas Conectadas» cuenta con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, los diferentes gobiernos autonómicos y la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Según información del Ministerio hasta el momento se han suscrito convenios de colaboración con varias comunidades autónomas, con una inversión prevista de más de 218 millones de euros.

El convenio suscrito con Aragón asciende a 3.910.400 euros para 657 sedes de centros educativos y está previsto que llegue a 138.093 alumnos.

Para el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, la apuesta por las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, así como por la extensión de la cobertura de Internet en los centros educativos, suponen un pilar esencial para dotar a las zonas de los entornos rurales y también urbanos de la conectividad suficiente, permitiendo el desarrollo de nuevas herramientas y tecnologías que ayuden a la calidad educativa, así como a desarrollar las actividades educativas, personales y profesionales en condiciones óptimas de conectividad.

Al mismo tiempo, la mejora de la prestación de servicios públicos no puede entenderse sin las nuevas herramientas tecnológicas, que permiten una mayor eficiencia y efectividad en la atención, ahorrando costes para la Administración y beneficiando al Conjunto de la sociedad aragonesa.

Además en el ámbito educativo, la implementación de esta variable, en forma de infraestructuras tecnológicas será determinante para el acceso a plataformas y contenidos digitales, facilitando una mayor personalización de la enseñanza, y permitiendo, si así se considera oportuno, la reducción de los materiales curriculares en formato papel, por lo que agilizar los trámites e intensificar el desarrollo e implantación de este programa en los diferentes centros educativos de Aragón debe convertirse en una prioridad dentro de las políticas del actual Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Agilizar los trámites para la implantación de la conectividad ultrarrápida de 100Mbit/s en todos los centros educativos e Institutos de Aragón, mediante la firma de nuevos convenios con las Administraciones Públicas y agentes económicos y sociales.

2. Impulsar entre la Comunidad Educativa, la necesidad de redoblar esfuerzos, para la consolidación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación como parte esencial del modelo educativo aragonés en los próximos años.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2018.

La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

Proposición no de Ley núm. 339/18, sobre seguridad en las montañas de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre seguridad en las montañas de Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Civil de montaña realizó 367 rescates entre enero y septiembre de este año en la provincia de Huesca, menos que el año pasado pero con consecuencias más graves. Hubo 23 fallecidos —8 más que en el mismo periodo del año anterior— y 276 heridos —15 más que en el mismo periodo del año anterior.

Hace unos años la DGA puso en marcha la campaña «Montañas Seguras» con la intención de prevenir estos accidentes, pero no ha sido suficiente.

En Aragón contamos con los Grupos de Rescate Especial de Intervención en Montaña, pero también debemos invertir en prevención.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Renovar la web <https://montanasegura.com>, de forma que enlace con las demás páginas de internet y redes de Turismo de Aragón y se una a la futura web del Observatorio de la montaña de Aragón.

2. Fomentar desde Turismo de Aragón el trabajo de los guías titulados de montaña, escalada, rafting, barrancos y esquí en todas sus modalidades deportivas que se practican en nuestro territorio.

3. Combatir el intrusismo de las personas que ejercen de guías sin la adecuada titulación.

4. Crear una campaña de prevención de accidentes en colaboración con todos los agentes implicados —GREIM, médicos turismo, etc.— para dar a conocer posibilidades de una forma segura.

5. Aportar a esta campaña los fondos económicos, personales, materiales y de formación necesarios.

6. Trabajar con el resto de Comunidades Autónomas y con nuestros vecinos franceses para igualar la legislación y colaborar en la prevención de accidentes.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 343/18, sobre la creación de una red de helisuperficies y helipuertos en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Sansó Olmos, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación de una red de helisuperficies y helipuertos en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la página web del Gobierno de Navarra, el Proyecto HeliNET es un proyecto de cooperación transfronteriza entre cuatro socios de tres territorios (Navarra, País Vasco y Nouvelle Aquitaine), que pretende desarrollar una red de cooperación transfronteriza, tanto logística como operativa, entre servicios de protección civil, rescate, servicios de salud/emergencias y entidades locales, para la gestión y prevención conjunta de riesgos, en situaciones de urgencia, emergencia, rescate y catástrofes naturales; mediante la potenciación del uso transfronterizo de helicópteros. Se pretende así disminuir drásticamente los tiempos de respuesta de los equipos asistenciales de las regiones y por tanto los riesgos de la población transfronteriza atendida. Esta Red persigue paliar la falta de coordinación administrativa, logística y operativa actual y acometer acciones transfronterizas de ayuda mutua en regiones de ambos países.

El presupuesto total es de 2.548.479 euros, cofinanciado al 65% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Interreg V-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2014-2020) cuyo objetivo es reforzar la integración económica y social de la zona fronteriza España-Francia-Andorra. Su ayuda se concentra en el desarrollo de actividades económicas, sociales y medioambientales transfronterizas a través de estrategias conjuntas a favor del desarrollo territorial sostenible.

El periodo de realización del proyecto comprende desde enero de 2017 hasta junio de 2020.

La finalidad del proyecto es el desarrollo de una red de cooperación transfronteriza para la gestión conjunta de riesgos y de situaciones de urgencia, emergencia, rescate y catástrofes, con el objetivo de favorecer la atención a poblaciones aisladas y/o alejadas, potenciando el uso de helicópteros.

En última instancia, el proyecto tiene dos objetivos específicos:

— Desarrollar y compartir una Red Transfronteriza de helisuperficies/helipuertos, para potenciar el uso de helicópteros (sanitario, de protección civil, atención emergencias), conectando poblaciones pirenaicas aisladas y/o poblaciones alejadas con núcleos urbanos

de referencia hospitalaria principalmente, para atender emergencias médicas, de protección civil y catástrofes naturales, disminuyendo drásticamente tiempos de respuesta de equipos asistenciales.

— Cooperar en la prevención y gestión de riesgos, y en el desarrollo de acciones conjuntas de protección civil y servicios sanitarios, desarrollando protocolos comunes y guías de actuación, para misiones de ayuda mutua y situaciones de urgencia, emergencia y catástrofes naturales.

El Gobierno de Aragón es socio asociado (participa en el proyecto sin presupuesto ni financiación FEDER), a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil del Departamento de Presidencia.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón y, en particular, al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en colaboración con el Departamento de Presidencia, a iniciar los trabajos relativos a la creación de una Red de helisuperficies/helipuertos en Aragón con el objetivo de potenciar el uso de helicópteros de carácter sanitario, de protección civil y atención a las emergencias, para conectar aquellas poblaciones más aisladas o alejadas de los núcleos urbanos de referencia hospitalaria principalmente sobre la base del Proyecto HeliNET de Cooperación Transfronteriza y su compatibilidad con éste.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JESÚS SANSÓ OLMOS

Proposición no de Ley núm. 344/18, sobre actuaciones sobre el puente de Gelsa, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre actuaciones sobre el puente de Gelsa, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de diciembre de 1925 salió a subasta la adjudicación del puente de Gelsa que uniría la carretera de Quinto hasta las Ventas de Santa Lucía. En 1938 el puente fue volado, quedando solamente en pie las pilastras con el arranque de las arcadas y en 1940 se volvió a reconstruir el mismo.

Tras esta reconstrucción, no se ha acometido ninguna obra importante en su renovación o reparación, a pesar de aumentar el tráfico pesado a comienzos de los 60 por la extracción de yesos y escayolas y por el comienzo de la mecanización de los trabajos agrícolas.

En estos momentos, el puente de Gelsa se encuentra en un estado lamentable tanto en su firme, como en su estructura, lo que conlleva cierto peligro de derrumbe, hormigón agrietado, pérdida de láminas de hierro...

El intenso tráfico pesado que soporta el puente a diario en ambos sentidos, junto al mal estado del asfaltado y la deformación de las juntas de dilatación, son los responsables del deterioro de la estructura.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Aragonés presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar los estudios pertinentes para acometer con la máxima urgencia posible las reparaciones necesarias para la reforma del puente de Gelsa, así como a dotar en el presupuesto de 2019 de las partidas necesarias para dichas actuaciones.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2018.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

La Proposición no de Ley núm. 315/18, sobre la eliminación del impuesto de plusvalía cuando no exista incremento de valor, pasa a tramitarse ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Aragonés en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 315/18, sobre la eliminación del impuesto de plusvalía cuando no exista incremento de valor, publicada en el BOCA núm. 288, de 6 de noviembre de 2018, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 302/18, sobre un Plan de mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros educativos de educación infantil y primaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2018, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 302/18, sobre un Plan de mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros educativos de educación infantil y primaria, presentada por el G.P. Aragonés y publicada en el BOCA núm. 285, de 25 de octubre de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 311/18, sobre la puesta en marcha de un instrumento permanente para compatibilizar la respuesta y la adaptación de los recursos humanos a los perfiles profesionales que demandan las empresas aragonesas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2018, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 311/18, sobre la puesta en marcha de un instrumento permanente para compatibilizar la respuesta y la adaptación de los recursos humanos a los perfiles profesionales que demandan las empresas aragonesas, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 287, de 31 de octubre de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 313/18, sobre la creación de un foro permanente por la mejora de las condiciones laborales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía, Industria y Empleo, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 313/18, sobre la creación de un foro permanente por la mejora de las condiciones laborales, presentada por el G.P. Podemos Aragón y publicada en el BOCA núm. 287, de 31 de octubre de 2018.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 308/16, sobre la regulación de las acampadas juveniles en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018, ha conocido el escrito del G.P. Aragonés por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 308/16, sobre la regulación de las acampadas juveniles en Aragón, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 101, de 14 de septiembre de 2016.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 314/18, sobre cursos de formación de policías locales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018, ha cono-

cido el escrito del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 314/18, sobre cursos de formación de policías locales, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 288, de 6 de noviembre de 2018.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Moción núm. 49/18, dimanante de la Interpelación núm. 143/17, relativa a la política general presupuestaria para mejorar el bienestar de los ciudadanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) a la Moción núm. 49/18, dimanante de la Interpelación núm. 143/17, relativa a la política general presupuestaria para mejorar el bienestar de los ciudadanos, publicada en el BOCA núm. 294, de 21 de noviembre de 2018, y cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Martínez Romero, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 49/18, dimanante de la Interpelación núm. 143/17, relativa a la política general presupuestaria para mejorar el bienestar de los ciudadanos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar la redacción del apartado 1, quedando como sigue:

«1. Apoyar una reforma de la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para rebajar la carga fiscal de los aragoneses antes del 31 de diciembre de 2018, teniendo especial consideración con las rentas más bajas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 49/18, dimanante de la Interpelación núm. 143/17, relativa a la política general presupuestaria para mejorar el bienestar de los ciudadanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2018, ha rechazado la Moción núm. 49/18, dimanante de la Interpelación núm. 143/17, relativa a la política general presupuestaria para mejorar el bienestar de los ciudadanos, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y publicada en el BOCA núm. 294, de 21 de noviembre de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 261.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Preguntas que se relacionan a continuación, formuladas al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 940/18, relativa a los trabajadores y trabajadoras que dependen de Gobierno de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a los trabajadores y trabajadoras que dependen del Gobierno de Aragón.

PREGUNTA

¿Se siente orgulloso de la gestión de su gobierno en la mejora de la situación laboral de los trabajadores y trabajadoras que dependen directamente de su acción?

Zaragoza, a 19 de noviembre de 2018.

La Portavoz
M.º EUGENIA DÍAZ CALVO

Pregunta núm. 941/18, relativa a la incidencia en el sector productivo aragonés de las medidas anunciadas por el Gobierno de la nación.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta sobre la incidencia en el sector productivo aragonés de las medidas anunciadas por el Gobierno de la nación.

PREGUNTA

¿Considera que los desconcertantes anuncios de medidas económicas y medioambientales, con los que nos sorprende cada día el Gobierno del Sr. Sánchez, benefician al sector productivo aragonés?

Zaragoza, 20 de noviembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Pregunta núm. 942/18, relativa a la última Comisión Bilateral Aragón-Estado.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para

su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a la última Comisión Bilateral Aragón-Estado.

PREGUNTA

¿Qué análisis hace de la última Comisión Bilateral Aragón-Estado celebrada el 19 de noviembre de 2018?

Zaragoza, 20 de noviembre de 2018.

La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

Pregunta núm. 943/18, relativa a la reunión de la Comisión Bilateral.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a la reunión de la Comisión Bilateral.

PREGUNTA

Tras la reunión celebrada con el Gobierno del Partido Popular en la Comisión Bilateral, usted calificó la reunión de «amable y afable» habiéndose producido, según sus palabras, «un salto cualitativo» en la Comisión Bilateral.

¿Puede afirmar lo mismo y, si así es, qué avances se han producido en los asuntos tratados en la primera reunión bilateral con el Gobierno del Sr. Sánchez?

Zaragoza, 20 de noviembre de 2018.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Pregunta núm. 944/18, relativa a las actuaciones previstas ante el anuncio hecho por Endesa del cierre de la central térmica de Andorra en junio de 2020.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente pregunta relativa a las actuaciones previstas ante el anuncio hecho por Endesa del cierre de la central térmica de Andorra en junio de 2020.

PREGUNTA

Señor Presidente, ¿qué actuaciones tiene previstas realizar con carácter de urgencia el Gobierno de Aragón para paliar los graves efectos que va a suponer el anuncio de Endesa del cierre de la central térmica de Andorra previsto para junio del 2020 en las Cuencas Mineras y, por ende, en Aragón?

En Zaragoza, a 20 de noviembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite la Pregunta que figura a continuación, formulada por el Sr. Diputado del G.P. Popular Sr. Lobón Sobrino, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 945/18, relativa a las convocatorias públicas autonómicas en materia de I+D+i.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Modesto Lobón Sobrino, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las convocatorias públicas autonómicas en materia de I+D+i.

ANTECEDENTES

Según ha manifestado recientemente la vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, durante el pasado año se produjo en dicha institución una drástica caída del 86% del importe de inversión captado en convocatorias públicas para I+D+i, debido, entre otras razones, a la falta de convocatorias autonómicas, como Innovación, situación que lamentó la vicerrectora, ya que, según sus palabras, «el 50% del presupuesto público destinado a I+D+i se queda sin ejecutar».

Por ello, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué opinión le merece a la Consejera lo manifestado por la vicerrectora de Transferencia e Innovación

Tecnológica de la Universidad de Zaragoza expuesto en los antecedentes de esta pregunta?

Zaragoza, 16 de noviembre de 2018.

EL Diputado
MODESTO LOBÓN SOBRINO

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las respuestas escritas a distintas Preguntas, conforme figuran a continuación.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 570/18, relativa al incumplimiento del caudal ecológico del río Cinca (BOCA núm. 265, de 19 de junio de 2018).

En relación con la pregunta parlamentaria de referencia, por la que se solicita información acerca de las medidas que va a adoptar o impulsar el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para evitar que los bajos caudales del río Cinca que incumplen la normativa legal sigan perjudicando a la flora y fauna del río y, por tanto, a su ecosistema, se responde lo siguiente:

— De acuerdo con la actual distribución de competencias, y en particular con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, el establecimiento de caudales ecológicos en los diferentes tramos de los ríos de la cuenca hidrográfica del río Ebro corresponde a la Confederación Hidrográfica del Ebro (en adelante CHE), quien tiene también atribuidas las labores de inspección sobre el cumplimiento de dichos caudales. La CHE es también el órgano administrativo competente en el otorgamiento de autorizaciones a particulares, comunidades de riego o a empresas para el aprovechamiento del agua en los cauces de su cuenca. Todo ello con independencia de las condiciones que, desde las unidades administrativas competentes de la administra-

ción autonómica, puedan establecerse en los informes preceptivos que, sobre distintas actuaciones en cauce, puedan emitirse en aplicación de la legislación sectorial que así lo determine.

— Por su parte, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, es competente en la vigilancia e inspección de las afecciones a la fauna y flora en los tramos fluviales de la comunidad autónoma. En el desempeño de esta labor, tiene la capacidad para detectar los posibles incidentes que supuestos incumplimientos de los regímenes de caudales ecológicos puedan tener sobre IQS elementos de la biodiversidad en los medios acuáticos.

— A este respecto, y en los casos de detección de mortalidad de ejemplares de fauna o de afecciones significativas a los hábitats fluviales, son los Servicios Provinciales del Departamento los competentes en instruir los procedimientos sancionadores que, en relación exclusivamente con estos hechos, puedan iniciarse. Todo ello en aplicación tanto de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (ley básica estatal), como de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, así como de otras normas sectoriales que en su caso resulten de aplicación.

— En este escenario de distribución competencial, los casos de afecciones significativas a la fauna, la flora o los hábitats fluviales que son detectados, por los Agentes para la Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón en su labor de vigilancia, son comunicados al Organismo de cuenca a los efectos de que puede investigar las razones de dicha afección y, en su caso, arbitrar los mecanismos oportunos para su resolución. Todo ello en ejercicio de la obligada cooperación entre administraciones.

Zaragoza, a 12 de noviembre de 2018.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 822/18, relativa al colapso de los servicios de urgencias del Hospital Royo Villanova (BOCA núm. 281, de 18 de octubre de 2018).

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, a través del Servicio Aragonés de Salud (Salud), tiene entre sus prioridades de actuación garantizar que la actividad que desarrollan los servicios de Urgencias de los hospitales de nuestra red asegure la pertinencia, efectividad, eficiencia y calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

La monitorización de la actividad de los servicios de urgencias desde los servicios centrales del Salud y la Dirección General de Asistencia Sanitaria, conjuntamente con las direcciones médicas y de enfermería de los hospitales, se realiza diariamente y en tiempo

real, precisamente por ser la atención sanitaria que se presta en los servicios de Urgencias hospitalarias una de las actividades del sistema sanitario público con mayor repercusión social.

Esta monitorización tiene como finalidad identificar lo antes posible los problemas de sobrecarga o saturación que puedan aparecer en nuestros centros para que nos permita tomar las decisiones adecuadas en cada momento que permitan prevenir estos problemas o, en caso de que se produzcan, minimizar su impacto sobre la calidad de la atención sanitaria prestada a nuestros pacientes.

Del análisis de las cifras de atenciones diarias y tiempos de atención en el Hospital Royo Villanova en ningún caso se puede hablar de que este presente «una situación reiterada de saturación». Las situaciones de saturación que se pueden producir en este hospital siempre tienen carácter puntual, fundamentalmente en los meses de invierno coincidiendo con el aumento de demanda esperable por los casos de infecciones respiratorias (gripe, etc.) que se producen en esta época del año.

Cuando se producen estas situaciones de saturación, los profesionales de los servicios médicos y quirúrgicos del hospital tratan de acelerar en lo posible las altas con el fin de aumentar la capacidad de hospitalización para absorber estos picos de demanda.

Las medidas adicionales que tiene previstas el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para hacer frente a los picos puntuales de saturación en el Hospital Royo Villanova son las siguientes:

— Apoyo del Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia: con sus 230 camas permite la derivación de determinados perfiles de pacientes, preferentemente pacientes en edad geriátrica con comorbilidades y pacientes para ingreso en el Servicio de Medicina Interna, en caso de necesidad. El Servicio de Urgencias del Hospital Royo Villanova se coordina con los jefes de servicio de Geriátrica y Medicina Interna del Hospital Provincial para llevar a cabo esas derivaciones.

— Apoyo del Hospital San Juan de Dios: el Departamento de Sanidad mantiene un Convenio con el Hospital de la Orden de San Juan de Dios de Zaragoza que permite la derivación, hasta ahora, de pacientes procedentes de los hospitales Universitario Miguel Serret y Clínico Universitario de Zaragoza. Desde este mismo mes de octubre se ha aprobado, en caso necesario y siempre y cuando la capacidad del Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia se vea superada, la derivación de pacientes desde el Servicio de Urgencias del Royo Villanova a San Juan de Dios.

Es necesario destacar que las situaciones de saturación en el Hospital Royo Villanova tienen carácter puntual, pero gracias a la excelente profesionalidad y al trabajo que realiza el personal del Servicio de Urgencias, fundamentalmente los profesionales de enfermería que son los que sufren de forma más directa la sobrecarga que supone la saturación, en ningún caso estas situaciones suponen una merma en la calidad de la atención sanitaria prestada, si bien sí que producen incomodidad a los pacientes.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2018.

La Consejera de Sanidad
PILAR VENTURA CONTRERAS

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 828/18, relativa al desarrollo de la Ley de venta local de productos agroalimentarios (BOCA núm. 281, de 18 de octubre de 2018).

En el momento actual se están preparando tres órdenes que desarrollan la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón.

En primer lugar, se ha finalizado la documentación necesaria para la orden que establece las cantidades máximas a las que se refiere el artículo 5 de la ley y se ha comenzado su tramitación (orden de inicio ya firmada por los Consejeros de Sanidad y Desarrollo Rural y Sostenibilidad, publicación en portal de transparencia e inicio de la fase de audiencia e información pública)

Se está preparando, asimismo, una orden para la creación y regulación del distintivo único que identificará la venta local, Simultáneamente se va a proceder a la licitación para diseño del logo y el manual de identidad corporativa de venta local.

Por último, está en creación la base de datos de venta de productos agroalimentarios de Aragón que será objeto de otra orden en la que se establecerá su estructura y regulación y la forma de presentación de las declaraciones responsables previstas en la ley.

Por lo que se refiere a la regulación de las guías prácticas de adaptación en materia de higiene de los alimentos a las que se refiere el artículo 8 de la ley, se dispone de un guion avanzado de las mismas y se va a proceder a la creación de grupos de trabajo en los que participarán tanto autoridades competentes como representantes de los usuarios para la elaboración conjunta de las mismas.

Zaragoza, a 31 de octubre de 2018.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 854/18, relativa a nuevos plazos en la construcción del Hospital de Alcañiz (BOCA núm. 285, de 25 de octubre de 2018).

El órgano de contratación no ha autorizado ningún cambio en el plazo de la construcción del hospital, por lo que es obligación del contratista recuperar a lo largo de la ejecución del contrato y a su costa, los desfases y retrasos inicialmente acumulados, sin variar en ningún caso, la fecha finalización de las obras de construcción del Hospital inicialmente prevista.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Consejera de Sanidad
PILAR VENTURA CONTRERAS

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 855/18, relativa a la partida presupuestaria del Hospital de Alcañiz (BOCA núm. 285, de 25 de octubre de 2018).

No, no está afectada esta partida por la retención de crédito, por ser un gasto comprometido derivado de una obligación contractual.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Consejera de Sanidad
PILAR VENTURA CONTRERAS

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 856/18, relativa a dotación presupuestaria en la construcción del Hospital de Alcañiz (BOCA núm. 285, de 25 de octubre de 2018).

En la actualidad podemos contestar sobre los datos actuales y no sobre las cifras a final del ejercicio presupuestario. Las certificaciones presentadas por la empresa constructora hasta el mes de septiembre de 2018 referentes a la obra del nuevo Hospital de Alcañiz ascienden a 2.688.883,42 euros.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

La Consejera de Sanidad
PILAR VENTURA CONTRERAS

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 875/18, relativa a los beneficiarios del protocolo del Gobierno de Aragón para la atención bucodental a las personas afectadas por el fraude i-Dental (BOCA núm. 287, de 31 de octubre de 2018).

Se han entregado a la Unidades de Salud Bucodental del Salud 205 expedientes.

Han sido llamados y realizada una primera visita solicitando ortopantomografía a la mayoría de los afectados 182. Aproximadamente unos 10 no han sido localizados.

De los 182 afectados que se han atendido, se han realizado 107 informes dirigidos al Servicio de Admisión del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza. Quedan por realizar 75 informes a la espera de recibir la ortopantomografía.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2018.

La Consejera de Sanidad
PILAR VENTURA CONTRERAS

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 876/18, relativa a los requisitos exigidos a los afectados por el fraude i-Dental para acceder a las reparaciones de los daños dentales (BOCA núm. 287, de 31 de octubre de 2018).

El formulario Solicitud Valoración Socioeconómica/Atención Sanitaria asociado al Protocolo de Actuación Urgente para Afectados Vulnerables por el cierre de las clínicas de Idental en Aragón incluye entre los ítems requeridos para su cumplimentación y documentación a aportar por el afectado, entre otros, los siguientes:

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Declaración Renta 2017:
 Datos fiscales 2017:
 Título de Familia Numerosa:
 Acreditación Familia Monoparental:
 Otros _____

En este marco, los afectados aportan su documentación sobre la renta para la valoración e inclusión, en su caso, en el protocolo de atención sanitaria.

Los criterios para acceder a la lista de afectados con derecho a reparación bucodental, son la renta (rentas inferiores a 18.000 euros), o circunstancias sociales: título de familia numerosa, familia monoparental, y otras circunstancias como discapacidad, desempleo, valoradas en función de la renta.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2018.

La Consejera de Sanidad
 PILAR VENTURA CONTRERAS

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 877/18, relativa a las endodoncias realizadas por el Servicio Aragonés de Salud (BOCA núm. 287, de 31 de octubre de 2018).

ENDODONCIAS REALIZADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN BUCODENTAL INFANTIL Y JUVENIL												
	EDAD DE LOS USUARIOS											TOTAL
	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS	9 AÑOS	10 AÑOS	11 AÑOS	12 AÑOS	13 AÑOS	14 AÑOS	15 AÑOS	16 AÑOS	
2016	3	5	13	57	79	58	83	96	7	0	0	401
2017	0	4	19	53	70	77	81	108	35	0	0	447
2018	0	4	21	68	64	80	90	64	2	0	0	393
TOTAL	3	13	53	178	213	215	254	268	44	0	0	1241

Zaragoza, 6 de noviembre de 2018.

La Consejera de Sanidad
 PILAR VENTURA CONTRERAS

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparencia del Consejero de Presidencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparencia del Sr. Consejero

de Presidencia ante el Pleno, formulada a petición propia, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparencia es que el Sr. Consejero informe sobre la Comisión Bilateral Aragón-Estado que se celebrará el 19 de noviembre de 2018.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
 VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Justicia e Interior ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, de la Directora General de Justicia e Interior ante la citada Comisión, para informar sobre las acciones que lleva a cabo su Dirección General ante el incremento del número de personas con patologías de adicción al juego.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ante la citada Comisión, al objeto de explicar, respecto al ejercicio de 2018, la situación en la que se encuentra la gestión y control de la ejecución del Presupuesto en materia de modificaciones presupuestarias, compromisos de gastos para ejercicios futuros, imputaciones de gasto al presupuesto corriente y otras figuras similares, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Hacienda de la comunidad autónoma y en las leyes de presupuestos.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información ante la citada Comisión, para informar sobre el Plan de Administración Electrónica 2018-2020.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 8 y 9 de noviembre de 2018.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2018, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 8 y 9 de noviembre de 2018, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

SESIÓN NÚM. 80

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 8 de noviembre de 2018 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por la Sra. D.ª Violeta Barba Borderías, Presidenta de las Cortes de Aragón, asistida por Sr. D. Florencio García Madrigal, Vicepresidente Primero, por el Sr. D. Antonio Torres Millera, Vicepresi-

dente Segundo; y por la Sra. D.ª Julia Vicente Lapuente y por la Sra. D.ª M.ª Yolanda Vallés Cases, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, excepto el Sr. D. Luis María Beamonte Mesa, perteneciente al Popular, y el Sr. D. Francisco Javier Lambán Montañés, perteneciente al G.P. Socialista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, a excepción del señor Presidente, D. Francisco Javier Lambán Montañés; de la señora Consejera de Economía, Industria y Empleo, D.ª Marta Gastón Menal, y del señor Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, D. Joaquín Olona Blasco. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, la señora Presidenta de las Cortes da paso al primer punto del Orden del Día, que lo constituye la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada los días 18 y 19 de octubre, que es aprobada por asentimiento.

A continuación, se pasa al segundo punto, que lo constituye el debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón.

En primer lugar, para la presentación del Dictamen de la Comisión por un representante de la misma, interviene el Diputado del G.P. Socialista, Sr. Villagrasa Villagrasa.

Seguidamente, intervienen los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias para la defensa de los votos particulares y enmiendas que mantienen, así como para fijar su posición en relación con los votos y enmiendas de los demás Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Popular, el Sr. Lafuente Belmonte. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sra. Luquin Cabello. Por la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista (G.P. Mixto), el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa.

Tras el debate, se pasa a la votación.

En primer lugar, se procede a la votación conjunta de los siguientes artículos y disposiciones, a los que no se mantienen votos particulares ni enmiendas, aprobados por unanimidad, en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario: Artículos 14 y 15, 17 y 18, 22, 23, 26, 30, 32, 34 a 41, 43, 45 y 46. Disposiciones adicionales tercera, cuarta, novena, novena bis (nueva) y décima. Disposiciones finales tercera, cuarta y quinta. Títulos y Capítulos y sus rúbricas. Todos estos preceptos se aprueban por sesenta y tres votos a favor y una abstención.

Seguidamente, se procede a la votación de los votos particulares y las enmiendas que se mantienen al articulado.

La señora Presidenta pregunta si todos los grupos parlamentarios se ratifican en el sentido del voto emitido en Ponencia. Todos se ratifican y no se solicita votación específica de los votos particulares y enmiendas mantenidos, por lo que se somete a votación los diversos preceptos.

Se votan los artículos y disposiciones, a los que se han mantenido votos particulares y enmiendas, agru-

pados según el sentido del voto expresado en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario: Votación de los artículos 1 (antes artículo 2), 2 (antes artículo 1), 4, 5, 6, 8, 11, 12, 12 bis (nuevo), 13, 19, 25 y Disposición adicional séptima, aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y G.P. Mixto y el voto en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés. Todos estos preceptos son aprobados por treinta y siete votos a favor y veintiséis en contra.

Votación del artículo 3 y la Disposición adicional quinta, aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y G.P. Mixto, el voto en contra del G.P. Popular y la abstención del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). Este artículo resulta aprobado por treinta y nueve votos a favor, veinte en contra y cinco abstenciones.

Votación de los artículos 7, 9, 20, 21, 24, 27, 44 (antes artículo 46), que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y G.P. Mixto, el voto en contra del G.P. Popular y Aragonés y la abstención del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). Estos artículos son aprobados por treinta y tres votos a favor, veintiséis en contra y cinco abstenciones.

Votación de los artículos 10, 28, 31 y disposición adicional octava, que han sido aprobados por la comisión por unanimidad. Estos preceptos resultan aprobados por unanimidad.

Votación de los artículos 15 bis, 15 ter y 15 quáter y 16, que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto, el voto en contra del G.P. Popular y la abstención del G.P. Aragonés. Estos preceptos son aprobados por treinta y ocho votos a favor, veinte en contra y seis abstenciones.

Votación de los artículos 29 y 42 (antes 44) que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y G.P. Mixto, el voto en contra del G.P. Popular y la abstención de los GG.PP. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Aragonés. Estos artículos son aprobados por treinta y tres votos a favor, veinte en contra y once abstenciones.

Se votan el artículo 33, que ha sido aprobado por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), Aragonés y Mixto, y el voto en contra del G.P. Popular. Este artículo resulta aprobado por cuarenta y cuatro votos a favor y veinte en contra.

Votación de la Disposición adicional primera, Disposición final primera y Disposición final segunda, que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Aragonés. Estas disposiciones resultan aprobadas por treinta y tres votos a favor y treinta y uno en contra.

Votación de la Disposición adicional sexta, que ha sido aprobada por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto, y abstención del G.P. Ciudadanos

Partido de la Ciudadanía (C's). Esta disposición es aprobada por cincuenta y nueve votos a favor y cinco abstenciones.

Votación de la Exposición de Motivos, que ha sido aprobada por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, voto en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés y abstención del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's). La Exposición de Motivos se aprueba por treinta y tres votos a favor, veintiséis en contra y cinco abstenciones.

Se votan el Título del Proyecto de Ley, que ha sido aprobado por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, voto en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés y la abstención del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), resultando aprobado por treinta y tres votos a favor, veintiséis en contra y cinco abstenciones.

Finalizada la votación, en turno de explicación de voto intervienen la Sra. Luquin Cabello, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y el Sr. Briz Sánchez, por la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonésista (G.P. Mixto); el Sr. Domínguez Bujeda, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); el Sr. Clavería Ibáñez, por el G.P. Podemos Aragón; el Sr. Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista; y el Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al tercer punto del Orden del Día, con el debate de totalidad del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón.

En primer lugar, para la presentación del Proyecto de Ley por parte del Gobierno de Aragón, toma la palabra la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Seguidamente, en turno de fijación de posiciones intervienen los grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Pescador Salueña. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Allué de Baro. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Socialista, la Sra. Zamora Mora. Por el G.P. Popular, la Sra. Marín Pérez.

Se somete a votación de totalidad el Proyecto de Ley en su conjunto, que resulta aprobado por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Zamora Mora, por el G.P. Socialista; y de la Sra. Marín Pérez, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al cuarto punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición de Ley, toma la palabra el Diputado del Grupo Parlamentario proponente, Sr. Ledesma Gelas.

Seguidamente, en turno de fijación de posiciones, intervienen sucesivamente la Sra. Luquin Cabello, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Pescador Salueña, por el Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales; la Sra. Allué de Baro, por el G.P. Aragonés; la Sra. Bella

Rando, por el G.P. Podemos Aragón; y la Sra. Zamora Mora, por el G.P. Socialista.

Se somete a votación la toma en consideración de la Proposición de Ley, resultando aprobada por unanimidad.

En turno de explicación de voto interviene únicamente el Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al quinto punto del Orden del Día, la comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a petición del G.P. Popular, para informar detalladamente acerca de las previsiones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en materia de bilingüismo hasta el final de la actual legislatura.

En primer lugar, interviene en nombre del G.P. Popular, la Sra. Ferrando Lafuente.

A continuación, realiza su exposición la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Seguidamente, se producen sendos turnos de réplica y réplica de la señora Diputada y de la señora Consejera, respectivamente.

Seguidamente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios y agrupaciones parlamentarias. Por el la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonésista (G.P. Mixto), el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Sanz Méliz. Por el G.P. Socialista, la Sra. Périz Peralta.

Concluye la comparecencia con la respuesta de la señora Consejera de Educación, Cultura y Deporte a las cuestiones planteadas por las señoras y señores diputados.

A continuación, se pasa al sexto punto del Orden del Día, en el que figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 208/18, sobre la regulación de las actividades sanitarias calificadas de alto nivel social, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

Seguidamente, intervienen el resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Socialista, la Sra. Moratinos Gracia.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 208/18, es aprobada por unanimidad.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

En el séptimo punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 284/18, sobre la implantación del Programa de autoprotección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley toma la palabra el Sr. Sansó Olmos, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

A continuación, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Guillén Campo. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Corrales Palacio. Por el G.P. Socialista, el Sr. Pueyo García. Por el G.P. Popular, el Sr. Celma Escuin.

Se somete a votación la Proposición no de ley, resultando aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Sansó Olmos, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); del Sr. Pueyo García, por el G.P. Socialista; y del Sr. Celma Escuin, por el G.P. Popular.

Cuando son las catorce horas y treinta minutos se suspende la sesión hasta las quince horas y cincuenta minutos.

Se reanuda la sesión a las quince horas y cincuenta y dos minutos y, continuando con el Orden del Día, se pasa al octavo punto, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 292/18, sobre la reintroducción de osos en Francia, presentada por el G.P. Aragonés.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Guillén Campo, del G.P. Aragonés.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), toma la palabra el Sr. Domínguez Bujeda.

A continuación, interviene el resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. de Santos Oriente. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sancho Íñiguez, quien plantea una enmienda *in voce* en el sentido de «que cualquier decisión que adopte Francia debe ser previamente consensuada con los territorios fronterizos». Finalmente, por el G.P. Popular, interviene el Sr. Navarro Vicente.

Posteriormente, toma de nuevo la palabra la Sra. Guillén Campo para fijar su posición en relación con la enmienda presentada. En este sentido, manifiesta que no acepta la enmienda presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y, en relación a la enmienda *in voce* planteada por el representante del G.P. Socialista propone una transacción en el sentido de añadir, después de «solicitar al Gobierno francés», el siguiente texto: «por un lado, que cualquier decisión que adopte Francia en esta materia sea consensuada con los territorios transfronterizos y, por otro, la paralización (...)».

Se somete a votación la proposición, con la inclusión de la enmienda aceptada, resultando aprobada por cuarenta votos a favor, ninguno en contra y veintidós abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Luquin Cabello, por el G.P. Mixto; del Sr. Domínguez Bujeda, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); Sra. Guillén Campo, por el G.P. Aragonés; Sra. de Santos Oriente, por el G.P. Podemos Aragón; Sr. Sancho Íñiguez, por el G.P. Socialista; y el Sr. Navarro Vicente, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al noveno punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 307/18, sobre las bases

operativas de los vehículos de transporte sanitario urgente por carretera, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Susín Gabarre.

Seguidamente, intervienen los demás Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Gamarra Ezquerro, que plantea dos enmiendas *in voce* al apartado 1 en el sentido de añadir, tras «Acometer de forma inmediata», **lo siguiente: «la puesta en marcha»** y, por otro lado, añadir tras «mantenimiento», los siguientes términos: «y desinfección». Finalmente, en nombre del G.P. Socialista interviene la Sra. Moratinos Gracia.

A continuación, toma la palabra la Sra. Susín Gabarre, manifestando que acepta las enmiendas *in voce* planteadas por el G.P. Podemos Aragón.

Se somete a votación la Proposición no de ley con las dos enmiendas *in voce*, resultando aprobada por unanimidad.

Finalmente, en turno de explicación de voto interviene la Sra. Susín Gabarre.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 309/18, sobre el adelanto de las ayudas de la Política Agraria Común, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Celma Escuin.

Seguidamente, intervienen los representantes del resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello, que plantea dos enmiendas *in voce*: al apartado 1 añadir tras «el anticipo de la PAC», **«inmediatamente», y al apartado 3, añadir al final del mismo «siempre que sea técnicamente viable»**. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Guillén Campo. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Sierra Barreras. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sancho Íñiguez.

A continuación, interviene el Sr. Celma Escuin para manifestar que acepta las enmiendas *in voce* planteadas por la representante del G.P. Mixto.

Se somete a votación la Proposición no de ley, resultando aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Celma Escuin, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al undécimo punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 312/18, sobre rebaja del precio del comedor escolar, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, toma la palabra para la presentación y defensa de la iniciativa el Sr. Gamarra Ezquerro.

Seguidamente, intervienen el resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Socialista, la Sra. Périz Peralta. Por el G.P. Popular, la Sra. Ferrando Lafuente.

Se somete a votación la Proposición no de ley, que resulta aprobada al obtener quince votos a favor y cuarenta y siete abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Gamarra Ezquerria, por el G.P. Podemos Aragón.

A continuación, se pasa al duodécimo punto del Orden del Día, en el que figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 323/18, sobre las políticas del Gobierno de la nación encaminadas a prevenir y atajar la escalada de violencia en Cataluña, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Gaspar Martínez.

Seguidamente, procede la defensa de las enmiendas presentadas. La Sra. Vaquero Perianez defiende las enmiendas números 1 y 2, presentadas por el G.P. Popular. El Sr. Guerrero de la Fuente defiende la enmienda número 3, presentada por el G.P. Aragonés, que solicita la votación separada.

A continuación, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Clavería Ibáñez. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa.

Para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas, interviene la Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), quien manifiesta que acepta las dos enmiendas presentadas por el G.P. Popular y no así la presentada por el G.P. Aragonés y, por otro lado, se muestra favorable a la votación por separado.

Se procede a la votación separada de los distintos apartados de la Proposición no de ley. El apartado 1 se rechaza por veinticuatro votos a favor, treinta y tres en contra y cinco abstenciones. El apartado 2 se aprueba por cuarenta y cinco votos a favor y dieciséis en contra. El apartado 3 se aprueba por cuarenta y cinco votos a favor y diecisiete en contra. El apartado 4 se aprueba por cuarenta y cinco votos a favor y diecisiete en contra. El apartado 5 se rechaza por veintiocho votos a favor y treinta y tres en contra. El apartado 6 se rechaza por veintinueve votos a favor y treinta y tres en contra. El apartado 7 se aprueba por cuarenta y cuatro votos a favor y diecisiete en contra. El apartado 8 se rechaza por veinticuatro votos a favor, treinta y tres en contra y cinco abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Gaspar Martínez, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés; el Sr. Clavería Ibáñez, por el G.P. Podemos Aragón; el Sr. Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista; y la Sra. Vaquero Perianez, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al decimotercer punto del Orden del Día, que lo constituye el debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de Ley: Proposición no de Ley núm. 324/18, sobre la normalización del Grupo A en la Administración aragonesa, presentada por el G.P. Podemos Aragón. Proposición no de Ley 244/18, sobre la garantía de acceso del Grupo A2 a determinados puestos directivos y

a Investigadores efectivos de Grupos de Investigación del G.P. Aragonés.

Para presentar y defender la Proposición no de Ley núm. 324/18, toma la palabra la Sra. de Santos Loriente, del G.P. Podemos Aragón.

A continuación, presenta y defiende la Proposición no de Ley 244/18 la Sra. Allué de Baro, del G.P. Aragonés.

Seguidamente, en defensa de las tres enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley 324/18 por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), interviene el Sr. Martínez Romero.

A continuación, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sancho Guardia, que plantea dos enmiendas *in voce*, en el sentido de, por un lado, incluir en el punto 1 «que se traiga la Ley de función Pública de Aragón cuando exista el acuerdo previo con los sindicatos» y, por otro, incluir en el apartado 3 «cuando se inicien los trámites de una nueva regulación de reconocimiento de grupos y de concesión de subvenciones, la modificación de la figura del "investigador efectivo"». Finalmente, por el G.P. Popular, interviene la Sra. Vallés Cases.

A continuación, interviene de nuevo la Sra. de Santos Loriente, para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley 324/18, manifestando que no acepta las enmiendas presentadas por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y, en relación a las enmiendas *in voce* planteadas por el representante del G.P. Socialista, manifiesta que no acepta la primera y, en cuanto a la segunda, tampoco la acepta.

Seguidamente, interviene el Sr. Sancho Guardia para explicar sus propuestas y, si es necesario, plantea un receso para poder alcanzar algún acuerdo.

La Sra. de Santos Loriente plantea que se añada al final del apartado 3 lo siguiente: «y, en caso de que no sea posible, realizarlo en la próxima».

La señora Presidenta suspende la sesión unos minutos para poder facilitar la redacción.

Reanudada la sesión, la Sra. de Santos Loriente lee el comienzo del apartado 3. El apartado 3 quedaría como sigue:

«Introducir en la orden que regule las próximas bases para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos de los grupos de investigación la modificación de la figura de "investigador efectivo", para que pueda acceder cualquier persona que forme parte del Grupo A de la Administración a dicho puesto.»

A continuación, se procede a la votación separada de la Proposición no de Ley 324/18. El apartado 1 se aprueba por cuarenta y tres votos a favor y diecisiete en contra. El apartado 2 se rechaza por veinte votos a favor y cuarenta en contra. El apartado 3, en la redacción antes expuesta, es aprobado por unanimidad.

Se vota a continuación la Proposición no de Ley 244/18, que es rechazada al obtener diecinueve votos a favor, cuarenta en contra y una abstención.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Allué de Baro, del G.P. Aragonés; de la Sra. de Santos Loriente, por el G.P. Podemos Aragón; del Sr.

Sancho Guardia, del G.P. Socialista, y de la Sra. Vallés Cases, del G.P. Popular.

Cuando son las veinte horas, la suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 9 de noviembre, a las nueve horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión.

Continuando con el Orden del Día, la señora Presidenta da paso al decimocuarto punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación número 143/17, relativa a la política general presupuestaria para mejorar el bienestar de los ciudadanos, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular.

En primer lugar, para la exposición de la Interpelación, toma la palabra el Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular, respondiéndole a continuación el Sr. Gimeno Marín, Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Suárez Oriz, a quien responde el señor Consejero de Hacienda y Administración Pública en turno de réplica.

A continuación, se pasa al siguiente al siguiente punto del Orden del Día, en el que figura la Interpelación número 63/18, relativa a la política de turismo mediante las hospederías distribuidas por el territorio aragonés, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la Diputada Sra. Zapater Vera, del G.P. Aragonés.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Zapater Vera, toma la palabra para responderle el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la señora Diputada y del señor Consejero, respectivamente.

A continuación, se pasa al decimosexto punto del Orden del Día, constituido por la Interpelación número 87/18, relativa a los compromisos presupuestarios en la legislatura en Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada Sra. Allué De Baro, del G.P. Aragonés.

En primer lugar, para la exposición de la Interpelación, toma la palabra la Sra. Allué de Baro, respondiéndole a continuación el señor Consejero de Presidencia.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Allué de Baro y la respuesta del Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, en el que figura la Interpelación número 124/18, relativa a la política judicial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la recuperación del patrimonio de Sijena y, por ser un asunto de especial relevancia, a la retirada del Gobierno de Aragón de la demanda por desobediencia contra los señores Puig y Vila en relación con el incumplimiento de las sentencias sobre Sijena, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Torres Millera, del G.P. Popular.

Interviene en primer lugar el Diputado del G.P. Popular, Sr. Torres Millera, para realizar la exposición de la Interpelación, respondiéndole a continuación la

Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Torres Millera y la respuesta de la Sr. Pérez Esteban.

El decimotercero punto del Orden del Día está constituido por la Interpelación número 140/18, relativa al acuerdo de retención de no disponibilidad de crédito recogido en el Plan financiero para la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018 y 2019, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Vicente Ocón, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Vicente Ocón, toma la palabra para responderle el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Vicente Ocón, respondiéndole el Sr. Gimeno Marín en turno de dúplica.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Interpelación número 142/18, relativa a política general del Gobierno de Aragón para asegurar la gratuidad de la enseñanza en los centros sostenidos con fondos públicos, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por el G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, expone la Interpelación por el Sr. Gamarra Ezquerro, del G.P. Podemos Aragón.

A continuación, le responde la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Gamarra Ezquerro y la respuesta de la Sra. Pérez Esteban.

Da comienzo el vigésimo punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 815/18, relativa a las actuaciones previstas en la carretera A131 por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Sansó Olmos, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Sansó Olmos, toma la palabra para responderle el Sr. Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Sansó Olmos, que responde el Sr. Soro Domingo.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día que lo constituye la Pregunta número 817/18, relativa a las actuaciones previstas en la carretera A-1105 por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Sansó Olmos, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, para la formulación de la pregunta, toma la palabra el Sr. Sansó Olmos, a quien responde el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Sansó Olmos y la respuesta del Sr. Soro Domingo.

En el vigésimo segundo punto del Orden del Día figura la Pregunta número 837/18, relativa a las actuaciones previstas en las carreteras HU-324 y HU-V-3242

por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Sansó Olmos, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Sansó Olmos, toma la palabra para responderle el señor Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Sansó Olmos, que responde el Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Como punto vigésimo tercero figura la Pregunta número 850/18, relativa al estado de la carretera A-136, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la Diputada Sra. Guillén Campo, del G.P. Aragonés.

La Sra. Guillén Campo toma la palabra para formular la pregunta, siendo respondida por el señor Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

A continuación se suceden sendos turnos de réplica y dúplica por parte de la Sra. Guillén Campo y del Sr. Soro Domingo que ponen fin a este punto del orden del día.

El punto vigésimo cuarto lo constituye la Pregunta número 605/18, relativa a la puesta en marcha del Consejo de la Juventud de Aragón, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Ana Marín Pérez, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Marín Pérez, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Marín Pérez que responde la señora Consejera.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 608/18, relativa a la responsabilidad del Gobierno de Aragón en los proyectos legislativos, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Ana Marín Pérez, del G.P. Popular.

Para la formulación de la pregunta, toma la palabra la Sra. Marín Pérez, a quien responde la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la réplica y dúplica de las Sras. Marín Pérez y Broto Cosculluela, respectivamente.

Seguidamente comienza el punto vigésimo sexto del Orden del día, constituido por la Pregunta número 884/18, relativa a la afcción de las retenciones de crédito en las partidas del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales a los derechos sociales con las retenciones de no disponibilidad de créditos, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Bella Rando, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Bella Rando, toma la palabra la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela, para responderle.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Bella Rando, a las que responde la señora Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por la Pregunta número 857/18, relativa a licitación de obras del centro de salud de Valderrobres (Teruel), formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Zapater Vera, del G.P. Aragonés.

En primer término, formula la pregunta la Sra. Zapater Vera, siendo respondida por la Sra. Ventura Contreras, Consejera de Sanidad.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Zapater Vera y la respuesta de la Sra. Ventura Contreras.

En el vigésimo octavo punto del Orden del Día figura la Pregunta número 861/18, relativa al servicio de traumatología del Hospital de Barbastro, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Sra. Susín Gabarre, toma la palabra para responderle la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Susín Gabarre que responde la señora Consejera de Sanidad.

Seguidamente, se pasa a la Pregunta número 873/18, relativa a la orden de no disponibilidad en materia sanitaria, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, toma la palabra para formular la pregunta la Sra. Cabrera Gil, a quien responde la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras.

Este punto finaliza con la réplica de la Sra. Cabrera Gil y la respuesta de la Sra. Ventura Contreras.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por la Pregunta número 880/18, relativa al estudio de lindano, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Cabrera Gil, toma la palabra para responderle la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras.

Finalmente, interviene en turno de réplica la Sra. Cabrera Gil, respondiéndole en turno de dúplica la Sra. Ventura Contreras.

El trigésimo primer punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 908/18, relativa a las listas de espera en la Unidad del Dolor Crónico del Hospital San Jorge de Huesca, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Luquin Cabello, del G.P. Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Interviene en primer lugar la Sra. Luquin Cabello, a quien responde la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la Sra. Luquin Cabello y de la Sra. Ventura Contreras, respectivamente.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 865/18, relativa a la web del Gobierno de Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Susín Gabarre, toma la palabra para responderle el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Susín Gabarre y la respuesta del Sr. Guillén Izquierdo.

A continuación se pasa al trigésimo tercer punto del Orden del día, que lo constituye la Pregunta número 882/18, relativa a la partida de limpieza y aseo de las sedes judiciales de Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por el Sr. Ledesma Gelas, le responde el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Seguidamente, formula nueva pregunta el Sr. Ledesma Gelas, a quien responde el Sr. Guillén Izquierdo.

A continuación, se pasa a la Pregunta número 886/18, relativa a la afeción al gasto del Departamento de Presidencia con las retenciones de no disponibilidad de créditos, formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada Sra. Díaz Calvo, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Díaz Calvo, toma la palabra para responderle el Sr. Guillén Izquierdo.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Díaz Calvo y la respuesta del Sr. Guillén Izquierdo.

Como punto trigésimo quinto figura la Pregunta número 885/18, relativa a la afeción a las infraestructuras universitarias de las retenciones de no disponibilidad, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por la Diputada Sra. Díaz Calvo, del G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, para formular la pregunta, toma la palabra la Sra. Díaz Calvo, respondiéndole a continuación la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, Sra. Alegría Continente.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Díaz Calvo, a las que responde la Sra. Alegría Continente.

Se ha retirado la Pregunta número 894/18, por lo que se pasa al trigésimo séptimo y último punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 888/18, relativa a la afeción de las retenciones de crédito en las partidas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Gamarra Ezquerro, del G.P. Podemos Aragón.

En nombre del Sr. Gamarra Ezquerro formula la pregunta la Sra. Sanz Méliz, a quien le responde la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Sanz Méliz y la respuesta de la Sra. Pérez Esteban.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas y treinta minutos.

La Secretaria Primera
JULIA VICENTE LAPUENTE
V.º B.º
La Presidenta
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada los días 18 y 19 de octubre.

2. Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Proyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón.

3. Debate de totalidad del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón.

4. Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

5. Comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a petición del G.P. Popular, para informar detalladamente acerca de las previsiones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en materia de bilingüismo hasta el final de la actual legislación.

6. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 208/18, sobre la regulación de las actividades sanitarias calificadas de alto nivel social, presentada por el G.P. Popular.

7. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 284/18, sobre la implantación del Programa de autoprotección del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

8. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 292/18, sobre la reintroducción de osos en Francia, presentada por el G.P. Aragonés.

9. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 307/18, sobre las bases operativas de los vehículos de transporte sanitario urgente por carretera, presentada por el G.P. Popular.

10. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 309/18, sobre el adelanto de las ayudas de la Política Agraria Común, presentada por el G.P. Popular.

11. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 312/18, sobre rebaja del precio del comedor escolar, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

12. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 323/18, sobre las políticas del Gobierno de la nación encaminadas a prevenir y atajar la escalada de violencia en Cataluña, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

13. Debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 324/18, sobre la normalización del Grupo A en la Administración aragonesa, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

— Proposición no de Ley 244/18, sobre la garantía de acceso del Grupo A2 a determinados puestos directivos y a Investigadores efectivos de Grupos de Investigación del G.P. Aragonés

14. Interpelación número 143/17, relativa a la política general presupuestaria para mejorar el bienestar de los ciudadanos, formulada al Consejero de

Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular.

15. Interpelación número 63/18, relativa a la política de turismo mediante las hospederías distribuidas por el territorio aragonés, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la Diputada Sra. Zapater Vera, del G.P. Aragonés.

16. Interpelación número 87/18, relativa a los compromisos presupuestarios en la legislatura en Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada Sra. Allué De Baro, del G.P. Aragonés.

17. Interpelación número 124/18, relativa a la política judicial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la recuperación del patrimonio de Sijena y, por ser un asunto de especial relevancia, a la retirada del Gobierno de Aragón de la demanda por desobediencia contra los señores Puig y Vila en relación con el incumplimiento de las sentencias sobre Sijena, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Torres Millera, del G.P. Popular.

18. Interpelación número 140/18, relativa al acuerdo de retención de no disponibilidad de crédito recogido en el Plan financiero para la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018 y 2019, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Vicente Ocón, del G.P. Podemos Aragón.

19. Interpelación número 142/18, relativa a política general del Gobierno de Aragón para asegurar la gratuidad de la enseñanza en los centros sostenidos con fondos públicos, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por el G.P. Podemos Aragón.

20. Pregunta número 815/18, relativa a las actuaciones previstas en la carretera A131 por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Sansó Olmos, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

21. Pregunta número 817/18, relativa a las actuaciones previstas en la carretera A-1105 por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Sansó Olmos, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

22. Pregunta número 837/18, relativa a las actuaciones previstas en las carreteras HU-324 y HU-V-3242 por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Sansó Olmos, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

23. Pregunta número 850/18, relativa al estado de la carretera A-136, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la Diputada Sra. Guillén Campo, del G.P. Aragonés.

24. Pregunta número 605/18, relativa a la puesta en marcha del Consejo de la Juventud de Aragón, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Ana Marín Pérez, del G.P. Popular.

25. Pregunta número 608/18, relativa a la responsabilidad del Gobierno de Aragón en los proyectos legislativos, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Ana Marín Pérez, del G.P. Popular.

26. Pregunta número 884/18, relativa a la afectación de las retenciones de crédito en las partidas del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales a los derechos sociales con las retenciones de no disponibilidad de créditos, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Bella Rando, del G.P. Podemos Aragón.

27. Pregunta número 857/18, relativa a licitación de obras del centro de salud de Valderrobres (Teruel), formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Zapater Vera, del G.P. Aragonés.

28. Pregunta número 861/18, relativa al servicio de traumatología del Hospital de Barbastro, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

29. Pregunta número 873/18, relativa a la orden de no disponibilidad en materia sanitaria, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

30. Pregunta número 880/18, relativa al estudio de lindano, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

31. Pregunta número 908/18, relativa a las listas de espera en la Unidad del Dolor Crónico del Hospital San Jorge de Huesca, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Luquin Cabello, del G.P. Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

32. Pregunta número 865/18, relativa a la web del Gobierno de Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

33. Pregunta número 882/18, relativa a la partida de limpieza y aseo de las sedes judiciales de Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

34. Pregunta número 886/18, relativa a la afectación al gasto del Departamento de Presidencia con las retenciones de no disponibilidad de créditos, formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada Sra. Díaz Calvo, del G.P. Podemos Aragón.

35. Pregunta número 885/18, relativa a la afectación a las infraestructuras universitarias de las retenciones de no disponibilidad, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por la Diputada Sra. Díaz Calvo, del G.P. Podemos Aragón.

36. Pregunta número 894/18, relativa a becas erasmus, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Peris Millán, del G.P. Popular.

37. Pregunta número 888/18, relativa a la afectación de las retenciones de crédito en las partidas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Gamarra Ezquerria, del G.P. Podemos Aragón.

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Resolución del Presidente de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Caspe correspondiente a los ejercicios 2013 a 2015.

Finalizado el debate ante la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón del Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Caspe correspondiente a los ejercicios 2013 a 2015, celebrado el día 19 de noviembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 320.c) del Reglamento de las Cortes de Aragón, he resuelto lo siguiente:

«Abrir un plazo, hasta las 12.00 h del viernes día 23 de noviembre, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar, ante la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, propuestas de resolución al Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Caspe correspondiente a los ejercicios 2013 a 2015.»

Zaragoza, 19 de noviembre de 2018.

El Presidente de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario
ALFREDO SANCHO GUARDIA